



Informe

Informe provisional de fiscalización
de la información contractual
rendida por las entidades que
integran el sector público local de
Castilla-La Mancha

Ejercicio **2022**



Cámara de Cuentas
Castilla-La Mancha

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR.....	12
1.2. FUENTE DE INFORMACIÓN PRINCIPAL: PLATAFORMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	13
1.3. DEBERES LEGALES DE REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN	14
1.4. FUENTES DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIAS.....	14
1.5. OBLIGACIONES LEGALES RESPECTO DE LAS FUENTES DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIAS.....	14
1.5.1. PLACSP	14
1.5.2. RCSP	15
1.6. TIPO DE FISCALIZACIÓN Y OBJETIVOS GENERALES.....	15
1.7. ALCANCE	16
1.8. LIMITACIONES AL ALCANCE	17
2. RESPONSABILIDADES CONCURRENTES.....	18
2.1. RESPONSABILIDAD DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA.....	18
2.2. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA	18
3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	20
3.1. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN MODIFICADA	20
3.2. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	20
4. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS Y RECOMENDACIONES.....	22
4.1. SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA A EFECTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	22
4.2. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DE REMISIÓN	23
4.3. SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMUNICADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN.....	26
4.4. SOBRE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SPLOC DURANTE EL EJERCICIO 2022	31

4.5. SOBRE LA CALIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SPLOC DURANTE EL EJERCICIO 2022	34
5. RESULTADOS.....	39
5.1. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DE CASTILLA-LA MANCHA A EFECTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	39
5.2. CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DE REMISIÓN.....	41
5.2.1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	41
5.2.2. DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL A REMITIR UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO AUDITADO	42
5.2.2.1. <i>DE LAS EELL QUE CERTIFICAN LA AUSENCIA DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN 2022</i>	47
5.2.3. DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL A REMITIR A LO LARGO DEL EJERCICIO AUDITADO	50
5.2.4. COHERENCIA ENTRE LAS RELACIONES ANUALES Y LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	51
5.2.5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN INCORPORADA A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN REMITIDOS.....	52
5.3. ACTIVIDAD CONTRACTUAL COMUNICADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN	54
5.3.1. ANÁLISIS MATERIAL	54
5.3.2. COHERENCIA CON LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN LA PLACSP.....	62
5.3.3. COHERENCIA CON LA INFORMACIÓN COMUNICADA AL RCSP.....	65
5.4. ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SPLOC DURANTE EL EJERCICIO 2022	66
5.4.1. ¿CUÁNTAS LICITACIONES INCOARON EN 2022 LAS EELL DE CASTILLA-LA MANCHA Y CUÁNTOS CONTRATOS MAYORES GENERARON ESAS LICITACIONES?.....	66
5.4.2. ¿QUÉ PROPORCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SPLOC SE PRODUJO SIN LA PREVIA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS?	67
5.4.3. ¿QUÉ TIPOS DE CONTRATOS CELEBRARON LAS EELL DE CASTILLA-LA MANCHA EN 2022?.....	68
5.4.4. ¿QUÉ TRAMITACIÓN UTILIZARON LAS EELL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUS CONTRATOS?	69
5.4.5. ¿QUÉ PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN EMPLEARON LAS EELL DE CASTILLA-LA MANCHA?.....	70

5.4.6.	¿QUÉ PROPORCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADA EN 2022 POR EL SPLOC ESTUVO SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA?.....	71
5.4.7.	¿EN QUÉ CASOS SE PERMITIÓ LA SUBCONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL?.....	72
5.4.8.	¿QUÉ PARTE DEL GASTO CONTRACTUAL LOCAL SE FINANCIÓ CON FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA?	72
5.5.	CALIDAD DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL SPLOC DURANTE EL EJERCICIO 2022	73
5.5.1.	¿SE REALIZARON EN 2022 CONTRATACIONES CON INFORMES DESFAVORABLES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL?.....	73
5.5.2.	¿REALIZARON LAS EELL PRESTACIONES SIN COBERTURA CONTRACTUAL EN 2022?	74
5.5.3.	¿PUBLICARON LAS EELL LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS CONTRATOS MAYORES CELEBRADOS Y, EN SU CASO, EL INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS?	74
5.5.4.	¿EN QUÉ MEDIDA LAS EELL DIVIDIERON EN LOTES EL OBJETO DE LOS CONTRATOS MAYORES CELEBRADOS?	76
5.5.5.	¿TUVIERON LOS CONTRATOS MENORES CELEBRADOS EN 2022 EL MISMO OBJETO QUE LOS ADJUDICADOS POR LAS EELL EN 2021?.....	76
5.5.6.	¿QUÉ IMPACTO TUVO LA CONTRATACIÓN MENOR EN EL GASTO CONTRACTUAL CONTRAÍDO EN 2022?.....	77
5.5.7.	¿LAS EELL ATENDIERON NECESIDADES PREVISIBLES Y RECURRENTE MEDIANTE CONTRATACIÓN MENOR?.....	79
5.5.8.	¿SE APROXIMARON LOS UMBRALES ECONÓMICOS DE LOS CONTRATOS MENORES DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS A LOS LÍMITES MÁXIMOS QUE FIJA LA LCSP?	79
5.5.9.	¿SE CELEBRÓ EN 2022 ALGÚN CONTRATO MENOR DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS QUE SUPERASE EL LÍMITE CUANTITATIVO PERMITIDO?.....	79
5.5.10.	¿SE PRODUJO CONCENTRACIÓN DE CONTRATISTAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA?	80
5.5.11.	¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PARTICIPARON EN LAS COMPRAS PÚBLICAS LOCALES EN 2022?	83
5.5.12.	¿CUÁL FUE LA NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES GESTIONADAS POR EL SPLOC A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN MAYOR?	84
5.5.13.	¿Y LA NATURALEZA DE LAS PRESTACIONES GESTIONADAS MEDIANTE CONTRATACIÓN MENOR?	86
5.5.14.	¿FUE TRANSPARENTE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LAS EELL DE CASTILLA-LA MANCHA EN 2022?	86

5.5.15. ¿SE PUBLICARON POR LAS ESPNPA DEL SPLOC LAS INSTRUCCIONES REGULADORAS DE SUS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN?.....	88
5.5.16. ¿EN CUÁNTOS CASOS LAS EELL INCLUYERON CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO MEDIOAMBIENTAL O EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS CONTRATACIONES MAYORES CELEBRADAS?	88
6. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	90
7. RELACIÓN DE ANEXOS	92
ANEXO I. MARCO NORMATIVO	93
ANEXO II. REMISIÓN DE INFORMACIÓN CONTRACTUAL POR LAS EELL AL TCU/OCEX	96
ANEXO III. DETALLE DE EELL QUE, HABIENDO REMITIDO CERTIFICACIÓN NEGATIVA, NO HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y, EN SU CASO, DE REMISIÓN DE SUS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	97
ANEXO IV. DETALLE DE LAS EELL CUYA INFORMACIÓN ECONÓMICA CONTRADICE LA AUSENCIA DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL CERTIFICADA EN EL EJERCICIO 2022	98
ANEXO V. RELACIÓN DE EELL CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN QUE, SUPERANDO LOS UMBRALES DEL ART. 335 DE LA LCSP, NO HAN SIDO REMITIDOS AL TCU/OCEX Y, SIN EMBARGO, SE INCLUYEN EN LA RELACIÓN ANUAL CERTIFICADA ENVIADA, EJERCICIO 2022	100
ANEXO VI. DETALLE DE ACTIVIDAD CONTRACTUAL CERTIFICADA EN EL EJERCICIO 2022, SEGÚN TIPO DE CONTRATO	102
ANEXO VII. RELACIÓN DE EELL CON CONTRATOS MENORES DE OBRAS, SERVICIOS O SUMINISTROS, CON VALOR ESTIMADO MUY PRÓXIMO AL UMBRAL MÁXIMO PERMITIDO, EJERCICIO 2022.....	104
ANEXO VIII. RELACIÓN DE EELL CON CONTRATOS MENORES DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS QUE EXCEDEN EL LÍMITE CUANTITATIVO PERMITIDO. VALOR ESTIMADO POR IMPORTE EXACTO DE 40.000€/ 15.000€, EJERCICIO 2022.....	108
ANEXO IX. RELACIÓN DE EELL CON CONTRATOS MENORES DE OBRAS, SUMINISTROS O SERVICIOS QUE EXCEDEN EL LÍMITE CUANTITATIVO PERMITIDO. VALOR ESTIMADO POR IMPORTE SUPERIOR A 40.000€/ 15.000 €, EJERCICIO 2022.....	110
ANEXO X. EELL CON DAM >= 25% Y CON MÁS DE 100 CONTRATOS ADJUDICADOS. CLASIFICACIÓN SEGÚN NÚMERO DE CONTRATOS CELEBRADOS EN EL EJERCICIO 2022.....	112

ANEXO XI. EELL CON IHH $\geq 0,10$ Y CON AL MENOS 50 CONTRATOS ADJUDICADOS. CLASIFICACIÓN SEGÚN EL VALOR IHH OBTENIDO PARA EL EJERCICIO 2022	113
ANEXO XII. RELACIÓN DE EELL QUE HAN RENDIDO LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL DEL EJERCICIO 2022 ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 5 DE MAYO DE 2025, O HAN ENVIADO SEGUNDAS O ULTERIORES VERSIONES EN ESE PERÍODO	114

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Estructura del SPLOC a efectos de contratación pública, ejercicio 2022	40
Cuadro 2. Entidades sin actividad o en disolución a 31 de diciembre de 2022. Clasificación por provincias.....	41
Cuadro 3. Entidades sin actividad o en disolución a 31 de diciembre de 2022. Clasificación según tipo de entidad.....	41
Cuadro 4. Niveles de rendición de la información contractual anual, ejercicio 2022. Clasificación por tipo de entidad.....	45
Cuadro 5. Contraste entidades que han presentado certificación anual negativa con gasto corriente y de inversión ejecutado e información en PLASCP y RCSP. Ejercicio 2022, clasificación según tipo de entidad.....	49
Cuadro 6. Incidencias producidas en relación con extractos de expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2022. Clasificación según tipología	51
Cuadro 7. Resumen de la información contractual comunicada según el tipo de procedimiento de adjudicación, ejercicio 2022	55
Cuadro 8. Resumen de la tramitación de emergencia del SPLOC, ejercicio 2022...	59
Cuadro 9. Nivel de coincidencia plena de la contratación directa/menor del SPLOC, plataforma de rendición-PLACSP, ejercicio 2022. Clasificación por provincias	62
Cuadro 10. Nivel de coincidencia plena de la contratación mayor del SPLOC, plataforma de rendición-PLACSP, ejercicio 2022. Clasificación por provincias	63
Cuadro 11. EELL que, no habiendo cumplido con el deber de remisión de su información contractual, tienen contratos publicados en la PLACSP. Ejercicio 2022, clasificación según tipología de entidades.....	63
Cuadro 12. Las 10 EELL de Castilla-La Mancha con mayor número de contratos menores/adjudicaciones directas en 2022 con el mismo objeto que en 2021	77
Cuadro 13. Desviación absoluta de la mediana según el número de contratos adjudicados en el SPLOC, ejercicio 2022	81
Cuadro 14. Las 10 EELL de Castilla-La Mancha con mayor actividad contractual comunicada excediendo indebidamente el término fijado. Clasificación según número de contratos comunicados e importe de adjudicación, ejercicio 2022	91

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Niveles de rendición de la información contractual anual, ejercicio 2022. Clasificación por provincias.....	47
Gráfico 2. Contratos comunicados por tipo de entidad, ejercicio 2022. Clasificación por número e importe de adjudicación con impuestos.....	58
Gráfico 3. Contratos comunicados por provincia, ejercicio 2022. Clasificación por número e importe de adjudicación con impuestos.....	59
Gráfico 4. Agrupación por provincias de las EELL que, no habiendo rendido su información contractual, sí registraron actividad en la PLACSP. Ejercicio 2022.....	64
Gráfico 5. Las 10 entidades del SPLOC que, no habiendo rendido su información contractual, registraron mayor actividad contractual en la PLACSP. Ejercicio 2022.....	65
Gráfico 6. Evolución del número de licitaciones incoadas en PLACSP por el SPLOC. Ejercicio 2022.....	66
Gráfico 7. Distribución de la actividad contractual del SPLOC. Comparación entre contratación mayor y menor/adjudicaciones directas, ejercicio 2022.....	67
Gráfico 8. Representatividad de cada tipo de contrato en el conjunto de la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022.....	68
Gráfico 9. Representatividad de cada tipo de tramitación en el conjunto de la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022.....	69
Gráfico 10. Representatividad de cada tipo de procedimiento de adjudicación en el conjunto de la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022.....	70
Gráfico 11. Distribución de la contratación SARA del SPLOC según la tipología contractual empleada, ejercicio 2022.....	71
Gráfico 12. Distribución de los fondos comunitarios en la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022.....	72
Gráfico 13. Cumplimiento de la obligación de publicar la memoria justificativa y, en el caso del contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios. Total SPLOC, ejercicio 2022.....	75
Gráfico 14. Representación del volumen de la contratación menor sobre el gasto contraído por las entidades del SPLOC sujetas al ordenamiento jurídico público, ejercicio 2022.....	78

Gráfico 15. Entidades del SPLOC con DAM \geq 25% y con más de 100 contratos adjudicados. Ejercicio 2022.....	81
Gráfico 16. Entidades del SPLOC con IHH \geq 0,10 y con al menos 50 contratos adjudicados. Clasificación según el valor IHH obtenido para el ejercicio 2022	83
Gráfico 17. Tipología de los contratistas de las entidades que integran el SPLOC, ejercicio 2022. Clasificación según número de contratos celebrados e importe de adjudicación, impuestos incluidos (M€).....	84
Gráfico 18. Las 10 prestaciones más significativas contratadas por las EELL de Castilla-La Mancha en 2022. Clasificación según número e importe de adjudicación	85
Gráfico 19. Tasa de transparencia de la actividad contractual de las EELL de Castilla-La Mancha. Clasificación por provincias, ejercicio 2022	87

SIGLAS Y ABREVIATURAS¹

€	Euros
DAM	Desviación absoluta de la mediana
DOCM	Diario Oficial de Castilla-La Mancha
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EATIM	Entidad de ámbito territorial inferior al municipio
EEDD	Entidades dependientes
EELL	Entidades Locales
EPE	Entidad Pública Empresarial
ESPNPA	Ente del Sector Público No Poder Adjudicador
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX
IHH	Índice de Herfindahl-Hirschman
M€	Millones de euros
NIA-ES-SP	Normas internacionales de auditoría adaptadas al sector público español
OCEX	Órgano de Control Externo de la Comunidad Autónoma
OOAA	Organismos autónomos
PAAP	Poder adjudicador administración pública
PANAP	Poder adjudicador no administración pública
PLACSP	Plataforma de contratación del sector público
PYME	Pequeñas y medianas empresas
RCSP	Registro de contratos del sector público
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad de Responsabilidad Limitada
SPLOC	Sector público local de Castilla-La Mancha
SSMM	Sociedades mercantiles
TCu	Tribunal de Cuentas
TCE	Tribunal de Cuentas Europeo

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran contempladas en el marco normativo incluido en el Anexo I de este Informe.

NOTA SOBRE EXPRESIÓN MONETARIA

Los importes numéricos que figuran en el presente Informe, en general, están expresados en millones de euros (M€) según se indique. En estos casos, las cifras que aparecen se muestran redondeadas con dos decimales. Los porcentajes también se han redondeado y, en general, muestran dos decimales. Por tanto, los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con el resultado de las operaciones sobre las cifras mostradas.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa del procedimiento fiscalizador

El artículo 8 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha (LCCCLM), delimita el contenido de la función fiscalizadora que tiene encomendada este órgano de control externo de la Comunidad Autónoma (OCEX), que comprende, según recoge su apartado c), la fiscalización de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, celebrados por los distintos integrantes del sector público local de la región, incluida su preparación, adjudicación, ejecución, modificación y extinción, así como de los encargos a medios propios en los términos previstos en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

En desarrollo de dicha previsión legal, el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobado por el Pleno de las Cortes en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023 y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM) N.º65, de 3 de abril de 2023 (ROF CCCLM), establece que el programa anual de fiscalización incluirá, entre otros extremos, los criterios generales para la fiscalización de los contratos celebrados por las entidades que conforman el sector público local de Castilla-La Mancha (SPLOC).

En consonancia con lo anterior, el programa anual de fiscalización de esta Cámara de Cuentas para 2023, aprobado mediante Resolución de su Presidencia de 25 de abril de ese año, incluye de forma específica el análisis de cumplimiento de la rendición de la información contractual del SPLOC correspondiente al ejercicio 2022, en un intento de singularizar la fiscalización de la contratación pública local dada la significativa importancia de la actividad contractual en relación con el conjunto de actividades que despliegan las entidades locales (EELL).

Además, al tratarse de la primera auditoría que, en esta materia y ámbito, realiza la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, las directrices técnicas que han regido los trabajos de campo de los que se deriva el presente Informe, aprobadas mediante Resolución de la Presidencia de 15 de marzo de 2024, incluyen la realización de una serie de procedimientos en orden a la obtención de un completo diagnóstico inicial de la actividad contractual del SPLOC, a partir del uso de fuentes complementarias a la información que alberga la plataforma de rendición de cuentas.

En cualquier caso, la adecuada comprensión del presente Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de una sección, frase o expresión, podría carecer de sentido.

1.2. Fuente de información principal: plataforma de rendición de cuentas

La remisión de la información contractual ha de efectuarse a través de la plataforma de rendición de cuentas, accesible por las EELL directamente (<https://rendiciondecuentas.es>) o mediante el enlace habilitado en la página web de esta Cámara (<https://camaradecuentasclm.es>). Desde 2022 esta herramienta se encuentra integrada, en virtud de un nuevo módulo, con la plataforma de contratación del sector público (PLACSP), lo que ha permitido poner a disposición de las entidades citadas los datos publicados en esta última, aunque el volcado de información no exima de la obligación de envío, a través de la plataforma de rendición, con la firma electrónica de la persona responsable.

La plataforma de rendición, articulada por el Tribunal de Cuentas (TCu), se gestiona de forma compartida con los OCEX, entre los que se encuentra la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha tras la suscripción al efecto, en 2024, de los oportunos convenios que permiten desde entonces que las entidades que integran el SPLOC puedan dar cumplimiento, de una sola vez, a la obligación de rendición que les impone la normativa vigente tanto ante el TCu como frente a esta Cámara, tal y como de forma expresa determina el artículo 335 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Por lo que atañe al ejercicio 2022¹, al que principalmente se ciñe este Informe, el procedimiento para efectuar la remisión de la información contractual es el regulado en la Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del TCu, por la que se publica el Acuerdo de su Pleno de 28 de junio de ese año, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al citado tribunal de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del sector público local al amparo de la LCSP, a la que remitía, asimismo, la disposición transitoria única de la Resolución de 25/04/2023, de la Presidencia de esta Cámara, por la que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y convenios, así como de las relaciones de contratos,

¹ A los ejercicios posteriores les resulta de aplicación la instrucción aprobada por la Presidencia de este OCEX con fecha 15 de diciembre de 2023, relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de contratos, celebrados por las entidades y entes del SPLOC al amparo de la LCSP («DOCM» N.º244, de 22 de diciembre de 2023).

convenios y encargos a medios propios personificados, celebrados por las entidades del sector público de Castilla-La Mancha.

1.3. Deberes legales de remisión de la información contractual a través de la plataforma de rendición

El artículo 335 de la LCSP, que regula el deber de remisión de la información contractual al TCu u OCEX, distingue, con el detalle que recoge el cuadro incluido como **Anexo II**, entre la información a enviar por las EELL **una vez concluido** el ejercicio, para lo que, en 2022, éstas tenían hasta el 28 de febrero de 2023; y la documentación a remitir por aquéllas **a lo largo** de ese ejercicio económico, a cuyo fin disponían de los tres meses siguientes a contar desde la formalización de cada contrato o acuerdo marco o desde la fecha en que hubiere tenido lugar la incidencia en su caso producida (modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y el importe final, nulidad y extinción).

1.4. Fuentes de información complementarias

Con el fin de asegurar, en la medida de lo posible y en términos de razonabilidad, la integridad, coherencia y congruencia de la información contractual remitida por las EELL, en el trabajo de campo desarrollado se ha acudido, en cumplimiento de las directrices técnicas aprobadas para esta fiscalización, a dos fuentes complementarias de información, a saber, la PLACSP y el registro de contratos del sector público (RCSP).

1.5. Obligaciones legales respecto de las fuentes de información complementarias

1.5.1. PLACSP

Según permite el artículo 347 de la LCSP, los órganos de contratación de las administraciones locales de esta región, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes, alojan la publicación de sus perfiles de contratante en la PLACSP, en la que tienen obligación de publicar, al menos, la información prevista en el artículo 63.3 de la norma antedicha, sin perjuicio de las excepciones previstas en su artículo 154.7 y de las prescripciones concretas que se contemplan en los números 4 y 6 del artículo 63 mencionado.

En este sentido, los apartados reseñados exceptúan de la obligación de publicar tanto los contratos menores como los encargos a medios propios cuando el valor estimado de los primeros fuera inferior a cinco mil euros y el sistema de pago utilizado en esos casos fuese el de anticipo de caja fija u otro similar para la

realización de pagos menores, y, asimismo, cuando el importe de los segundos fuera igual o inferior a la cuantía citada.

1.5.2. RCSP

En el RCSP, de conformidad con el artículo 346 de la LCSP, las distintas administraciones públicas y demás entidades del sector público han de inscribir los datos básicos de los contratos adjudicados, incluyendo sus modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final y extinción, con la única excepción de los contratos excluidos de la LCSP y aquellos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado en estos casos fuera el de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, la denominación u objeto del contrato, el adjudicatario, el número o código identificativo del contrato y el importe final.

Además, en desarrollo del precepto citado, el Anexo I del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, contempla los datos concretos que deben comunicar los poderes adjudicadores para su inclusión en el registro oficial mencionado, estructurándolos en tres apartados, a saber, los referidos a la adjudicación de los contratos, los relativos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio del contrato y, finalmente, aquéllos que atañen al importe final y extinción del contrato.

El artículo 31.2 de la norma citada especifica que la remisión de la información mencionada habrá de producirse antes de que finalice el primer trimestre del año siguiente al que corresponda la de cada ejercicio. En cuanto a los datos relativos a la adjudicación de los contratos, la fecha de referencia para el cómputo del plazo indicado será la de su adjudicación. Para los datos relativos a las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precio, la fecha de referencia será la de la incidencia respectiva, salvo que se acumulen en una sola comunicación todas las relativas a un mismo contrato, en cuyo caso la fecha de referencia será la de la última incidencia comunicada. Finalmente, para los datos relativos al importe final y extinción del contrato, la fecha de referencia será la de ésta.

1.6. Tipo de fiscalización y objetivos generales

Se ha llevado a cabo una auditoría de legalidad, de carácter horizontal, dirigida a verificar la aplicación, por las entidades que integran el SPLOC, de la normativa que rige su gestión económica y financiera en la materia objeto de esta fiscalización.

A tal fin, los objetivos generales propuestos son los siguientes:

- a) Comprobar el grado de cumplimiento por las entidades citadas del deber de remitir al TCu/OCEX, la información sobre los contratos celebrados en el ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP y su normativa concordante.
- b) Realizar un análisis global de la actividad contractual desarrollada por el sector público local de nuestra región durante el ejercicio 2022, desde un doble enfoque formal y material, contrastando la información contractual remitida a través de la plataforma de rendición con las fuentes complementarias antes reseñadas y, en su caso, con las cuentas generales rendidas por las propias EELL, dado el carácter oneroso de la contratación pública.

1.7. Alcance

El alcance de la fiscalización viene delimitado por tres elementos:

- 1) El **ámbito subjetivo**, que, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la LCCCLM, se encuentra constituido por todas las entidades del SPLOC, ya sean de carácter principal (ayuntamientos, diputaciones provinciales, mancomunidades, entidades de ámbito territorial inferior al municipio [EATIM] y/o agrupaciones municipales), o se trate de sus entes dependientes o adscritos (organismos autónomos [OOAA], fundaciones públicas, sociedades mercantiles [SSMM], entidades públicas empresariales y consorcios).
- 2) El **ámbito objetivo**, que, al amparo del artículo 8.c) de LCCCLM, está conformado por:
 - a. Las relaciones anuales de contratos objeto de comunicación por las entidades que conforman el SPLOC a través de la plataforma de rendición, así como los extractos de expedientes relativos a los contratos suscritos y a las incidencias producidas en relación con aquellas contrataciones que superen los importes previstos en el artículo 335.1 de la LCSP.
 - b. La información contractual comunicada al RCSP o publicada en la PLACSP por las entidades mencionadas.
- 3) El **ámbito temporal**, que, en virtud del programa anual de fiscalización aprobado por este OCEX para el año 2023, lo constituye el ejercicio económico de 2022, sin perjuicio de que, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español, (NIA-ES-

SP) 1710, en algunos supuestos se haya tenido en cuenta el ejercicio inmediatamente anterior al auditado (2021).

Para la elaboración del presente Informe se ha procedido a la explotación de los datos obrantes en las fuentes de información principal y complementarias antes reseñadas, habiéndose fijado como fecha de referencia el **31 de diciembre de 2023**.

1.8. Limitaciones al alcance

Aunque no se han identificado limitaciones al alcance que impidieran al equipo auditor el acceso a la información de rendición, sí se han constatado aquéllas respecto del análisis de la actividad contractual desarrollada por el SPLOC durante el ejercicio 2022.

La más significativa de las limitaciones observadas viene determinada por el conjunto de EELL que, a la fecha de referencia establecida, **no habían cumplido con el deber de rendición de su actividad contractual**, lo que limita la evidencia obtenida al impedir su inclusión en el proceso de revisión y en algunos de los análisis efectuados. Lo mismo ocurre con aquellas entidades cuya actividad contractual **no se encuentra registrada**, en todo o en parte, en las fuentes de información complementarias consultadas, especificadas en el anterior apartado 1.5.

Además, el alcance de la fiscalización realizada se ha visto limitado por la existencia de **incoherencias, inconsistencias, incorrecciones y omisiones** en la información comunicada o publicada por determinadas entidades cumplidoras que, pese a haber sido depurada en casos de contradicción evidente, merma la calidad de los datos disponibles.

En el caso específico de la contratación menor, la práctica aún extendida entre las EELL de la región de publicar la información relativa a esta clase de contratos mediante archivos informáticos con formato **no reutilizable ni abierto** ha impedido, en algunos casos, obtener una información adecuada al respecto y, tal como exige la ley, clara, estructurada y entendible, en particular, para responder a algunas de las preguntas de auditoría formuladas.

Por último, el alcance se ha visto limitado por la **representatividad** de la información contractual de los distintos segmentos en los que, en algunos casos, se estructura el sector público local para su análisis agregado, que no es homogénea por el dispar número de EELL que cada uno incluye.

2. RESPONSABILIDADES CONCURRENTES

2.1. Responsabilidad de las entidades que conforman el sector público local de Castilla-La Mancha

El adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y de remisión de la información contractual es responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de las entidades que conforman el SPLOC que, asimismo, son responsables del establecimiento, de conformidad con el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), de los sistemas de control interno necesarios en orden a garantizar que su actividad contractual y el suministro de información en esta materia no incurra en incumplimientos de ningún tipo o en incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

2.2. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha

Es responsabilidad de esta Cámara de Cuentas expresar una opinión sobre el cumplimiento de los deberes de remisión de información contractual a que están sometidas las entidades que integran el SPLOC, así como enunciar conclusiones de cumplimiento a partir de la información agregada procedente de las EELL incluidas en los ámbitos subjetivo, objetivo y temporal de este Informe.

Con esa finalidad, se ha realizado una fiscalización conforme a las guías prácticas de fiscalización de los órganos de control externo (GPF-OCEX) y a las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores adaptadas a España (ISSAI-ES), NIA-ES-SP. Dicha normativa exige que se cumpla con los requerimientos de independencia, objetividad y ética, así como que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener una seguridad razonable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las operaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

Sin perjuicio de las limitaciones al alcance constatadas en relación con el segundo de los objetivos generales propuestos, se considera que la evidencia obtenida en virtud de los procedimientos practicados, incluidos en el programa de trabajo aprobado, proporciona una base suficiente para fundamentar las conclusiones que, de conformidad con la GPF-OCEX 4000, se comunican mediante este Informe.

Como complemento al mismo, la información sobre el cumplimiento de los deberes de remisión en materia contractual de cada una de las entidades que integran el SPLOC y sus entes dependientes, se encuentra disponible para su consulta a nivel individual en el portal <https://www.rendiciondecuentas.es/es/consultadeentidadesycuentas/contratos/>.

3. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Como resultado de los procedimientos de auditoría practicados, se ha obtenido un nivel de seguridad **razonable** en relación con el deber de rendición de la información contractual de las entidades que integran el SPLOC, respecto de la cual, la evidencia obtenida ha sido suficiente y adecuada para constatar los bajos niveles de rendición producidos.

Sin embargo, en cuanto a la actividad contractual propiamente dicha, en el proceso de obtención de una seguridad razonable se han observado dos limitaciones de especial relevancia. La primera, relativa al **ámbito subjetivo** de la fiscalización, ha tenido lugar porque no todas las EELL de Castilla-La Mancha comunicaron aquella actividad, lo que, habiéndose verificado respecto de las tres fuentes de información utilizadas, esto es, la plataforma de rendición del TCu, la PLACSP y el RCSP, impide obtener la visión global pretendida. La segunda limitación, con el mismo efecto, atañe al **ámbito objetivo**, pues tampoco las entidades cumplidoras registraron la actividad contractual efectivamente desplegada en su integridad, esto es, con la completitud, exactitud y validez requeridas por la GPF-OCEX 1315.

Por ambas razones y de acuerdo con la GPF-OCEX 4000, en el análisis de la actividad contractual los procedimientos se han visto limitados en relación con los que se preveía, de modo que se ofrece una seguridad **limitada** por el alcance de la auditoría en relación con ese objetivo.

3.1. Fundamento de la opinión modificada

De conformidad con el apartado 197 de la GPF-OCEX 4000, la evidencia obtenida ha sido suficiente y adecuada para proporcionar la base que sustenta la opinión modificada que se expresa en la sección siguiente respecto de los bajos niveles de rendición constatados, con efectos significativos y generalizados.

En cuanto al cumplimiento de la legalidad de la actividad contractual desarrollada por las EELL de Castilla-La Mancha durante el ejercicio 2022, las limitaciones al alcance especificadas en el epígrafe 1.8 impiden la obtención de una evidencia de auditoría suficiente y apropiada, con efectos significativos, pero no generalizados.

3.2. Opinión sobre el cumplimiento de la legalidad

Debido a la significatividad de la primera de las cuestiones descritas en la sección 3.1 precedente, se emite una opinión **desfavorable** (adversa) sobre el cumplimiento de los deberes de rendición de la información contractual local de Castilla-La Mancha correspondiente al ejercicio 2022.

Asimismo, se formula una opinión **con reservas** en relación con el cumplimiento de la legalidad de la actividad contractual de las EELL de Castilla-La Mancha a lo largo de ejercicio auditado, extractándose a continuación las conclusiones específicamente alcanzadas y las recomendaciones que desde este OCEX se postulan.

4. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS Y RECOMENDACIONES

4.1. Sobre la composición del sector público local de Castilla-La Mancha a efectos de contratación pública

1. A efectos de rendición de la información y documentación contractual del ejercicio 2022, el SPLOC se encuentra integrado por un total de **1.194** entidades, de las que **1.084** son principales, todas ellas con la naturaleza jurídica a efectos de contratación de poder adjudicador administración pública (PAAP), y **110** son dependientes.

De estas últimas, en aplicación del artículo 3 de la LCSP, los **41 OAAA** tienen naturaleza de PAAP, las **11 fundaciones públicas locales** y la única **entidad pública empresarial** (EPE) integrante del SPLOC, son poder adjudicador, no administración pública (PANAP), **34 SSMM** locales son PANAP en tanto que **4** son entidades del sector público no poder adjudicador (ESPNPA) y, finalmente, los **19 consorcios locales** de la región tienen la calificación jurídica de PAAP a efectos de la LCSP².

2. Del conjunto de **1.194** entidades que, a estos efectos, conforman el SPLOC, **24**, distribuidas entre las cinco provincias, figuraban a 31 de diciembre de 2022 sin actividad o en disolución. De éstas, **5** sí remitieron su información contractual anual, **4** de ellas certificando la ausencia de contratos celebrados a lo largo de 2022 y **1**, la **EATIM Razbona**, en la provincia de Guadalajara, poniendo de manifiesto la actividad contractual desarrollada a lo largo del ejercicio mediante el envío de la oportuna relación anual certificada. Esta última circunstancia, unida a la propia naturaleza jurídica de esta entidad, cuestiona que la misma se haya declarado como sin actividad en el ejercicio auditado.

Por su parte, de las **24** entidades carentes de actividad o en disolución, **19** no atendieron sus deberes de remisión de la información contractual anual pese a la subsistencia de éstos, aún en el caso de entes sin actividad, hasta su completa extinción.

² Las variaciones producidas respecto de la información censal obrante en el Informe Definitivo de fiscalización de la rendición de cuentas del SPLOC, ejercicio 2022, arrojan un saldo neto positivo de 2 entidades más, como resultado de la baja de 2 mancomunidades, el alta de 1 organismo autónomo y, en cuanto a las SSMM, el alta de 4 y la baja de 1.

4.2. Sobre el cumplimiento del deber formal de remisión

1. Sólo **390** EELL del total de **1.194** que conforman la región, esto es, el **32,66%**, cumplieron con el deber de remitir **en plazo** al TCu/OCEX, la información contractual anual prevista en el tercer párrafo del artículo 335.1 de la LCSP y en su normativa concordante.
2. A 31 de diciembre de 2023 la ratio anterior aumenta sin llegar a la mitad del censo, alcanzando el **43,80%**, correspondiente a **523** EELL. De ellas, **452**, esto es, el **86,42%**, enviaron una **relación certificada**, en tanto que el **13,58%** restante, equivalente a **71** entidades pertenecientes a las cinco provincias, **declararon no haber celebrado contrato alguno a lo largo del ejercicio auditado**.

Salvo supuestos puntuales de inactividad, la ausencia absoluta de compras públicas en una entidad local resulta ciertamente improbable si, a la premisa de que cada factura registrada se corresponde con un contrato, se añade que las relaciones anuales certificadas han de incorporar todos los realizados, incluidos los menores, con independencia del régimen jurídico a que estuvieran sometidos, con la única excepción de aquellos de importe inferior a 5.000 € que se hubieran satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

3. Atendiendo a la tipología de las entidades y su población, los ayuntamientos de municipios con **población superior a 50.000 habitantes** son los que presentan la ratio más elevada de rendición de la información contractual **en plazo (83,33%)**, seguidos por los **consorcios (78,95%)**, los **OOAA (70,73%)**, y, a cierta distancia, las **diputaciones provinciales (60,00%)**, las **fundaciones (54,55%)**, los ayuntamientos de municipios de **entre 20.001 a 50.000 habitantes (50%)** y los de población entre **5.001 a 20.000 habitantes (48,39%)**, las **SSMM locales (47,37%)** y, con bastante diferencia, los consistorios de municipios de **entre 1.001 a 5.000 habitantes (39,71%)**, las **EATIM (28,57%)**, los ayuntamientos de municipios de **hasta 1.000 habitantes (25,12%)** y las **mancomunidades (22,22%)**.

La única **EPE** del SPLOC, dependiente de la Diputación de Ciudad Real, presentó certificación negativa fuera de plazo, en tanto que la

agrupación de municipios *Comunidad Real Señorío de Molina de Aragón*, única existente en la región, perteneciente a la provincia de Guadalajara, **no ha remitido información contractual alguna en los últimos años.**

En cuanto a las instituciones provinciales, destaca que de las **5** existentes sólo **3**, las de **Albacete, Guadalajara y Toledo**, cumplen con su deber de remisión de la información contractual en plazo, en tanto que **1**, la de **Ciudad Real**, lo hace fuera de plazo. La **Diputación de Cuenca**, a la fecha de referencia fijada (31 de diciembre de 2023), no había remitido la información contractual anual correspondiente al ejercicio económico de 2022, que finalmente comunicó, casi dos años después de haber expirado el plazo máximo previsto a tal fin, el 5 de febrero de 2025.

4. Sólo en las provincias de **Albacete y Ciudad Real** prevalecen las EELL cumplidoras frente a las que no lo son. En las provincias de **Cuenca y Guadalajara** predominan las entidades que no atienden sus deberes de remisión de la información contractual frente a las que sí lo hacen. A 31 de diciembre de 2023, por su parte, el volumen de entidades cumplidoras de la provincia de **Toledo** es el mismo que el de las que no lo son.
5. De las **71** EELL que, a 31 de diciembre de 2023, **habían certificado la ausencia de actividad contractual en 2022**, se ha comprobado que la totalidad de las que se dispone de información económica (**58**), bien porque rindieron las cuentas anuales del ejercicio auditado (**57**) o porque, sin haber cumplido con esta obligación, comunicaron los datos de su liquidación presupuestaria al Ministerio de Hacienda (**1**); **sí desarrollaron actividad contractual a lo largo de 2022**, lo que, además de afectar a la integridad, completitud y exactitud de los datos sobre el volumen de la contratación pública local en Castilla-La Mancha, revela información contractual omitida a esta Cámara de Cuentas.

Lo mismo ocurre con las **2** EELL que, habiendo presentado certificación negativa, registraron, sin embargo, **operaciones de naturaleza contractual pendientes de aplicar al presupuesto de 2022**, por un importe agregado de **319.226,00 €**.

6. En el ejercicio 2022 las entidades que integran el SPLOC comunicaron a través de la plataforma de rendición un total de **139** extractos de expedientes correspondientes a **174** contratos formalizados que ascendieron a un importe agregado de **250,61 M€**, de los que la mayor proporción corresponde a **servicios (172,54 M€)**, seguidos por las **obras** adjudicadas (**61,19 M€**) y los **suministros (16,88 M€)**.
7. Del conjunto de extractos de expedientes de contratación remitidos, el **46,04%** fueron comunicados en el plazo de tres meses antes citado, remitiéndose el **53,96%** fuera de plazo, lo que supone un retraso medio de incumplimiento de **260** días en el ejercicio auditado.
8. En cuanto al cumplimiento de la remisión de las incidencias producidas en relación con los expedientes de contratación que superan los umbrales antes reseñados, a 31 de diciembre de 2023 se comunicaron un total de **38,37** en plazo y sólo **1** fuera del mismo. La incidencia más reiterada en el ejercicio auditado es la **prórroga** contractual, que representa el **57,89%** del total de las comunicadas.
9. En el ejercicio 2022, las relaciones anuales y los expedientes de contratación comunicados no son coherentes al existir expedientes que no figuran en la relación anual y contratos incluidos en ésta cuyos expedientes no han sido remitidos. En concreto, **3** de los **139** expedientes de contratación enviados a 31 de diciembre de 2023, por un importe agregado de **1,57 M€**, no figuran contemplados entre las relaciones anuales de contratos comunicadas. A la inversa, **100** de los expedientes relativos a contratos incluidos en las relaciones certificadas, por importe global de **101,09 M€**, no han sido remitidos.
10. De las **28** EELL que remitieron los **139** extractos de expedientes comunicados a la fecha de referencia establecida, **18**, esto es, el **64,29%**, omitieron más de un documento contractual en sus envíos. Por provincias, la totalidad de las EELL de **Cuenca** y **Toledo** que remitieron extractos de expedientes, omitieron algún documento contractual. Las pertenecientes a la provincia de **Albacete** remitieron de forma incompleta la documentación mencionada en

el **95,45%** de los casos, seguidas, ya a cierta distancia, por las EELL de **Guadalajara (61,11%)** y **Ciudad Real (43,75%)**.

11. Analizada la tipología de la documentación enviada al TCu/OCEX, tanto el documento de formalización de los contratos celebrados como su documentación justificativa se ha remitido en todos los casos, lo que no se produce con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el acuerdo de adjudicación, remitidos únicamente en el **46,76%** y el **22,30%** de las ocasiones, respectivamente.

12. Atendiendo a las tipologías contractuales, de los **139** extractos citados, **45** corresponden a obras, **83** a servicios y **11** a suministros. De este conjunto, además, **2** contratos se encuentran basados en su correspondiente acuerdo marco. Con esos **139** expedientes se aportaron **174** contratos correspondientes a las categorías reseñadas (**45** de obras, **117** de servicios y **12** de suministros), cuyo contenido, tras haber sido contrastado con el mínimo general exigido por el artículo 35 de la LCSP, sólo se ajusta a este precepto en **29** de los contratos aportados, lo que arroja un índice de cumplimiento del **16,67%**. El porcentaje anterior se traduce en la existencia de **145** contratos formalizados en 2022 sin incluir las menciones que resultan obligatorias en aplicación del precepto indicado, cuyo contenido sólo podría considerarse correcto si las menciones ausentes hubieran sido previamente recogidas en los pliegos rectores de la licitación.

4.3. Sobre la actividad contractual comunicada a través de la plataforma de rendición

1. A 31 de diciembre de 2023, las EELL de Castilla-La Mancha comunicaron a través de la plataforma de rendición **43.138** contratos celebrados en 2022, correspondientes a **41.748** expedientes administrativos tramitados, lo que supuso un gasto total de **709,21 M€** para las **452** entidades que, habiendo cumplido con su deber de remisión de la información contractual, certificaron la existencia de actividad de este tipo en el ejercicio auditado a la fecha al inicio indicada.

2. De esos **43.138** contratos, **39.664** fueron adjudicados de forma directa, esto es, sin abrir un procedimiento competitivo previo. Aunque el importe de tales adjudicaciones (**126,26 M€**) sea inferior al asociado a la contratación mayor (**582,96 M€**), los números descritos ponen de manifiesto un empleo intensivo de la contratación menor pese a su vocación de uso extraordinario. En ocasiones, incluso, por encima de los umbrales económicos que el artículo 118.1 de la LCSP determina.
3. Asimismo, los procedimientos más utilizados en el ejercicio auditado, con una ratio de empleo del **92,79%**, fueron, precisamente, los de **naturaleza extraordinaria y carácter no competitivo** sin que, por tanto, se haya constatado en el sector público local de esta región el cumplimiento de uno de los objetivos esenciales de la LCSP cual es, según su preámbulo, la reducción de las contrataciones directas a supuestos excepcionales.
4. Desde un punto de vista económico, el abierto es el procedimiento empleado para gestionar la mayor parte de los fondos públicos locales, con un importe de **543,63 M€** que incluye tanto la modalidad simplificada como la versión súper simplificada, seguido por las formas de contratación directa (**126,02 M€**). Tras ellos, de manera residual, se encuentran diversos procedimientos extraordinarios que solo deben utilizarse si concurren ciertas circunstancias o situaciones previstas en la ley, como el procedimiento con negociación en sus dos variantes, licitación con negociación (**9,15 M€**) y negociado sin publicidad (**16,26 M€**).
5. El procedimiento menos empleado en 2022 es el restringido, con **4** contratos celebrados por el SPLOC por importe de **0,06 M€**. Ninguna de las entidades que rindieron la información contractual de ese ejercicio han puesto de manifiesto el empleo del diálogo competitivo, del procedimiento de asociación para la innovación, o del concurso de proyectos.
6. De los **43.138** contratos celebrados por el SPLOC en 2022, sólo **13** proceden de acuerdos marco celebrados, sin que, en este ámbito, se articulara ningún sistema dinámico de adquisición, habiéndose adjudicado **68** contratos basados en acuerdos marco previamente celebrados con uno o con varios empresarios, por un importe

agregado de **12,13 M€**. Estas cifras ponen de manifiesto una infrautilización, en el ámbito del SPLOC, de los sistemas para la racionalización de la contratación previstos en el artículo 218 de la LCSP.

RECOMENDACIÓN N°1

La mejora de la gestión de los contratos públicos locales requiere que las EELL de la región acudan en mayor medida a los distintos sistemas de racionalización técnica previstos en la normativa vigente. En este sentido resultaría de suma utilidad que las Diputaciones Provinciales, en ejercicio de las competencias propias que ostentan, se dotaran de centrales de compras que ofrecieran soporte efectivo a los municipios de su ámbito territorial con menos de 20.000 habitantes.

7. El mayor volumen de actividad contractual en el ejercicio analizado se ha concentrado, atendiendo al número de los celebrados, en los contratos de **suministro (19.558)**, seguidos muy de cerca por los de **servicios (18.960)** y, a bastante distancia, por los de **obras (3.494)**. Esta clasificación, sin embargo, varía si se atiende al gasto ejecutado, en cuyo caso el mayor importe se asocia al contrato de **servicios (270,13 M€)**, en el que las EELL de la provincia de **Toledo** se sitúan a la cabeza, con **109,83 M€**, seguidas, a mucha distancia, por las de **Ciudad Real (59,30 M€)**, **Albacete (55,49 M€)**, **Guadalajara (37,47 M€)** y **Cuenca (8,04 M€)**. Al contrato de servicios le sigue, por importe de adjudicación, el de **obras (268,86 M€)** y, a continuación, el de **suministros (102,41 M€)**.
8. En cuanto a la contratación mayor, el contrato formalizado para la ejecución de **obras** es el que tiene mayor peso, tanto por número (**1.024**) como por importe de adjudicación (**226,31 M€**). En la contratación menor, sin embargo, el contrato de **suministros** se sitúa a la cabeza del rango si se tiene en cuenta el número de veces que se acudió a él (**18.654**), si bien, en atención a la cuantía, se ve superado por el de **servicios (52,60 M€)**.
9. Dado que una de las novedades más significativas de la LCSP fue la **supresión del contrato de gestión de servicios públicos**, ausente asimismo de las directivas comunitarias sobre contratación pública, destaca la presencia, entre la información comunicada, de

5 contratos de este tipo celebrados en 2022 por 5 EELL de la región. Asimismo, pese a que el régimen jurídico de la **contratación menor no resulte de aplicación a las concesiones de obras y de servicios**, figuran en el ejercicio auditado 5 contratos menores de concesión de obras y 9 de concesión de servicios.

A este respecto debe recordarse que la calificación jurídica de los contratos ha de corresponderse, en todo caso, con la verdadera naturaleza de las prestaciones definidas en su objeto a la luz de la normativa contractual vigente.

10. Por tipo de entidad, los **ayuntamientos** de la región celebraron en 2022 el mayor número de contratos (**31.853**) por el valor agregado más alto (**530,71 M€**), seguidos con mucha diferencia por las **diputaciones provinciales (7.085)**, con **138,01 M€**, los **consorcios (14,75 M€)**, las **SSMM (10,22 M€)**, los **OOAA (7,85 M€)**, las **mancomunidades (4,62 M€)**, las **EATIM (2,72 M€)** y, por último, las **fundaciones públicas locales (0,33 M€)**.
11. En cuanto a la tramitación empleada, de los **3.474** contratos mayores celebrados, **3.341**, esto es, el **96,17%**, fueron llevados a cabo con arreglo a la tramitación ordinaria prevista en la LCSP, siendo muy residual, a nivel agregado, tanto la tramitación urgente de los expedientes (**3,45%**) como la de emergencia (**0,37%**).
12. De las **16** ocasiones en las que, en 2022 y según los datos comunicados al TCu/OCEX, las EELL hicieron uso de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, por un importe agregado de **2,35 M€**; un total de **3**, correspondientes **2** de ellas a la **Mancomunidad Intermunicipal Tajo Dulce (105.330,50 €)** y **1** a la **Diputación Provincial de Toledo (82.292,00 €)**, no figuran publicadas en la PLACSP. En este sentido, la utilización de procedimientos singulares o de contratación inmediata para dar respuesta, en su caso, a necesidades en situaciones excepcionales, no conlleva la exoneración del resto de reglas de la contratación pública, que continúan vigentes, siendo de directa aplicación, por ejemplo, la publicidad de los acuerdos de adjudicación y la formalización de contratos prevista en los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP.

13. El **66,75%** de los expedientes de **contratación directa** declarados por el SPLOC a través de la plataforma de rendición, coinciden con los publicados en la PLACSP, con bastante disparidad según cada provincia. La apuntada coincidencia se cuantifica en **7,45 M€** del total de los **174,83 M€** en los que se cifró este tipo de actividad contractual en 2022 si, a la información obrante en la plataforma de rendición, se le agrega la existente en PLASCP y no comunicada al TCu/OCEX.
14. De **445** entidades, sólo en **75** la información comunicada respecto de la contratación directa coincide en su totalidad con la publicada en PLACSP, elevándose esta proporción en la contratación mayor, en la que de **249** EELL, son **116** aquellas en las que los datos contractuales coinciden plenamente en ambas plataformas, lo que supone un nivel de coincidencia del **81,90% (509 M€)**.
15. Contrastada individualmente la información publicada en PLACSP con la comunicada en 2022 por las **523** EELL que, a 31 de diciembre de 2023, habían cumplido con sus deberes de rendición; sólo en **71** entidades se produce una coincidencia íntegra, cifra que, si se añaden las **71** entidades que certificaron la ausencia de actividad contractual ante el TCu/OCEX, supone la existencia de **381** EELL cuya información contractual declarada en el ejercicio auditado **no** coincide en su totalidad con la registrada en PLACSP.

RECOMENDACIÓN N°2

Los órganos responsables de la contratación pública local deben procurar que los formularios puestos a su disposición para la gestión y el envío de las relaciones de contratos y de los extractos de los expedientes y sus incidencias, se cumplimenten de forma adecuada y completa, lo que permitirá conseguir una mayor fiabilidad de los datos que se obtienen y de los análisis que se realizan.

16. De las **671** EELL que, a la fecha de referencia fijada, **no** habían rendido la información contractual de 2022, **239** celebraron contratos cuyos expedientes figuran publicados en la PLACSP con un importe de adjudicación agregado de **138,71 M€**. Aunque la tipología de las entidades en la situación descrita es diversa, prevalecen con amplio margen, por número, los ayuntamientos más

pequeños, con **población inferior a 5.000 habitantes**, en tanto que, por cuantía, sobresalen los consistorios con población comprendida entre los **5.001 y los 20.000 habitantes**.

17. En cuanto a la coherencia entre la información contractual rendida a través de la plataforma de rendición y la comunicada al RCSP, si, a la fecha de referencia, **523** EELL de Castilla-La Mancha habían rendido **43.138** contratos por un importe agregado de **709,21 M€**, lo que supone un nivel de rendición del **43,80%**; el nivel de inscripción en el RCSP de los datos básicos de los contratos adjudicados por las EELL en 2022 apenas alcanza el **4,77%**, lo que se traduce en que únicamente **57** entidades, de las que la mayoría son ayuntamientos (**51**), cumplieron con la obligación prevista en el artículo 346 de la LCSP, por un importe global de **399,13 M€**.

Salvo la **Diputación de Ciudad Real**, todas las demás instituciones provinciales cumplieron con esta obligación en el ejercicio auditado.

4.4. Sobre la actividad contractual del SPLOC durante el ejercicio 2022

1. Las **5.997** licitaciones iniciadas en la PLACSP por **563** EELL de las cinco provincias, dieron lugar a la celebración en 2022 de **3.980** contratos mayores por un importe agregado, impuestos incluidos, de **672,03 M€**, de los que la mayor parte (**233,73 M€**) corresponden a las EELL de la provincia de **Toledo**, seguida por las de **Ciudad Real** (**170,09 M€**), **Guadalajara** (**108,37 M€**), **Albacete** (**107,74 M€**) y **Cuenca** (**52,10 M€**).
2. De esas **5.997** licitaciones iniciadas, el **33,63%** fueron interrumpidas tras su convocatoria o no llegaron a ultimarse a lo largo del ejercicio, concentrándose la mayor parte de esta casuística en los **ayuntamientos**, principalmente en los de municipios con población de **entre 1.001 a 5.000 habitantes** (**7,39%**).
3. De los **48.235** contratos publicados en 2022 por las EELL de Castilla-La Mancha, sólo **3.980** se llevaron a cabo previa convocatoria de licitación. La mayor parte de las necesidades del SPLOC, por tanto, se vieron satisfechas mediante la contratación

menor o adjudicación directa, con la celebración de **44.255** contratos de este tipo por un importe agregado de **107,99 M€**.

Este uso generalizado de la contratación menor en el ámbito local obliga a pensar en alternativas que den respuesta a la necesidad de ordenar las compras públicas locales de la región.

RECOMENDACIÓN N°3

El establecimiento de mecanismos de contratación conjunta específica o esporádica a partir de las previsiones del artículo 31 de la LCSP, podría mejorar la gestión de las compras públicas locales. La redacción a tal fin de protocolos de actuación y modelos por parte de las entidades que tienen atribuida la asistencia a los municipios, bien sean diputaciones provinciales o asociaciones de EELL, favorecería el cumplimiento de ese objetivo.

4. De la contratación directa mencionada, sólo una mínima parte, tanto por número (**2,11%**) como por valor agregado (**0,75%**), corresponde a adjudicaciones directas en sentido estricto, efectuadas, en este caso, por **6** entes locales con la consideración de PANAP.
5. Los contratos con **mayor representatividad**, atendiendo al número de cuantos fueron celebrados, son, con mucha diferencia, los de suministros (**22.399**) y servicios (**21.518**). El contrato de obras despunta no por la frecuencia de utilización, pues fue empleado en **3.246** ocasiones, sino en atención a su importe de adjudicación agregado, que alcanzó un valor de **316,14 M€**.
6. Los contratos de suministros, servicios y obras son las variedades más utilizadas por el SPLOC en el ejercicio auditado. Mientras que, en la contratación mayor, el contrato de obras lidera todas las categorías tanto por número (**1.284**) como por importe (**284,30 M€**), seguido por el contrato de servicios (**1.143** ejemplares por **229,50 M€**); en la contratación directa las obras son residuales (**1.962** contratos con valor agregado de **31,84 M€**), liderando esta parte de la actividad contractual los suministros (**21.441** contratos por **26,70 M€**) y los servicios (**20.375** contratos por **47,78 M€**).

7. En cuanto a la tramitación empleada, en sintonía con cuanto viene poniéndose de manifiesto, destaca la utilización de la **contratación directa** tanto entre las EELL principales (en **41.562** ocasiones por un importe de **102,25 M€**) como en las dependientes (**2.693** casos por valor agregado de **5,73 M€**).
8. Según los datos publicados en la PLACSP, dejando a un lado la **contratación directa** que, como se viene constatando, ocupa siempre el primer lugar en cuanto al número de contratos, aunque no desde la perspectiva del importe de adjudicación; el **abierto simplificado**, que incluye asimismo la versión abreviada del artículo 159.6 de la LCSP, fue el procedimiento más utilizado en 2022 por las EELL de Castilla-La Mancha, que recurrieron a él en **2.060** ocasiones, con un valor de **206,66 M€**.
9. Le sigue el procedimiento abierto, empleado **1.526** veces con una cuantía global de **426,45 M€**, al que sucede, a mucha distancia, el negociado sin publicidad (**319** por **18,74 M€**). El resto de las variantes ocupan un lugar meramente residual, habiéndose acudido a ellas **85** veces en todo el ejercicio, por un importe de adjudicación de **20,18 M€**.
10. De los **3.980** contratos mayores publicados en la PLACSP en el ejercicio auditado, **394** se encuentran sujetos a regulación armonizada (SARA), con un importe de adjudicación global por valor de **241,76 M€**. En la distribución porcentual de esas cifras destaca, en cuanto al número, las EELL de la provincia de **Toledo**, (**32,23%**) y, por tipo de entidad, los **ayuntamientos** de los municipios con **población superior a 50.000 habitantes**.
11. Respecto de los **3.980** contratos mayores celebrados en 2022, las EELL declararon haber permitido la subcontratación de prestaciones en el **94,35%** de los casos, esto es, en **3.755** contratos adjudicados por valor de **642,20 M€**.
12. De esos **3.980** contratos mayores publicados por el SPLOC, sólo **490** se financiaron parcialmente en 2022 con fondos comunitarios, por un importe agregado de **78,84 M€**. La mayor parte de estos contratos financiados son de obras (**307**), servicios (**103**) y suministros (**73**).

4.5. Sobre la calidad de la actividad contractual del SPLOC durante el ejercicio 2022

1. En 2022 se emitieron por los órganos internos de control de las EELL **3.983** informes desfavorables en materia de contratación, con un importe agregado de **50,25 M€**. De ese total, el **45,49%**, que afecta a **32,68 M€**, contenían notas de reparo evacuadas al amparo del artículo 215 del TRLRHL y su normativa concordante, en tanto que en el **54,51%** de los casos, sobre un valor de **17,57 M€**, se omitió la preceptiva función interventora.
2. En **11** de los **1.812** reparos formulados y en **293** de los **2.171** informes de omisión de la fiscalización previa, procedentes ambos (los **304**) de **17** EELL de la región, el órgano interventor apreció que los hechos acreditados o comprobados son susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables.
3. Las EELL de Castilla-La Mancha realizaron en 2022 prestaciones sin cobertura contractual por valor de **25,78 M€**, cifra que únicamente incluye los datos de aquellas entidades que registraron movimientos de naturaleza contractual que representan acreedores por operaciones devengadas pendientes de aplicar al presupuesto del ejercicio auditado.
4. De los **5.997** contratos analizados, el **55,68%** de los expedientes (**3.339**) disponen de memoria justificativa publicada en la PLACSP, careciendo de la misma el restante **44,32%** (**2.658** contratos). Mientras las EELL pertenecientes a la provincia de **Guadalajara** presentan una tasa de publicación del **74,45%**, las de **Albacete** apenas alcanzan el **28,41%**. En el resto de las demarcaciones provinciales los niveles discurren entre el **63,25%** de **Ciudad Real**, el **52,24%** de **Cuenca** y el **49,42%** de **Toledo**.
5. La obligación de publicar el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios sólo fue atendida en el **34,38%** de los casos, esto es, en **536** de las **1.559** contrataciones de este tipo. En cuanto a este extremo, las ratios de cumplimiento por provincia no llegan siquiera a la mitad (50%), yendo del **40,78%** de **Cuenca** al

39,65% de Toledo, **34,89%** de Albacete, **32,18%** de Guadalajara y **27,93%** de Ciudad Real.

6. Sólo el **33,49%** de los contratos mayores, es decir, **1.333** de los **3.980** publicados en la PLACSP, fueron divididos en lotes, lo que supone que, en 2022, las EELL optaran mayoritariamente por la acumulación de prestaciones, que se produjo en el **66,51%** de los casos. Así, **2** de cada **3** contratos mayores se adjudicaron en el ejercicio reseñado **sin dividir en lotes**, aglutinando prestaciones en un único contrato.

El porcentaje del **33,49%**, sólo representa, a su vez, el **16,76%** del gasto local con origen en contratos mayores, habiéndose concentrado el grueso del volumen -más de cuatro quintas partes- en contratos únicos.

7. De los **44.255** contratos menores celebrados en 2022 y publicados en la PLACSP, **5.272**, con un importe agregado de **6,34 M€**, describen un objeto idéntico al registrado en 2021, de lo que se deduce que en el **11,91%** de los casos, **las contrataciones menores o adjudicaciones directas efectuadas por las EELL de Castilla-La Mancha se realizaron para dar respuesta a necesidades ya existentes en 2021**, acudiendo para ello, en el **69,71%** de las ocasiones, al mismo contratista.

Por provincias, el umbral de coincidencia entre los ejercicios analizados oscila entre el **44,17%** de Ciudad Real y el **81,13%** de Cuenca. En medio, en sentido ascendente, se sitúan las EELL de las provincias de **Guadalajara (64,18%)**, **Toledo (67,95%)** y **Albacete (77,14%)**.

Las cifras anteriores ponen de manifiesto que las EELL, al menos, deberían distinguir entre los contratos menores **auténticamente necesarios** y aquellos que resultan de una deficiente planificación.

RECOMENDACIÓN N°4

Convendría que las EELL, de forma paralela a la elaboración de sus presupuestos, planificaran y programaran su actividad contractual, lo que permitiría restringir la contratación menor y favorecer los procedimientos competitivos previstos para la preparación y adjudicación de los contratos.

8. En cuanto al impacto de la contratación menor en el gasto contractual contraído por las EELL en 2022, **107** de las **314** EELL que han podido contrastarse por disponerse de su información económica, recurrieron con frecuencia al trámite **más rápido y menos transparente**, el de la contratación menor, ya sea por una deficiente planificación de las compras públicas o por un fraccionamiento indebido de los contratos.
9. El **26,45%** de los contratos menores celebrados en 2022 por las entidades que integran el SPLOC, respondieron a **necesidades previsibles relacionadas con su funcionamiento ordinario**, cuyo conocimiento cierto cabría razonablemente esperar por un órgano de contratación diligente.
10. Pese a no ser el rango más habitual de la contratación menor en 2022, las EELL de Castilla-La Mancha celebraron **190** contratos menores de servicios y **67** de suministros por un valor estimado de **entre 14.900 € y 14.999,99 €**, así como **27** contratos menores de obras en los que esta magnitud se situó entre **39.900 € y 39.999,99 €**.

Además, algunas de las entidades que integran el SPLOC utilizaron la tramitación propia de la contratación menor **excediendo** los límites cuantitativos que el artículo 118.1 de la LCSP determina para estos casos. En concreto, las EELL celebraron **1** contrato de obras, **7** de suministros y **28** de servicios con un valor estimado por importe exacto de **40.000 €** (obras) y/o de **15.000 €** (suministros o servicios) así como **6** obras, **30** suministros y **50** servicios cuyo valor estimado superaba por mayor cuantía los umbrales mencionados.

11. La superación de los límites cuantitativos objetivos previstos en la LCSP para el contrato menor, constata el incumplimiento de esta norma y, con ello, la sustracción de las prestaciones contratadas a los principios generales de contratación pública, lo que se agrava por cuanto la norma reseñada define esta figura en atención, exclusivamente, a su cuantía.

12. De las **371** EELL de Castilla-La Mancha que en 2022 publicaron contratos menores o adjudicaciones directas en la PLACSP, **27**, las que presentan una desviación absoluta de la mediana (DAM) igual o superior al 25%, concentran gran parte de la actividad contractual de este tipo en unos pocos proveedores. Tal circunstancia indica un menoscabo, en estas entidades, de, al menos, dos de los principios clave de la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la LCSP, a saber, el de concurrencia o igualdad de trato, y el de libre competencia. Si se centra el análisis únicamente en aquellas entidades que, en el ejercicio auditado, registraron en la PLACSP más de 100 contratos menores o adjudicaciones directas, las **27** entidades mencionadas quedan reducidas a **14**, en las que el **elevado grado de concentración implica que el mercado se encuentra dominado por unos pocos contratistas**, lo que eleva el riesgo de fraude.

13. Las **sociedades mercantiles de responsabilidad limitada** obtuvieron en 2022 el mayor número de contratos del SPLOC (**26.703**) por el importe más alto (**361,25 M€**), seguidas, a mucha distancia, por aquellas personas físicas que, en nombre propio, realizan una actividad económica con finalidad de lucro, que resultaron adjudicatarias de **12.294** contratos, por una cuantía de **133,66 M€**, inferior, por tanto, a la propia de las sociedades anónimas, cuyos **5.392** contratos alcanzaron un valor de **243,54 M€**.

14. En cuanto a la naturaleza de las prestaciones gestionadas por el SPLOC a través de la contratación mayor, los **trabajos de construcción**, bajo la división 45, encabezan las prestaciones contratadas en 2022 tanto por número de contratos (**32,19%**) como en atención al importe de adjudicación (**43,35%**). En el caso de la contratación menor se carece de información en el **82,97%** de los casos, habiéndose constatado, respecto del restante **17,03%**, que,

de nuevo, algunas divisiones destacadas en la contratación mayor reproducen ese uso intensivo en este ámbito.

RECOMENDACIÓN N°5

Los órganos de contratación de las EELL deben procurar el seguimiento de las pautas de publicación establecidas, respecto de los contratos menores, en la Recomendación de 21 de octubre de 2019 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado. Para ello resultaría de la máxima utilidad el empleo de gestores de expedientes que integren los servicios de B2B ofrecidos en la PLACSP.

15. El SPLOC presenta, en su globalidad, una tasa de transparencia en el ejercicio auditado del **1,67%**, inferior al umbral mínimo del **5%** que, según el Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), constituye el valor de alarma por debajo del cual el grado de transparencia sólo puede calificarse como insatisfactorio.
16. No consta que ninguna de las **4** ESPNPA que integran el SPLOC dispongan en la PLACSP de instrucciones de contratación publicadas, en contra de lo previsto en el artículo 321.1 de la LCSP.
17. Sólo el **6,88%** de las contrataciones mayores del SPLOC incorporaron entre su clausulado condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, porcentaje que desciende al **2,36%** en el caso de las referidas a la igualdad de género.

5. RESULTADOS

5.1. Composición del sector público local de Castilla-La Mancha a efectos de contratación pública

En este Informe el SPLOC se estructura a partir de la doble categoría contemplada en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en virtud de la cual se distingue entre EELL **principales**, que a su vez podrán ser territoriales (municipios y provincias en nuestro caso) o no territoriales (mancomunidades y entidades de ámbito territorial inferior al municipal, estas últimas en virtud de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de EELL de Castilla-La Mancha); y EELL **dependientes**, tipología que incluye los OOAA, las EPE, las SSMM con participación local íntegra o mayoritaria, y, finalmente, los consorcios que se adscriban y las entidades sin ánimo de lucro dependientes o adscritas a una entidad local, esto es, fundaciones y asociaciones participadas mayoritariamente por EELL castellanomanchegas.

A partir del concepto de poder adjudicador, dentro del sector público local ha de distinguirse, en el ámbito de la contratación pública, tres categorías de sujetos en función de su diferente grado de vinculación a las determinaciones de la LCSP, a saber, las entidades que tienen la consideración de **PAAP**, cuyos contratos se encuentran sometidos a la LCSP en todas sus fases (preparación, adjudicación, efectos y extinción); las entidades con naturaleza jurídica de **PANAP**, que se regirán por lo establecido en el Título I del Libro III de la LCSP (artículos 316 a 320), y, finalmente, aquellas entidades **ESPNPA**, que han de ajustarse a lo dispuesto en el Título II de Libro III de la LCSP (artículos 321 a 322).

Una vez tramitados **69** cuestionarios a fin de conocer en qué medida determinadas EELL de la región se encontraban o no sometidas a las reglas contractuales públicas, en el cuadro siguiente se recoge la composición del SPLOC, a efectos de contratación, a 31 de diciembre de 2022, fecha en la que, como puede observarse, aquél se hallaba integrado por **1.194** entidades³, de las que **1.084** eran principales y **110** dependientes, con el siguiente detalle:

³ La diferencia con las 1.192 entidades que aparecen totalizadas en el Informe Definitivo de fiscalización de la rendición de cuentas del sector público local de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022, procede, primero, de la cancelación, como consecuencia de su extinción, de la inscripción en el Registro de Entidades del Sector Público de Castilla-La Mancha obligadas a rendir cuentas a este OCEX tanto de las **Mancomunidades de Servicios del Jabalón (Manserja)** (Ciudad Real) y **El Bonillo y Munera** (Albacete) como de la mercantil **Tarancón Industrial, SA (Tainsa)**, y, segundo, del alta en ese registro del **Patronato Municipal Deportivo de Gálvez** (Toledo) y de las entidades **Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha, SA** (Ciudad Real); **Fomento de Infraestructuras y Servicios Municipales de Fuenteespino de Haro SL** (Cuenca), **Empresa Municipal Torrejón del Rey SL** (Guadalajara) y **Trillo gestión Municipal SL** (Guadalajara).

Cuadro 1. Estructura del SPLOC a efectos de contratación pública, ejercicio 2022

Tipo de entidad	Número	Descripción	N.º de entidades	Naturaleza jurídica según el artículo 3 de la LCSP
Principal	1084	Ayuntamientos	919	PAAP
		Hasta 1.000 habitantes	637	PAAP
		De 1.001 a 5.000 habitantes	204	PAAP
		De 5.001 a 20.000 habitantes	62	PAAP
		De 20.001 a 50.000 habitantes	10	PAAP
		Más de 50.000 habitantes	6	PAAP
		Diputaciones Provinciales	5	PAAP
		Mancomunidades	117	PAAP
		EATIM	42	PAAP
		Agrupación Municipal	1	PAAP
Dependiente	110	OOAA	41	PAAP
		Fundaciones Públicas	11	PANAP
		EPE	1	ESPPA (PANAP)
		SSMM	38	34 ESPPA (PANAP)
				4 ESPNPA
		Consortios	19	19 PAAP
				0 PANAP
TOTAL	1.194		1.194	

Fuente: Elaboración propia

Cabe destacar, como se muestra en los cuadros siguientes, que **24** de esas **1.194** entidades, distribuidas entre las cinco provincias, se encontraban sin actividad o en trámites de disolución en el ejercicio auditado.

De ese grupo, en tanto que **19** entidades no atendieron sus deberes de remisión de la información contractual anual al TCu/OCEX, las **5** restantes sí lo hicieron, **4** de ellas certificando la ausencia de contratos celebrados a lo largo de 2022 (el **Patronato Deportivo Municipal** del Ayuntamiento de Guadalajara, las mercantiles **Promociones Municipales de la Gineta, SA [Promugisa] en liquidación** y la **Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Puertollano, SL** y, finalmente, la **Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Ontígola, SA**, adscrita al Ayuntamiento de Ontígola, en la provincia de Toledo), y **1** mediante el envío de la oportuna relación anual certificada (la **EATIM Razbona**, en la provincia de Guadalajara), circunstancia que, unida a la propia naturaleza jurídica de esta última entidad, cuestiona que la misma deba figurar sin actividad en el ejercicio auditado.

De cualquier forma, debe recordarse que el **deber de rendición de la información contractual persiste en aquellas entidades que no se encuentren activas por carecer de actividad**, siendo conveniente que sus responsables valoren tramitar

su extinción a la mayor brevedad mediante la adopción de las decisiones oportunas, con observancia de los procedimientos previstos a tal fin en la normativa vigente:

Cuadro 2. Entidades sin actividad o en disolución a 31 de diciembre de 2022. Clasificación por provincias

Provincia	N.º EELL	Han remitido información anual	% s/categoría	No han remitido información anual	% s/categoría
Albacete	2	1	50,00%	1	50,00%
Ciudad Real	7	1	14,29%	6	85,71%
Cuenca	2	0	0,00%	2	100,00%
Guadalajara	6	2	33,33%	4	66,67%
Toledo	7	1	14,29%	6	85,71%
CLM	24	5	20,83%	19	79,17%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 3. Entidades sin actividad o en disolución a 31 de diciembre de 2022. Clasificación según tipo de entidad

Tipo EELL	N.º EELL	Han remitido información anual	% s/categoría	No han remitido información anual	% s/categoría
EATIM	1	1	100,00%	0	0,00%
Mancomunidades	12	0	0,00%	12	100,00%
OOAA	1	1	100,00%	0	0,00%
Consorcios	2	0	0,00%	2	100,00%
SSMM	8	3	37,50%	5	62,50%
CLM	24	5	20,83%	19	79,17%

Fuente: Elaboración propia

5.2. Cumplimiento del deber formal de remisión

5.2.1. Consideraciones previas

En consonancia con lo reseñado en el epígrafe 1.3, el deber de remisión de la información y documentación contractual del SPLOC viene configurado en el artículo 335 de la LCSP y, en relación con el ejercicio auditado, en la Instrucción del TCU publicada en virtud de Resolución de su Presidencia de 3 de julio de 2018 (Boletín Oficial del Estado N.º166, de 10 de julio de 2018) a la que remite, asimismo, la disposición transitoria única de la Resolución de 25/04/2023, de la Presidencia de esta Cámara («DOCM» N.º82, de 28 de abril de 2023).

En aplicación de esta normativa, las EELL de Castilla-La Mancha deben enviar telemáticamente, a través de la plataforma de rendición y antes del fin del mes de febrero, una relación anual de todos los contratos celebrados en el ejercicio precedente o, en el caso de no haber celebrado ninguno, una certificación negativa indicativa de tal circunstancia. Además, dentro de los tres meses siguientes a la

formalización del contrato o a la producción en éste de la incidencia de que se trate (modificación, prórroga o variación de plazos, alteración de precio y el importe final, nulidad o extinción normal o anormal), las entidades antedichas han de remitir, asimismo, una copia certificada del documento de formalización de aquél, acompañada de un extracto del expediente del que se derivase, siempre que la cuantía **exceda** de determinados importes⁴ en función del tipo de contrato, a saber:

1. Contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios: **600.000 €** del precio de adjudicación (IVA incluido).
2. Contratos de suministro: **450.000 €** del precio de adjudicación (IVA incluido).
3. Contratos de servicios y administrativos especiales: **150.000 €** del precio de adjudicación (IVA incluido).
4. Acuerdos marco: **600.000 €** del valor estimado (IVA excluido).
5. Contratos basados en acuerdos marco o sistemas dinámicos de adquisición: cuando su precio de adjudicación exceda, en función de su naturaleza, de las **cuantías anteriores** (IVA incluido).

5.2.2. De la información contractual a remitir una vez concluido el ejercicio auditado

La información anual que debía remitirse una vez concluido, en este caso, el ejercicio económico de 2022 podía abarcar, de conformidad con lo expuesto, tanto **relaciones certificadas** comprensivas de los contratos celebrados a lo largo de esa anualidad por la propia entidad local y sus entidades dependientes (EEDD), como la mencionada **certificación negativa**, bien como información única de la entidad local o como información parcial de algunas de sus entidades contratantes u órganos de contratación.

En las relaciones certificadas reseñadas habían de incluirse **todos los contratos, con independencia del régimen jurídico a que estuvieran sometidos, incluidos los**

⁴ El apartado V, sobre "Precio de adjudicación de contratos y valor estimado de acuerdos marco", de la Instrucción del TCu de 2018, entiende por precio de adjudicación del contrato a estos efectos, en consonancia con cuanto precisa el artículo 102.1 de la LCSP, el precio de adjudicación **incluido el IVA y otros impuestos indirectos**, que han de indicarse como partida independiente. A su vez, cuando el precio solo se hubiera formulado en precios unitarios, el importe del contrato vendrá determinado por el presupuesto máximo aprobado **-IVA y otros impuestos indirectos incluidos-**, o, en su defecto, por el valor estimado del contrato.

Asimismo, en los expedientes de contratación que hayan dado lugar a múltiples adjudicatarios –y por tanto a múltiples contratos– por la existencia de lotes o partidas, ha de tenerse en cuenta el precio de adjudicación **agregado de todos los lotes, IVA y otros impuestos indirectos incluidos**, para su integración en la relación certificada de contratos. Por su parte, para la remisión de la copia del documento de formalización y del expediente de contratación ha de estarse, igualmente, al **precio de adjudicación, IVA y otros impuestos indirectos incluidos**, de **cada uno** de los lotes, de forma que sea objeto de remisión la documentación de aquellos lotes que superen las cuantías indicadas en el artículo 335.1 de la LCSP.

Finalmente, en el caso de los acuerdos marco, como establece el artículo 101.13 de la LCSP, debe atenderse al valor máximo estimado, **excluidos el IVA y otros impuestos indirectos**, del conjunto de contratos previstos a lo largo de la duración total de dichos acuerdos marco.

menores, con la **única excepción** de aquellos de importe inferior a 5.000 € que se hubieran satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

Además, según expresamente establece el TCu en su Instrucción, para uniformar el criterio a seguir en los contratos a incluir en la mencionada relación anual, las EELL han de atender al año en que el contrato se hubiera **formalizado** aun cuando su ejecución se realizara en el ejercicio siguiente. Para los contratos menores, en defecto de formalización del contrato, aquéllas habrán de estar a la fecha de **aprobación del gasto**, en tanto que *“(…) En los contratos basados en un acuerdo marco y en los contratos específicos de un sistema dinámico de adquisición que no hayan sido formalizados –al no ser exigible su cumplimentación conforme el artículo 153.1 de la LCSP– el criterio a seguir será el de la **fecha de adjudicación**”* (el resaltado es añadido).

Sobre esta base, para el análisis del cumplimiento del deber de remisión de la información contractual que había de enviarse una vez concluido el ejercicio 2022 se ha tenido en cuenta, como única referencia temporal, la fecha fijada, en desarrollo del artículo 335 de la LCSP, por el apartado III.1 de la Instrucción del TCu antes citada, de 3 de julio de 2018, esto es, el **28 de febrero de 2023**, habiéndose catalogado como remitida fuera de plazo aquella documentación anual presentada a través de la plataforma de rendición entre el **1 de marzo de 2023** y el **31 de diciembre de ese mismo año**, ambos incluidos.

Las EELL que remitieron la información contractual correspondiente al ejercicio 2022 a partir del 1 de enero de 2024 y hasta la fecha de cierre de los trabajos de fiscalización (5 de mayo de 2025) se han incorporado, de conformidad con la GPF-OCEX 1560, en el apartado de este Informe relativo a los hechos posteriores al cierre, que contempla también aquellas EELL que han realizado, en ese período temporal, un nuevo envío de la información contractual remitida previamente en una primera versión.

Así, el **32,66%** de las EELL de la región, distribuidas entre las cinco provincias, que suman **390**, entre principales (**322**) y dependientes (**68**), del total de **1.194** que conformaban en 2022 nuestro territorio, cumplieron con el deber de remitir al TCu/OCEX, **en plazo**, la información contractual anual a que se ha hecho referencia. A 31 de diciembre de 2023, como es lógico, estos porcentajes se incrementan hasta alcanzar una ratio de rendición de la información contractual anual del **43,80%**, lo que supone -sin embargo- que el **11,14%** de las EELL de la región comunicaran estos datos fuera de plazo, contraviniendo con ello las previsiones del apartado III.1 de la Instrucción del TCu antedicha.

De ese conjunto de **523** EELL que a finales del año 2023 habían comunicado la información contractual de 2022, **452**, esto es, el **86,42%**, enviaron una **relación certificada**, en tanto que el **13,58%** restante, equivalente a **71** entidades pertenecientes a las cinco provincias, **declararon no haber celebrado contrato alguno a lo largo del ejercicio auditado**, expidiendo por ello la certificación negativa antes indicada.

El detalle de las ratios anteriores puede observarse, según la tipología de las entidades y, en el caso de los ayuntamientos, la población de sus municipios, en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro 4. Niveles de rendición de la información contractual anual, ejercicio 2022. Clasificación por tipo de entidad

Tipo de entidad	Rendición en plazo	% s/rendidoras	% /s total	Rendición fuera de plazo	% s/rendidoras	% /s total	Certificación negativa-SÍ		Certificación negativa-NO (Relación certificada)		Total rendidoras	% /s total	Total EELL
							N.º EELL	% s/rendidoras	N.º EELL	% s/rendidoras			
							Ayuntamientos	281	72,99%	30,58%			
Hasta 1.000 habitantes	160	71,11%	25,12%	65	28,89%	10,20%	26	11,56%	199	88,44%	225	35,32%	637
De 1.001 a 5.000 habitantes	81	73,64%	39,71%	29	26,36%	14,22%	0	0,00%	110	100,00%	110	53,92%	204
De 5.001 a 20.000 habitantes	30	83,33%	48,39%	6	16,67%	9,68%	0	0,00%	36	100,00%	36	58,06%	62
De 20.001 a 50.000 habitantes	5	62,50%	50,00%	3	37,50%	30,00%	0	0,00%	8	100,00%	8	80,00%	10
Más de 50.000 habitantes	5	83,33%	83,33%	1	16,67%	16,67%	0	0,00%	6	100,00%	6	100,00%	6
Diputaciones Provinciales	3	75,00%	60,00%	1	25,00%	20,00%	0	0,00%	4	100,00%	4	80,00%	5
EATIM	12	80,00%	28,57%	3	20,00%	7,14%	1	6,67%	14	93,33%	15	35,71%	42
Mancomunidades	26	72,22%	22,22%	10	27,78%	8,55%	15	41,67%	21	58,33%	36	30,77%	117
Agrupación de Municipios	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	1
OOAA	29	80,56%	70,73%	7	19,44%	17,07%	14	38,89%	22	61,11%	36	87,80%	41
Consorcios	15	88,24%	78,95%	2	11,76%	10,53%	2	11,76%	15	88,24%	17	89,47%	19
Fundaciones	6	85,71%	54,55%	1	14,29%	9,09%	1	14,29%	6	85,71%	7	63,64%	11
SSMM	18	81,82%	47,37%	4	18,18%	10,53%	11	50,00%	11	50,00%	22	57,89%	38
EPE	0	0,00%	0,00%	1	100,00%	100,00%	1	100,00%	0	0,00%	1	100,00%	1
TOTAL	390	74,57%	32,66%	133	25,43%	11,14%	71	13,58%	452	86,42%	523	43,80%	1.194

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

De los datos contenidos en el cuadro precedente se colige que los ayuntamientos de municipios con **población superior a 50.000 habitantes** son los que presentan la **ratio más elevada** de rendición de la información contractual en plazo (**83,33%**), a los que suceden los **consorcios (78,95%)**, los **OOAA (70,73%)**, y, a cierta distancia, las **diputaciones provinciales (60,00%)**, las **fundaciones (54,55%)** y los ayuntamientos de municipios de **entre 20.001 a 50.000 habitantes (50%)**.

Muy próximos a estos últimos se encuentran aquellos con población entre **5.001 a 20.000 habitantes (48,39%)**, las **SSMM locales (47,37%)** y, ya con bastante diferencia, por este orden, los consistorios de municipios de **entre 1.001 a 5.000 habitantes (39,71%)**, las **EATIM (28,57%)**, los ayuntamientos de municipios de **hasta 1.000 habitantes (25,12%)** y las **mancomunidades (22,22%)**.

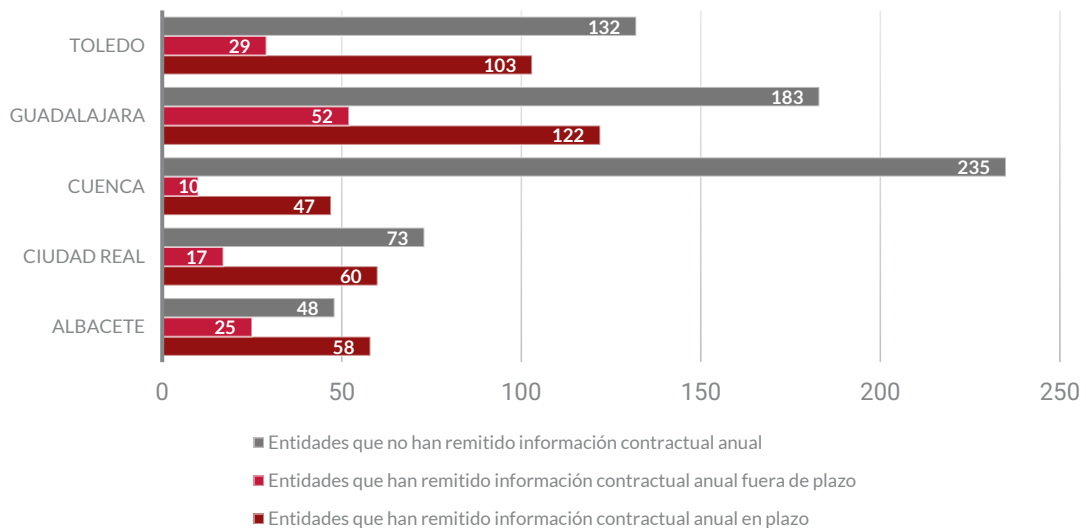
La única EPE del SPLOC, *Diario Lanza*, dependiente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, presentó certificación negativa fuera de plazo, en tanto que la **agrupación de municipios Comunidad Real Señorío de Molina de Aragón**, única existente en la región, perteneciente a la provincia de Guadalajara, **no ha remitido información contractual alguna en los últimos años**.

Asimismo, debe destacarse que, de las **5** diputaciones provinciales, **3** cumplen con su deber de remisión de la información contractual en plazo (**Albacete, Guadalajara y Toledo**), en tanto que **1**, la **Diputación de Ciudad Real**, lo hace fuera de plazo. Aunque a la fecha de referencia fijada (31 de diciembre de 2023), la **Diputación de Cuenca** no había cumplido con el deber mencionado, finalmente comunicó esa información a través de la plataforma de rendición el 5 de febrero de 2025, casi dos años después de haber expirado el plazo máximo previsto a tal fin.

Las EELL de esa provincia de **Cuenca** presentan la **ratio más alta** de rendición de la información contractual anual **en plazo (82,46%)** respecto del total de las que, a fin de año, habían remitido tal información, seguidas, como ilustra el gráfico que sigue, por las de **Toledo (78,03%)**, **Ciudad Real (77,92%)**, **Guadalajara (70,11%)** y, por último, **Albacete (69,88%)**. Sin embargo, por provincias, sólo en las de **Albacete** y **Ciudad Real** prevalecen las entidades cumplidoras frente a las que no lo son (**83 vs. 48** y **77 vs. 73**, respectivamente).

En la situación opuesta se encuentran las EELL de las provincias de **Cuenca** y **Guadalajara (57 vs. 235** y **174 vs. 183)**, en las que, a 31 de diciembre de 2023, las entidades que no habían remitido la información contractual anual superan con amplio margen a las que sí la habían enviado, en tanto que el volumen de entidades cumplidoras de la provincia de **Toledo** es, a la fecha citada, el mismo que el de las incumplidoras (**132 vs. 132**).

Gráfico 1. Niveles de rendición de la información contractual anual, ejercicio 2022. Clasificación por provincias



Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

En cuanto a las EEDD que integran el SPLOC, del conjunto de **1.084** entidades principales que lo conformaban a 31 de diciembre de 2022, **53** se reparten la adscripción de **110** EEDD, **27** de las cuales no comunicaron ninguna información contractual anual en relación con el ejercicio auditado. Respecto de **24** de estas EEDD, se ha constatado que tampoco sus respectivas entidades principales realizaron el envío correspondiente al TCu/OCEX. Las **24** EEDD reseñadas se encuentran adscritas a **19** entidades principales, de las que **18** son ayuntamientos repartidos entre las **5** provincias y **1** es una institución provincial, la **Diputación de Cuenca** que, a 31 de diciembre de 2023, no había enviado la información contractual reseñada ni de ella ni de ninguna de sus EEDD o adscritas.

Las **3** EEDD que no remitieron información contractual anual pese a que su principal sí cumpliera con tal deber, son la **Empresa Municipal Torrejón del Rey SL**, adscrita al Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Guadalajara), **Trillo Gestión Municipal SL**, perteneciente al Ayuntamiento de Trillo, también en la provincia de Guadalajara, y la mercantil **Residuos Sólidos de Castilla-La Mancha SA**, de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

5.2.2.1. De las EELL que certifican la ausencia de actividad contractual en 2022

Especial referencia requiere el conjunto de **71** entidades (**42** principales y **29** dependientes) que, dentro de las **523** que a finales del año 2023 habían comunicado la información contractual de 2022, certificaron no haber realizado contrato alguno en el ejercicio auditado, entre las que figuran **13** EELL, relacionadas en el **Anexo III**, de las que esta Cámara carece de información económica al no haber cumplido con las obligaciones previstas en los artículos 212 y 223.2 del TRLRHL (rendición de cuentas) y con la incluida en el artículo 193.5

de la misma norma (remisión de la información relativa a la liquidación de sus presupuestos al Ministerio de Hacienda y a la comunidad autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda), en los casos en los que aquél precepto resulta de aplicación.

Salvo supuestos puntuales de inactividad, que el **13,58%** de las entidades del SPLOC que remitieron la información contractual anual hayan declarado **no haber celebrado contrato alguno a lo largo del ejercicio auditado**, se antoja, a priori, inverosímil si, a la premisa de que cada factura registrada se corresponde con un contrato, se suma que las relaciones anuales certificadas han de incluir todos los contratos realizados, incluidos los menores, con independencia del régimen jurídico a que estuvieran sometidos, con la única excepción de aquellos de importe inferior a 5.000 € que se hubieran satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

Comprobada la actividad contractual de las **71** EELL citadas mediante su cotejo tanto con el gasto corriente y de inversión como con la información alojada en las fuentes contractuales consultadas (PLACSP y RCSP), se ha detectado la existencia de contradicciones que cuestionan la fiabilidad de la información comunicada en **58** de ellas (el **100%** de las que se dispone de información económica), debido a que ejecutaron gasto típicamente contractual a lo largo de 2022 pese a haber certificado la inexistencia de actividad contractual en este ejercicio, tal y como se muestra en el cuadro comparativo que sigue. El hecho de que, respecto al período analizado, ninguna de estas entidades, relacionadas en el **Anexo IV**, haya publicado contratos en la PLACSP o los haya comunicado al RCSP, no implica en modo alguno el cumplimiento de la normativa de contratación ni, en particular, de los números 3 y 4 del artículo 63 de la LCSP o del artículo 346 de la misma norma:

Cuadro 5. Contraste entidades que han presentado certificación anual negativa con gasto corriente y de inversión ejecutado e información en PLACSP y RCSP. Ejercicio 2022, clasificación según tipo de entidad

EELL	Información económica				PLACSP		RCSP		Resultado del contraste	
	Tipo	N.º	N.º EELL que han rendido cuentas	Gasto corriente y de inversión (M€) ⁵	No han rendido	Publicado	No	Comunicado	No	Incoherencias
Ayuntamientos	26	23	3,28	3	0	26	0	26	23	3
Diputaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EATIM	1	1	0,03	0	0	1	0	1	1	0
Mancomunidades	15	11	9,91 ⁶	4	0	15	0	15	12	3
OOAA	14	11	1,93	3	0	14	0	14	11	3
Consortios	2	2	20,20	0	0	2	0	2	2	0
Fundaciones	1	1	0,00	0	0	1	0	1	1	0
SSMM	11	7	3,48	4	0	11	0	11	7	4
EPE	1	1	0,44	0	0	1	0	1	1	0
Total EELL con certificación anual negativa	71	57	39,27	14	0	71	0	71	58	13

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las EELL, PLACSP y RCSP

De las **42** EELL principales que certificaron ante esta Cámara no haber celebrado contrato alguno en 2022, **ninguna** tiene EEDD o adscritas y **35**, que son todas de las que se dispone de información económica, reconocieron obligaciones netas por importe de **13,22 M€** en sus capítulos II (gastos corrientes en bienes y servicios), III (gastos financieros) y VI (inversiones reales). Esta circunstancia, sin perjuicio de afectar a la integridad de los datos sobre el volumen de la contratación pública local en Castilla-La Mancha en el ejercicio auditado, revela información contractual omitida a esta Cámara de Cuentas.

Algo parecido ocurre con las EEDD. Una vez descontadas las **4** SSMM de las que no se tiene información económica por no haber rendido sus cuentas anuales, de las **29** que certificaron ante esta Cámara no haber celebrado contrato alguno en el ejercicio auditado, consta que las **22** que rindieron sus cuentas ejecutaron inmovilizado, aprovisionamientos y/o gastos de explotación de naturaleza principalmente contractual por importe de **26,05 M€**.

Asimismo, se han detectado **2** entidades con certificación negativa que, sin embargo, registraron operaciones de naturaleza contractual pendientes de aplicar

⁵ En el caso de entidades sujetas al régimen de contabilidad pública, se ha agregado el total de obligaciones reconocidas netas en los capítulos II, III y VI, a 31 de diciembre de 2022, para obtener el gasto corriente y de inversión de ese ejercicio. Respecto de las EEDD sujetas al régimen jurídico privado, el gasto descrito se ha extraído de la cuenta de pérdidas y ganancias (aprovisionamientos y gastos de explotación) y de la memoria (inmovilizado).

⁶ Incluye la información económica de la **Mancomunidad de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas**, perteneciente a la provincia de Toledo que, aunque no ha rendido la cuenta general de 2022, sí ha comunicado los datos de la liquidación presupuestaria de ese ejercicio al Ministerio de Hacienda.

al presupuesto de 2022, a saber, el **Ayuntamiento de Sayatón (16.819,00 €)** en la provincia de Guadalajara, y el **Patronato Municipal Residencia Ancianos Nuestra Señora de Gracia**, adscrito al Ayuntamiento de Los Navalucillos, en la provincia de Toledo (**302.407,00 €**).

5.2.3. De la documentación contractual a remitir a lo largo del ejercicio auditado

En relación con los contratos formalizados en el ejercicio auditado que superen los umbrales económicos a que antes se ha hecho referencia, además de la información contractual ya mencionada -en la que deberán constar incluidos-, las EELL de Castilla-La Mancha tienen el deber legal de enviar telemáticamente a través de la plataforma de rendición, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de este tipo de contratos, una copia del documento de formalización de que se trate junto con el extracto del expediente de contratación que en cada caso corresponda en función de la naturaleza jurídica de la entidad rendidora (PAAP, PANAP o ESPNPA), con el detalle que se especifica en los Anexos I, II y III de la Instrucción del TCu de 3 de julio de 2018 y sin perjuicio de la obligación de especificar, en todos los casos, el enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información relativa a cada uno de los expedientes de contratación remitidos.

Igualmente, en los casos en los que se hayan producido incidencias en este tipo de contratos, esto es, modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteraciones de precio y el importe final, nulidad o extinción normal o anormal; las EELL han de comunicar la circunstancia acaecida aportando los datos básicos de la incidencia que se indican en la plataforma de rendición y remitiendo los respectivos documentos de aprobación y, en su caso, de formalización. La guía de ayuda al usuario para la *“Remisión Telemática de la información relativa a la contratación de las Entidades locales”* indica en su apartado 2, sobre *“Gestión para el envío de las relaciones de contratos, de los extractos de los expedientes de contratación y de sus incidencias”*, que estas últimas se remitirán desde la entidad que haya aprobado la correspondiente incidencia, ya sea la principal, la dependiente o la adscrita.

Partiendo de lo expuesto, en el ejercicio 2022 las entidades que integran el SPLOC comunicaron a través de la plataforma de rendición un total de **139** de extractos de expedientes correspondientes a **174** contratos formalizados que ascendieron a un importe agregado de **250,61 M€**, de los que **61,19 M€** se corresponden a obras adjudicadas, **172,54 M€** a servicios y **16,88 M€** a suministros. Del conjunto de extractos de expedientes de contratación remitidos, el **46,04%** fueron comunicados en el plazo de tres meses antes citado, remitiéndose el **53,96%** fuera

de plazo, lo que supone un retraso medio de incumplimiento de **260** días en el ejercicio auditado.

En cuanto al cumplimiento de la remisión de las incidencias producidas en relación con los expedientes de contratación que superan los umbrales antes reseñados, de conformidad con el artículo 335.2 de la LCSP, a 31 de diciembre de 2023 se comunicaron un total de **38** (**37** en plazo y sólo **1** fuera de plazo) con el siguiente detalle:

Cuadro 6. Incidencias producidas en relación con extractos de expedientes de contratación correspondientes al ejercicio 2022. Clasificación según tipología

Tipo de incidencia	N.º de incidencias	Desglose según tipo de contrato
Modificaciones del objeto	9	2 obras
		7 servicios
Prórroga	22	2 obras
		14 servicios
		3 suministros
		1 concesión de obras
		1 mixto
		1 privado
Revisión de precios	1	1 servicios
Variaciones de plazo	6	5 obras
		1 servicios
Nulidad	0	
Extinción	0	
Total	38	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

De las incidencias anteriores, **13** proceden del **Ayuntamiento de Albacete**, **1** del **Ayuntamiento de Argamasilla de Alba** (Ciudad Real), **2** de **Azuqueca de Henares** y **4** del **Ayuntamiento de Villanueva de la Torre**, ambos en la provincia de Guadalajara, **8** del **Ayuntamiento de Cuenca**, **8** del **Ayuntamiento de Toledo**, **1** de la **Diputación de Toledo** y **1** de una de sus EEDD, el **OAPGT** (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria). Como puede observarse, la incidencia más reiterada en el ejercicio auditado es la **prórroga** contractual, que representa el **57,89%** del total de las remitidas.

5.2.4. Coherencia entre las relaciones anuales y los expedientes de contratación

Comunicados a 31 de diciembre de 2023 **139** expedientes de contratación por un importe de adjudicación, impuestos incluidos, de **250,61 M€**, se ha detectado la existencia de **3** expedientes⁷, por importe agregado de **1,57 M€**, que, superando

⁷ En puridad son 5 los expedientes detectados en la situación descrita, si bien 2 de ellos han sido descartados al deber su origen a un error por duplicidad cometido por el **Ayuntamiento de Albacete**, que remitió en tres ocasiones el mismo expediente para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza, control de accesos, preparación de actividad deportiva, conservación y mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento de jardinería y poda y

los umbrales del artículo 335.1 de la LCSP, no figuran en la relación anual de contratos, y, a la inversa, **100** contratos incluidos en las relaciones certificadas, por importe global de **101,09 M€**, respecto de los que, por su cuantía, deberían haberse remitido los oportunos expedientes.

Los **3** expedientes no incluidos en la relación anual certificada pertenecen a la **Diputación Provincial de Cuenca**. Por su parte, de los **100** contratos incorporados en la relación anual sin remisión del expediente asociado, **46** pertenecen a ayuntamientos de todas las poblaciones, **45** a diputaciones provinciales, **8** a consorcios y **1** al **Patronato Municipal de Deportes de Puertollano**. El detalle de los expedientes en cuestión puede contemplarse en el **Anexo V** de este Informe.

5.2.5. Análisis de la documentación incorporada a los expedientes de contratación remitidos

De acuerdo con lo expuesto, a 31 de diciembre de 2023, **28** de las entidades que integran el SPLOC habían comunicado **139** expedientes de contratación, **27** de forma completa, esto es, adjuntando toda la documentación exigida en los anexos I, II y III de la Instrucción del TCu de 2018, según la naturaleza jurídica de cada entidad a efectos de contratación pública (PAAP, PANAP o ESPNPA); y **112** expedientes de manera incompleta.

Por provincias, la totalidad de las EELL de **Cuenca** y **Toledo** que remitieron extractos de expedientes, lo hicieron omitiendo algún documento contractual. Las pertenecientes a la provincia de **Albacete** remitieron de forma incompleta la documentación mencionada en el **95,45%** de los casos, seguidas, ya a cierta distancia, por las EELL de **Guadalajara (61,11%)** y **Ciudad Real (43,75%)**.

Analizada la tipología de la documentación remitida, las EELL incluyeron en todos los extractos de expedientes enviados tanto el documento de formalización de los contratos celebrados (**100%**) como su documentación justificativa (**100%**). En el caso de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del acuerdo de adjudicación, sin embargo, tales índices descienden al **46,76%** y al **22,30%**, respectivamente, toda vez que estos documentos contractuales no han sido incorporados en **74** de los expedientes remitidos, el primero, y **108** en el segundo, en algunas ocasiones por la misma entidad. De hecho, de las **28** EELL que remitieron los **139** extractos de expedientes a que se ha hecho referencia, **18**, esto es, el **64,29%**, omitieron más de un documento contractual en sus envíos.

Atendiendo al tipo de entidad, los **27** extractos de expedientes remitidos **íntegramente** han sido enviados en su totalidad por **ayuntamientos**, **4** de ellos correspondientes a municipios de entre **5.001 a 20.000 habitantes** y **23** con

desinfección de las instalaciones pertenecientes a su Instituto Municipal de Deportes, dándose por válida sólo una de ellas.

población comprendida entre los **20.001 y los 50.000 habitantes**. De los **112** extractos enviados de **forma incompleta**, **82** corresponden a **ayuntamientos**, todos con población **superior a 1.000 habitantes**, **20** a **diputaciones provinciales**, **3** a **mancomunidades**, **3** a **OOAA** y **4** a **SSMM**.

De los extractos remitidos, ninguno procede, en cuanto a las entidades principales, de alguna **EATIM** o de la única **agrupación de municipios** existente en la región que, de cualquier forma, como ya se ha puesto de manifiesto, no ha remitido información contractual alguna en los últimos ejercicios. En lo que atañe a las EEDD, no consta el envío de ninguno de aquéllos con origen en **consorcios**, **fundaciones** o en la única **EPE** local (*Diario Lanza*, adscrito a la Diputación Provincial de Ciudad Real).

Atendiendo a las tipologías contractuales a que se refieren, de los **139** extractos citados, **45** corresponden a obras, **83** a servicios y, finalmente, **11** a suministros. De este conjunto, además, **2** contratos se encuentran basados en su correspondiente acuerdo marco.

Con los **139** expedientes comunicados se aportaron **174** contratos correspondientes a las categorías reseñadas (**45** de obras, **117** de servicios y **12** de suministros), cuyo contenido ha sido contrastado con el mínimo general exigido por el artículo 35 de la LCSP. Así, se ha detectado que sólo **29** contratos del total remitido a la fecha arriba reseñada (el **16,67%**), contemplan el contenido común que tal precepto determina, frente al **83,33%** que no lo recoge. El porcentaje anterior se traduce en la existencia de **145** contratos formalizados en 2022 por las EELL de Castilla-La Mancha sin incluir las menciones que resultan obligatorias en aplicación del precepto citado, cuyo contenido sólo podría considerarse correcto si las menciones ausentes hubieran sido previamente recogidas en los pliegos rectores de la licitación.

Los **29** contratos formalizados cuyo contenido sí se ajusta al mínimo exigido por el artículo 35 de la LCSP, corresponden al **Ayuntamiento de Albacete** y a los consistorios de **Argamasilla de Alba**, **La Solana** y **Tomelloso** en **Ciudad Real** y **Azuqueca de Henares** y **Guadalajara** en la provincia de **Guadalajara**. La incorrección más repetida en 2022, producida en **85** de los contratos analizados, esto es, en el **48,85%** de los casos, es la falta de inclusión de una mención expresa en relación con la obligación del contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

5.3. Actividad contractual comunicada a través de la plataforma de rendición⁸

5.3.1. Análisis material

A 31 de diciembre de 2023, las EELL de Castilla-La Mancha comunicaron al TCu/OCEX **43.138** contratos celebrados en 2022, correspondientes a **41.748** expedientes administrativos tramitados, lo que supuso un gasto total de **709,21 M€** para las **452** entidades que, habiendo cumplido con su deber de remisión de la información contractual, certificaron la existencia de actividad de este tipo en el ejercicio auditado a la fecha al inicio indicada⁹.

Según la información comunicada por las propias EELL, de esos **43.138** contratos, **39.664** fueron adjudicados de forma directa, esto es, sin abrir un procedimiento competitivo previo. Aunque el importe de tales adjudicaciones (**126,26 M€**) sea inferior al asociado a la contratación mayor (**582,96 M€**), lo cierto es que los números descritos ponen de manifiesto un empleo intensivo de la contratación menor pese a su vocación de uso extraordinario. En ocasiones, incluso, por encima de los umbrales económicos que el artículo 118.1 de la LCSP determina¹⁰.

A este respecto, en atención al tipo de procedimiento de adjudicación, debe considerarse como de naturaleza ordinaria los que contempla el artículo 131.2 de la LCSP al disponer que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente...”* haciendo referencia a los procedimientos abierto y restringido, utilizables respecto de cualquier contrato proyectado sin necesidad de que concurra ninguna circunstancia particular. El rasgo principal que distingue los procedimientos ordinarios del citado precepto con los de naturaleza extraordinaria de su número 3, es la salvaguarda de la **libre concurrencia**, configurada como principio esencial de la contratación pública española en el artículo 1 de la LCSP.

⁸ Debe advertirse que, vista la configuración de la plataforma de rendición en el ejercicio auditado, se ha procedido a la depuración de algunos de los datos consignados en ella por las EELL, dado que determinados campos en que aquélla estructura la información no se ajustan a las categorías vigentes o no permiten definir con claridad la actividad que pretende ponerse de manifiesto. Es el caso, en cuanto a la tipología de contratos posibles, de los desaparecidos contratos de concesión de obra pública, añadidos a la actual categoría de contratos de concesión de obras. El extinto contrato de gestión de servicios públicos, en cambio, se ha conservado pese a que una de las novedades de la LCSP consistiera, precisamente, en su supresión. Los trabajos de depuración han afectado especialmente a categorías previstas en la plataforma con carácter residual pero cuyo uso abusivo merma la calidad de la información que se presenta, como la genérica *“otros”*, en la que las EELL tienden a incluir indebidamente más procedimientos de los que corresponde.

⁹ En sintonía con cuanto determina el artículo 99.7 de la LCSP, cada lote ha sido considerado en el presente análisis como un contrato independiente, de modo que el número de contratos individualmente celebrados ha de superar, necesariamente, la cantidad de expedientes de contratación de los que aquéllos se derivan.

¹⁰ Es el caso del contrato menor de obras adjudicado por el **Ayuntamiento de Pozo Lorente**, en la provincia de Albacete, con un valor estimado por importe de **48.591,63 €**, o, en un supuesto relativamente habitual, los contratos menores de servicios celebrados por los **Ayuntamientos de Nambroca** y **Fuensalida**, ambos en la provincia de Toledo, para la realización, el primero, de un campamento de verano, y para la actuación de una orquesta, el segundo, los dos con valor estimado por cuantía de **15.000 €**, que, en puridad, ni son menores ni, en el segundo supuesto, se configuró bajo la tipología correcta en aplicación del artículo 25.1.a).1º de la LCSP. El Ayuntamiento de **San Román de los Montes**, también en Toledo, sí califica correctamente, como privado, su contrato para una actuación musical, si bien su valor estimado, **26.000 €**, debería haber impedido su tramitación como contrato menor.

Sin embargo, como puede apreciarse en el cuadro que sigue, de la información comunicada por las entidades que integran el SPLOC a través de la plataforma de rendición, se deduce que los procedimientos más utilizados en 2022, con una ratio de empleo del **92,79%**, fueron, precisamente, los de **naturaleza extraordinaria y carácter no competitivo** por lo que no puede considerarse que, en el ámbito del sector público local de esta región, uno de los objetivos de la LCSP que, según su preámbulo, es reducir las contrataciones directas a supuestos excepcionales, se haya alcanzado:

Cuadro 7. Resumen de la información contractual comunicada según el tipo de procedimiento de adjudicación, ejercicio 2022

Tipo de procedimiento	N.º de expedientes	N.º de contratos	Importe de adjudicación con IVA (M€)
Abierto	975	1.538	399,29
Abierto simplificado	1.249	1.567	144,34
Adjudicación directa/ contratación menor	39.128	39.583	126,02
Derivado de acuerdo marco	68	68	12,13
Licitación con negociación	6	7	9,15
Negociado sin publicidad	300	352	16,26
Otros	18	19	1,97
Restringido	4	4	0,06
Total	41.748	43.138	709,21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

En atención a la cuantía y según esa información, es el procedimiento abierto, en el que, de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, puede participar cualquier licitador interesado, el empleado para gestionar la mayor parte de los fondos públicos locales, con un importe de **543,63 M€**, que incluye tanto la modalidad simplificada para contratos por debajo de los umbrales económicos que determina el artículo 159.1 de la LCSP, como la versión súper simplificada para los de valor estimado inferior, previstos en el artículo 159.6 de la misma norma.

A los contratos adjudicados por procedimiento abierto les sigue los tramitados en virtud de formas de adjudicación directa (**126,02 M€**) tras lo que, de manera residual, se encuentran diversos procedimientos extraordinarios utilizables sólo si concurren ciertas circunstancias o situaciones previstas en la ley. Es el caso del procedimiento con negociación en sus dos variantes, licitación con negociación (**9,15 M€**) y negociado sin publicidad (**16,26 M€**).

El procedimiento menos empleado en 2022 es el restringido, con **4** contratos celebrados por el SPLOC por importe de **0,06 M€**, sin que ninguna de las entidades que rindieron la información contractual de ese ejercicio hayan puesto de manifiesto el empleo del diálogo competitivo, al que únicamente hubiese

procedido acudir en los casos previstos en el artículo 172.3 de la LCSP. Lo mismo ocurre con el procedimiento de asociación para la innovación, previsto en el artículo 177 de la LCSP para el desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y la compra ulterior de los resultados, así como el concurso de proyectos, dirigido a la obtención de planos o proyectos (fundamentalmente de arquitectura, urbanismo, ingeniería y procesamiento de datos) a través de una selección que se encomienda a un jurado, según prevé el artículo 183 de la LCSP.

Los procedimientos a que se ha hecho referencia pueden utilizarse para acudir a las distintas formas de racionalización técnica de la contratación previstas en la LCSP. De los **43.138** contratos celebrados por el SPLOC en 2022, sólo **13** proceden de acuerdos marco celebrados, sin que, en este ámbito, se articulara ningún sistema dinámico de adquisición.

Aunque, tal y como hace años determinó la entonces Junta Consultiva de Contratación Administrativa¹¹, el acuerdo marco sea un sistema de racionalización técnica de la contratación pública y no un contrato especial, ni un procedimiento de contratación ni tampoco de adjudicación; la plataforma de rendición distingue, dentro del apartado relativo al tipo de procedimiento, el *“derivado de acuerdo marco”*, razón por la que así aparece recogido en el cuadro precedente. Sin perjuicio de los **13** acuerdos marco a que antes se ha hecho referencia, en Castilla-La Mancha las EELL adjudicaron, en 2022, **68** contratos basados en acuerdos marco previamente celebrados con uno o con varios empresarios, por un importe agregado de **12,13 M€**.

Las cifras anteriores ponen de manifiesto una **infrautilización**, en el ámbito del SPLOC, de los **sistemas para la racionalización de la contratación** previstos en el artículo 218 de la LCSP. Más allá de la competencia propia incluida en el artículo 36.1.b) de la LRBR en relación con la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, debe recordarse que el artículo 36.1.g) de la LRBR atribuye a las diputaciones provinciales la competencia propia para *“(…) la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”*, lo que se ve reforzado por la consideración contenida en el número 6 de la disposición adicional segunda de la LCSP, en virtud de la cual *“En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto”*.

En cualquier caso, el mayor volumen de actividad contractual en el ejercicio analizado se ha concentrado, atendiendo al número de los celebrados, en los

¹¹ Informe N.º 36/2010, de 28 de octubre de 2011.

contratos de suministro (**19.558**), seguidos muy de cerca por los de servicios (**18.960**) y, a bastante distancia, por los de obras (**3.494**). Esta clasificación, sin embargo, varía si se atiende al gasto ejecutado, en cuyo caso el mayor importe se asocia al contrato de servicios (**270,13 M€**), en el que las EELL de la provincia de **Toledo** se sitúan a la cabeza, con **109,83 M€**, seguidas, con bastante diferencia, por las de **Ciudad Real (59,30 M€)**, **Albacete (55,49 M€)**, **Guadalajara (37,47 M€)** y **Cuenca (8,04 M€)**.

Al contrato de servicios le sigue, por importe de adjudicación, el de obras (**268,86 M€**) y, a continuación, el de suministros (**102,41 M€**). En el primero destaca su uso por las EELL de la provincia de **Ciudad Real (81,62 M€)**, seguidas de las de **Toledo (63,07 M€)**, **Albacete (56,66 M€)**, **Guadalajara (53,65 M€)** y **Cuenca (13,87 M€)**. En el caso del contrato de suministros, el gasto lo lideran las EELL de la provincia de **Albacete (29,79 M€)**, a la que siguen las de **Toledo (28,78 M€)**, **Ciudad Real (24,81 M€)**, **Guadalajara (14,72 M€)** y, finalmente, **Cuenca (4,31 M€)**.

En cuanto a la contratación mayor de 2022, el contrato formalizado para la ejecución de obras es el que tiene mayor peso, tanto por número (**1.024**) como por importe de adjudicación (**226,31 M€**). En la contratación menor, sin embargo, el contrato de suministros se sitúa a la cabeza del rango si se tiene en cuenta el número de veces que se acudió a él (**18.654**), si bien, en atención a la cuantía, se ve superado por el de servicios (**52,60 M€**).

La clasificación completa, a estos efectos, puede consultarse en el **Anexo VI** de este Informe, en el que destaca la presencia de **5** contratos de gestión de servicios públicos celebrados en 2022 por ese mismo número de EELL, a saber, los **Ayuntamientos de Pozo de Guadalajara**, en la provincia con este último nombre, de **Manzanares** (en Ciudad Real), **Olmeda del Rey** (Cuenca), y de **Totanés y Los Navalucillos**, en la provincia de Toledo, por un importe agregado de **127.934,90 €**, lo que resulta llamativo si se tiene en cuenta que, precisamente, una de las novedades más significativas de la LCSP de 2017 fue la supresión de aquella figura contractual, ausente asimismo en las directivas comunitarias sobre contratación pública¹².

En el mismo sentido, pese a que el régimen jurídico de la contratación menor no resulte de aplicación a las concesiones de obras y de servicios¹³, figuran en el ejercicio auditado **5** contratos menores de concesión de obras y **9** de concesión de servicios.

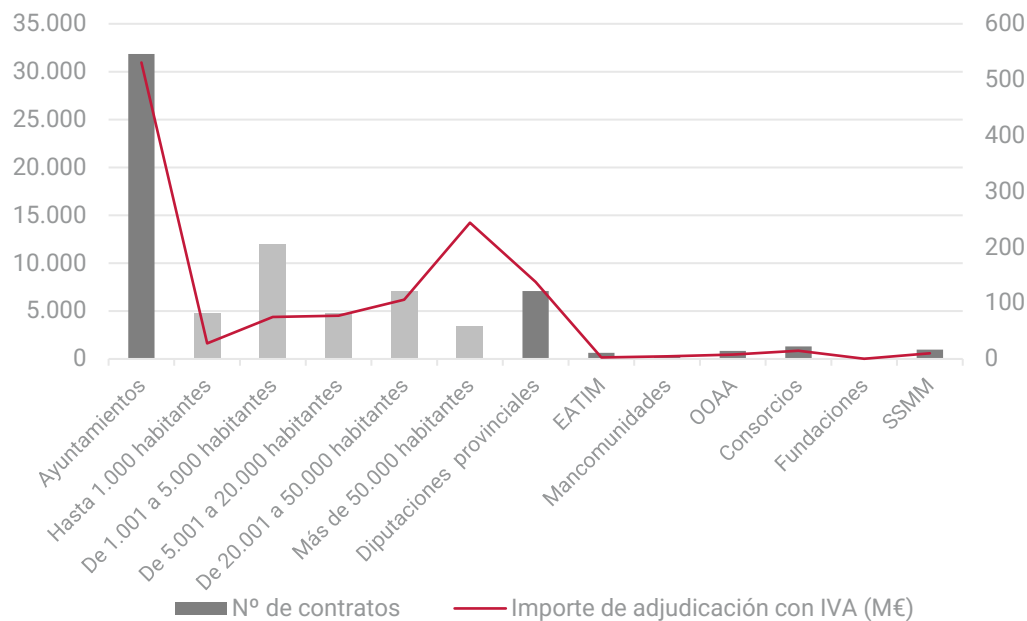
¹² La LCSP deroga la legislación contractual preexistente, en concreto, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incluyendo, como destaca su preámbulo, la regulación relativa al contrato administrativo de gestión de servicios públicos en todas sus modalidades que, en consecuencia, se suprimen (artículos 8, 132, 133, 150.3.c, 172 y 275 a 289 de la norma citada).

¹³ Según el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, entre otros, en sus Informes N.º 87/2018, de 4 de marzo de 2019, y N.º 1/2019, de 9 de mayo.

Así, conviene insistir en que la calificación jurídica de los contratos debe corresponderse con la verdadera naturaleza de las prestaciones definidas en su objeto, a la luz de la normativa contractual vigente, aunque en algunas ocasiones pueda tener cierta complejidad no sólo su aplicación sino discernir si un determinado negocio jurídico debe ser tributario de la legislación patrimonial y de bienes o de la normativa de contratos del sector público.

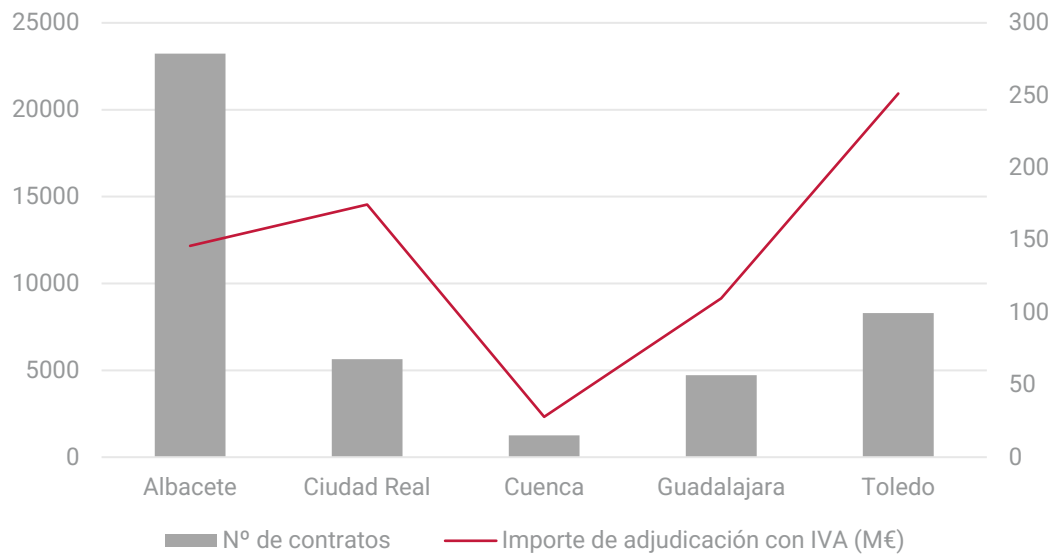
Atendiendo a los datos comunicados y poniendo ahora el foco en la tipología de las entidades que conforman el SPLOC, son los **ayuntamientos** de la región los que, en 2022, celebraron el mayor número de contratos (**31.853**) por el valor agregado más alto (**530,71 M€**), seguidos con mucha diferencia por las **diputaciones provinciales** (**7.085**), con **138,01 M€**. A continuación, como se deduce de la gráfica que sigue, se sitúan los **consorcios** (**14,75 M€**), las **SSMM** (**10,22 M€**), los **OOAA** (**7,85 M€**), las **mancomunidades** (**4,62 M€**), las **EATIM** (**2,72 M€**) y, por último, las **fundaciones públicas locales** (**0,33 M€**):

Gráfico 2. Contratos comunicados por tipo de entidad, ejercicio 2022. Clasificación por número e importe de adjudicación con impuestos



Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

Gráfico 3. Contratos comunicados por provincia, ejercicio 2022. Clasificación por número e importe de adjudicación con impuestos



Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

En cuanto a la tramitación empleada, de los **3.474** contratos mayores celebrados, **3.341**, esto es, el **96,17%**, fueron llevados a cabo con arreglo a la tramitación ordinaria prevista en la LCSP, siendo muy residual, a nivel agregado, tanto la tramitación urgente de los expedientes (**3,45%**) como la de emergencia (**0,37%**). Algo parecido ocurre con las formas directas de adjudicación, en las que la contratación de urgencia y de emergencia apenas alcanzan el **0,07%** del total.

En este contexto y en atención a su excepcionalidad, especial referencia requiere las **16** ocasiones que, en 2022, según los datos comunicados al TCu/OCEX por las propias EELL de Castilla-La Mancha y tal como se refleja en el cuadro que sigue, éstas hicieron uso, por un importe agregado de **2,35 M€**, de la tramitación de emergencia que contempla el artículo 120 de la LCSP para cuando la administración "tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional":

Cuadro 8. Resumen de la tramitación de emergencia del SPLOC, ejercicio 2022

EELL	Población (N.º habitantes)	Tipo de contrato	Objeto	Precio de adjudicación con IVA (€)
Ayuntamiento de Albacete	172.357	Servicios (mayor)	Contrato de emergencia para el servicio de limpieza de los colegios públicos en horario de mañanas derivado de las medidas higiénicas motivadas por el COVID-19.	191.752

EELL	Población (N.º habitantes)	Tipo de contrato	Objeto	Precio de adjudicación con IVA (€)
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	30.516	Obras (menor)	Impermeabilización de la balsa del Bosque de la Vida, incluido en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) 'Alcázar de San Juan, un modelo de ciudad para el siglo XXI'; cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Plan Operativo Plurirregional de España para el periodo 2014-2020.	4.922
		Servicios (mayor)	Servicio de limpieza de centros escolares, dependencias, edificios e instalaciones municipales.	351.420
Ayuntamiento de Tomelloso	36.024	Servicios (mayor)	Vigilantes de seguridad privada, en apoyo a la Policía Local.	43.633
		Servicios (mayor)	Servicio de Limpieza para la Feria y Fiestas de Tomelloso 2022.	38.192
		Obras (mayor)	Obras emergencia. Obras en la rotonda del Centro de Recepción de Turistas de Cuenca, tras la aparición de un hundimiento en la calzada y la isleta ajardinada.	302.379
		Obras (mayor)	Obras emergencia. Ejecución de las obras en el Paseo del Ferrocarril para reparación del colector de saneamiento y pluviales junto con el socavón surgido en la calzada.	171.820
Ayuntamiento de Cuenca	53.389	Obras (mayor)	Obras emergencia. Cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal El Sargal.	78.752
		Obras (mayor)	Obra emergencia en el sistema bombero, incluido suministro y mantenimiento de la bomba sumergible, de la Glorieta González Palencia, con el fin de garantizar la evacuación de las aguas fecales y pluviales que no circulan por el colector dañado del CEIP Fray Luis de León de Cuenca.	76.362
		Servicios (mayor)	Emergencia. Retirada de árboles caídos o afectados gravemente ubicados en espacios públicos municipales de Cuenca a consecuencia de la "Borrasca Celia".	22.854
Ayuntamiento de Quintanar del Rey	7.632	Obras (menor)	Obras de construcción de un pabellón de 40 nichos en el Cementerio Municipal.	46.088
Mancomunidad Intermunicipal Tajo Dulce	183	Suministros (mayor)	Adquisición de vehículo recolector-compactador para la recogida de residuos, de carga trasera y con sistema de pesaje.	94.985
		Servicios (menor)	Arrendamiento de vehículo recolector-compactador, sin conductor, para la recogida de residuos de los municipios de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Dulce.	10.345

EELL	Población (N.º habitantes)	Tipo de contrato	Objeto	Precio de adjudicación con IVA (€)
Ayuntamiento de Corral de Almaguer	4.827	Obras (mayor)	Colapso colector red saneamiento calle Real.	60.482
Ayuntamiento de Illescas	30.553	Obras (mayor)	Ejecución, con carácter de emergencia, de actuaciones en las redes de saneamiento municipal, con motivo de las fuertes lluvias acaecidas durante el pasado 11 de octubre de 2022.	769.285
Diputación Provincial de Toledo		Obras (mayor)	Obras de emergencia en el edificio de San Juan de Dios, dependiente de la Diputación Provincial de Toledo.	82.292

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

Resulta evidente que, en algunas de esas ocasiones, el contrato en cuestión podría haberse tramitado en virtud de otras modalidades previstas en la LCSP, como el procedimiento negociado sin publicidad por razón de imperiosa urgencia previsto en el artículo 168.b) de esta norma. En otras ocasiones, la sola descripción de la necesidad a satisfacer pone de manifiesto, más que una situación de emergencia, la ausencia de una adecuada planificación de la actividad contractual.

De las **16** contrataciones mencionadas, un total de **3**, correspondientes **2** de ellas a la **Mancomunidad Intermunicipal Tajo Dulce (105.330,50 €)** y **1** a la **Diputación Provincial de Toledo (82.292,00 €)**, no fueron publicadas en la PLACSP, lo que obliga a recordar que la utilización de procedimientos singulares o de contratación inmediata para dar respuesta, en su caso, a necesidades en situaciones excepcionales, no conlleva, en modo alguno, una exoneración del resto de reglas de la contratación pública, que, conviene insistir, continúan vigentes, siendo de directa aplicación, por ejemplo, la publicidad de los acuerdos de adjudicación y formalización de contratos prevista en los artículos 151.1 y 154.1 de la LCSP.

El artículo 63.3 de esta norma, que establece la información mínima a publicar en el perfil de contratante, tampoco recoge excepción alguna respecto de los contratos tramitados por emergencia que, igualmente, de conformidad con el artículo 346 de aquélla, han de ser objeto de inscripción en el RCSP.

Asimismo, en este contexto excepcional continúa siendo de obligado cumplimiento las exigencias de rendición de cuentas derivadas del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG) que, más aún en estos casos, permiten dar luz a las decisiones que se adopten por los gobiernos locales.

5.3.2. Coherencia con la información publicada en la PLACSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 335.1 de la LCSP, que establece que la remisión de contratos al TCu/OCEX podría realizarse "(...) directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación"; a partir de 2022 las EELL podían utilizar los datos publicados en el perfil del contratante para rendir su información contractual.

Aunque hubiera podido suponerse que lo anterior se traduciría en una abrumadora coincidencia entre la información obrante en la PLACSP, en la que todas las EELL de la región alojan su perfil de contratante, y la existente en la plataforma de rendición del TCu, los datos obligan a distinguir según se trate de contratación mayor o menor.

Así, el **66,75%** de la **contratación menor** del SPLOC, incluyendo las adjudicaciones directas realizadas, coincide en ambas plataformas, con bastante disparidad según cada provincia, cuantificándose la coincidencia en **7,45 M€** del total de los **174,83 M€** en los que se cifró este tipo de actividad contractual en 2022 si, a la información contractual obrante en la plataforma de rendición, se le agrega la existente en PLACSP y no comunicada al TCu/OCEX:

Cuadro 9. Nivel de coincidencia plena de la contratación directa/menor del SPLOC, plataforma de rendición-PLACSP, ejercicio 2022. Clasificación por provincias

Provincia	Actividad contractual total (N.º expedientes TCu+PLACSP)	Importe de adjudicación con IVA (M€)	N.º expedientes que coinciden totalmente	Importe de adjudicación en expedientes coincidentes (M€)	% coincidencia
Albacete	22.600	41,52	21.095	0,97	93,34%
Ciudad Real	7.822	29,64	3.107	6,08	39,72%
Cuenca	1.072	9,02	600	0,06	55,97%
Guadalajara	3.873	64,01	239	0,04	6,17%
Toledo	7.431	30,65	3.527	0,30	47,46%
Total	42.798	174,83	28.568	7,45	66,75%

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición y PLACSP

Mientras, en cuanto a la contratación directa, de **445** entidades sólo **75** coinciden en su totalidad; en la contratación mayor la proporción se eleva, y de **249** EELL, son **116** aquellas en las que su información contractual coincide plenamente en ambas plataformas, lo que supone un nivel de coincidencia del **81,90% (509 M€)**. En este caso, como puede observarse en el cuadro que sigue, la coincidencia es muy similar en todas las provincias de la región:

Cuadro 10. Nivel de coincidencia plena de la contratación mayor del SPLOC, plataforma de rendición-PLACSP, ejercicio 2022. Clasificación por provincias

Provincia	Actividad contractual total (N.º expedientes TCu+PLACSP)	Importe de adjudicación con IVA (M€)	N.º expedientes que coinciden totalmente	Importe de adjudicación en expedientes coincidentes (M€)	% coincidencia
Albacete	441	107,76	387	92,38	87,76%
Ciudad Real	668	156,68	562	131,07	84,13%
Cuenca	155	19,19	113	14,95	72,90%
Guadalajara	656	97,41	526	74,54	80,18%
Toledo	705	224,60	562	196,06	79,72%
Total	2.625	605,64	2.150	509,00	81,90%

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición y PLACSP

Contrastada individualmente la información publicada en PLACSP con la comunicada en 2022 por las **523** EELL que, a 31 de diciembre de 2023, habían cumplido con sus deberes de rendición; sólo en **71** entidades se produce una coincidencia íntegra, cifra que, si se añaden las **71** entidades que certificaron la ausencia de actividad contractual ante el TCu/OCEX, supone de forma inversa la existencia de **381** EELL cuya información contractual declarada en el ejercicio auditado no coincide en su totalidad con la registrada en PLACSP.

De las **671** EELL que, a la fecha de referencia fijada, no habían rendido la información contractual de 2022, **239** celebraron contratos cuyos expedientes figuran publicados en la PLACSP con un importe de adjudicación agregado de **138,71 M€**. Según puede apreciarse en el cuadro comparativo siguiente, aunque la tipología de las entidades en la situación descrita es diversa, prevalecen con amplio margen, por número, los ayuntamientos más pequeños, con **población inferior a 5.000 habitantes**, en tanto que, por cuantía, sobresalen los consistorios con población comprendida entre los **5.001 y los 20.000 habitantes**:

Cuadro 11. EELL que, no habiendo cumplido con el deber de remisión de su información contractual, tienen contratos publicados en la PLACSP. Ejercicio 2022, clasificación según tipología de entidades

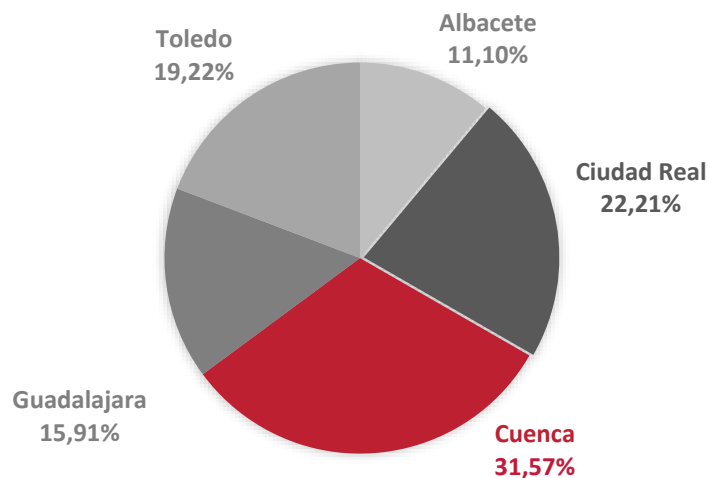
EELL	N.º de EELL con contratación en PLACSP	N.º de contratos PLACSP	Importe adjudicación con impuestos (M€)
Ayuntamientos	225	11.522	101,86
Hasta 1.000 habitantes	135	1.990	16,97
Entre 1.001 y 5.000 habitantes	65	3.860	29,11
Entre 5.001 y 20.000 habitantes	23	4.135	40,46
Entre 20.001 y 50.000 habitantes	2	1.537	15,31
Más de 50.000 habitantes	0	0	0,00
Diputaciones Provinciales	1	670	29,23
EATIM	2	2	0,02

EELL	N.º de EELL con contratación en PLACSP	N.º de contratos PLACSP	Importe adjudicación con impuestos (M€)
Mancomunidades	5	201	0,73
OOAA	2	21	0,08
Fundaciones	1	2	0,27
SSMM	3	36	6,53
Total	239	12.454	138,71

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición y PLACSP

La información anterior se representa a nivel provincial en el gráfico que sigue, en el que destacan las **87 EELL** pertenecientes a la provincia de **Cuenca**, con **2.136** contratos en PLACSP no comunicados al TCu/OCEX, por importe de **43,78 M€**, seguidas por las **64** de **Toledo**, con **508** contrataciones no comunicadas, por importe de **26,66 M€**, las **34** entidades de **Ciudad Real** (**2.106** contratos por valor de **30,80 M€**), las **33** de **Albacete**, con **6.970** contratos por **15,39 M€**, y, finalmente, las **21** EELL de **Guadalajara**, con **734** contratos por un importe agregado de **22,07 M€**:

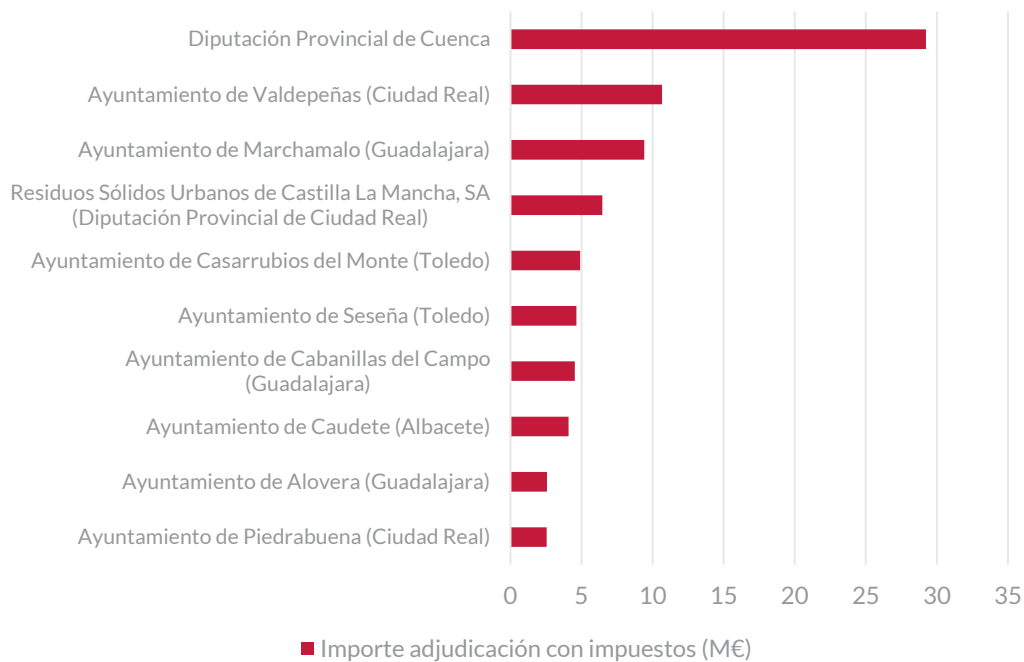
Gráfico 4. Agrupación por provincias de las EELL que, no habiendo rendido su información contractual, sí registraron actividad en la PLACSP. Ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición y PLACSP

Analizada la información precedente, en el gráfico posterior se contemplan las **10 EELL** de Castilla-La Mancha que requieren especial atención por cuanto, **habiendo incumplido con sus deberes de remisión de la información contractual** del ejercicio 2022, **registraron en la PLACSP los más altos niveles de actividad** producidos en el ámbito local de la región:

Gráfico 5. Las 10 entidades del SPLOC que, no habiendo rendido su información contractual, registraron mayor actividad contractual en la PLACSP. Ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición y PLACSP

5.3.3. Coherencia con la información comunicada al RCSP

Si, a la fecha de referencia, **523 EELL** de Castilla-La Mancha habían rendido **43.138** contratos por un importe agregado de **709,21 M€**, lo que supone un nivel de rendición del **43,80%**; el índice de inscripción en el RCSP de los datos básicos de los contratos adjudicados por las EELL en 2022 apenas alcanza el **4,77%**, pues únicamente **57** entidades, de las que la mayoría son ayuntamientos (**51**), cumplieron con la obligación prevista en el artículo 346 de la LCSP, por un importe global de **399,13 M€**.

Con la única excepción de la **Diputación de Ciudad Real**, las demás instituciones provinciales inscribieron sus datos contractuales de 2022 en el RCSP. También cumplió esta obligación la **Mancomunidad Vega del Henares**, en Guadalajara, y, en cuanto a las EEDD, sólo el **Consortio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo**, adscrito a la Diputación de esta provincia.

De las **57 EELL** que inscribieron su actividad contractual de 2022 en el RCSP, **41** cumplieron con el deber de rendición de su información contractual ante el TCu/OCEX, en tanto que **16** de ellas, no.

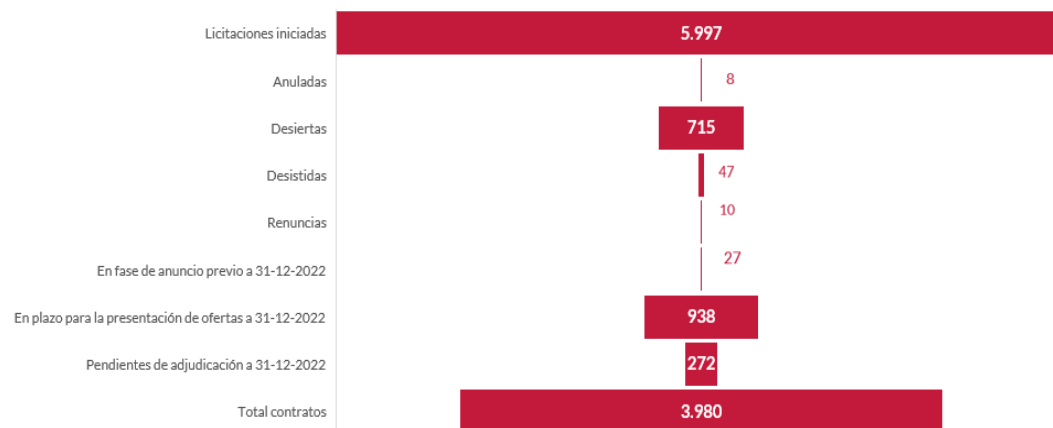
5.4. Actividad contractual del SPLOC durante el ejercicio 2022¹⁴

5.4.1. ¿Cuántas licitaciones incoaron en 2022 las EELL de Castilla-La Mancha y cuántos contratos mayores generaron esas licitaciones?

En nuestra región, las **5.997** licitaciones iniciadas en la PLACSP durante 2022 por **563** EELL de las cinco provincias, dieron lugar a la celebración de **3.980** contratos mayores por un importe agregado, impuesto incluidos, de **672,03 M€**, de los que la mayor parte (**233,73 M€**) corresponden a la provincia de **Toledo**, seguida por la de **Ciudad Real (170,09 M€)**, **Guadalajara (108,37 M€)**, **Albacete (107,74 M€)** y **Cuenca (52,10 M€)**.

En el camino, por tanto, se quedaron **715** licitaciones declaradas desiertas, **8** anuladas, **47** desistidas y **10** en las que el órgano de contratación decidió renunciar a la adjudicación o celebración del contrato. Además, a 31 de diciembre de ese ejercicio, **27** aparecían aún en fase de anuncio previo, en **938** figuraba abierto el plazo para la presentación de ofertas y **272** seguían pendiente de adjudicación, tal y como se ilustra en el diagrama siguiente:

Gráfico 6. Evolución del número de licitaciones incoadas en PLACSP por el SPLOC. Ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

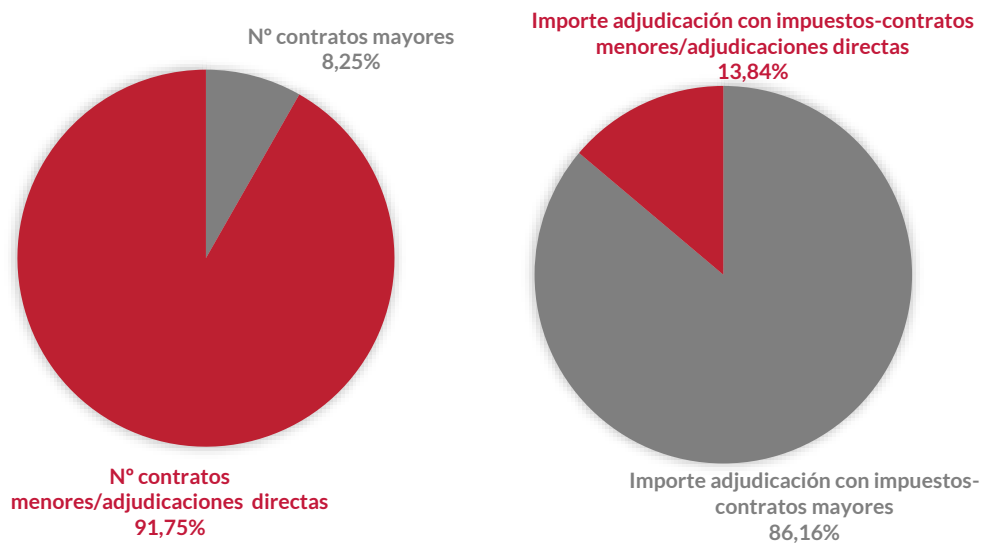
Conforme a lo expuesto, de las **5.997** licitaciones iniciadas en 2022, el **33,63%** fueron interrumpidas tras haber sido convocadas o no llegaron a ultimarse en ese ejercicio, concentrándose la mayor parte de esta casuística en los **ayuntamientos**, principalmente en los de municipios con población de **entre 1.001 a 5.000 habitantes (7,39%)**.

¹⁴ Las afirmaciones contenidas a partir de esta sección, inclusive, se han construido a partir de la recopilación y análisis de los datos abiertos que publica la PLACSP, a la que, en 2022, se comunicaron **48.235** contratos por **552** EELL del Castilla-La Mancha, con un importe agregado de **780,01 M€**, frente a los **43.138** contratos rendidos al TCu/OCEX por **523** EELL, que ascendieron en su globalidad a **709,21 M€**.

5.4.2. ¿Qué proporción de la actividad contractual del SPLOC se produjo sin la previa tramitación de procedimientos competitivos?

De los **48.235** contratos antes citados, celebrados en 2022 por las EELL de Castilla-La Mancha, sólo **3.980**, como acaba de verse, se llevaron a cabo previa convocatoria de licitación, por lo que, en los términos en que se representa a continuación, la mayor parte de las necesidades del SPLOC se vieron satisfechas mediante el recurso a la contratación menor o adjudicación directa, con la celebración de **44.255** contratos de este tipo por un importe agregado de **107,99 M€**:

Gráfico 7. Distribución de la actividad contractual del SPLOC. Comparación entre contratación mayor y menor/adjudicaciones directas, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

De la contratación directa mencionada, sólo una mínima parte, tanto por número (**2,11%**) como por valor agregado (**0,75%**), corresponde a adjudicaciones directas en sentido estricto, efectuadas, en este caso, al amparo del artículo 318 de la LCSP en tanto corresponden a **6** entes locales con la consideración de PANAP.

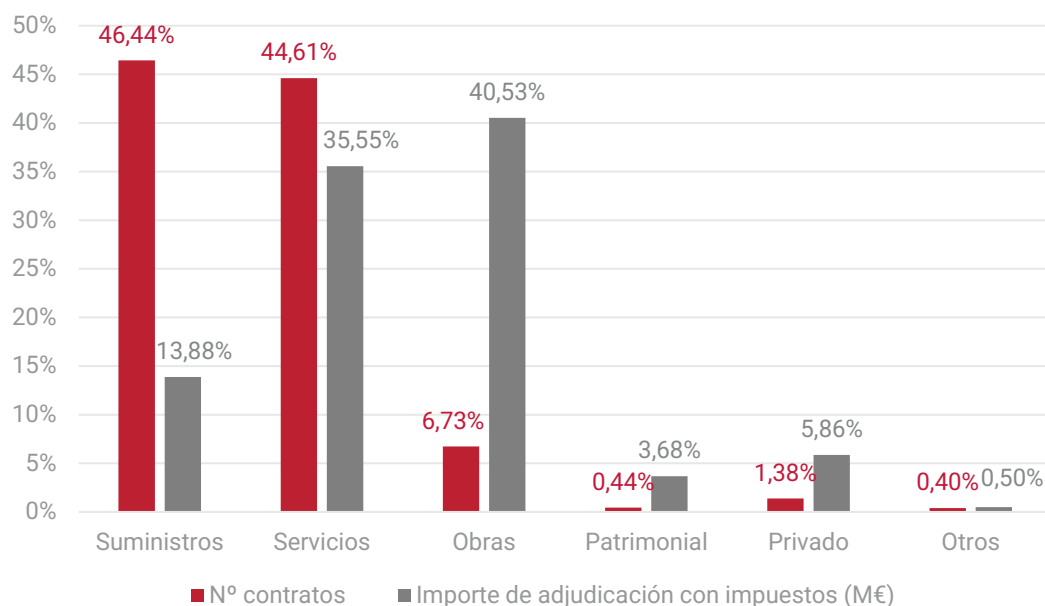
En cualquier caso, en términos similares a cuanto se refleja en el epígrafe **5.3.1** de este Informe, la gráfica comparativa precedente ilustra la coexistencia en el SPLOC de una altísima frecuencia de contratos menores o adjudicaciones directas con un elevado valor en la contratación mayor.

Aunque la prominente proporción de contrataciones directas no alcance un nivel similar desde la perspectiva de la cuantía adjudicada, pone de manifiesto un **uso intensivo** que obliga a pensar en alternativas en el marco de la normativa vigente, debiendo centrarse los esfuerzos en su correcta realización más que en cuestionar su clara pervivencia.

5.4.3. ¿Qué tipos de contratos celebraron las EELL de Castilla-La Mancha en 2022?

Tal y como se refleja en la gráfica que sigue, los contratos con **mayor representatividad** en el SPLOC en 2022, atendiendo al número de cuantos fueron celebrados, son, con mucha diferencia, los de suministros (**22.399**) y servicios (**21.518**). El contrato de obras, por su parte, despunta no por la frecuencia de utilización, pues, según la información de que se dispone, fue empleado en **3.246** ocasiones, sino en atención a su importe de adjudicación agregado, que alcanzó un valor de **316,14 M€**, seguido muy de cerca por el contrato de servicios (**277,28 M€**) y, a continuación, por el de suministros (**108,29 M€**).

Gráfico 8. Representatividad de cada tipo de contrato en el conjunto de la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

A excepción del contrato privado, con **667** ejemplares en el ejercicio auditado por importe de **45,70 M€**, el resto de tipologías contractuales apenas alcanzan un número de **191** por valor de **3,93 M€**, llamando la atención, una vez más y por el motivo ya reseñado en el epígrafe **5.3.1**, la existencia de **2** contratos de gestión de servicios públicos celebrados, uno por el **Ayuntamiento de Los Navalucillos**, en la provincia de Toledo, y otro por la empresa pública **Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha SA**, entidad de segundo nivel de la Diputación de Ciudad Real, a través de su Consorcio para el Tratamiento de Residuos Sólidos de Ciudad Real.

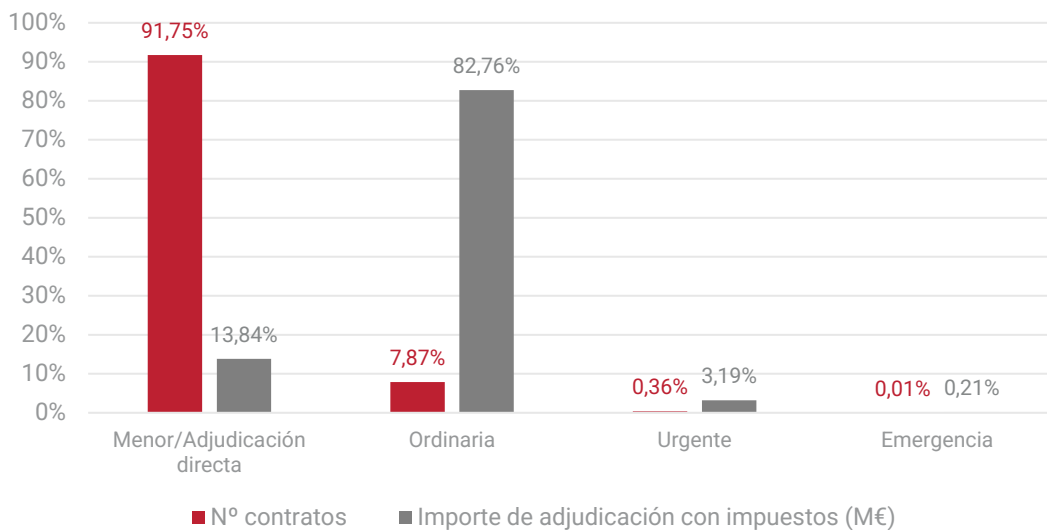
Los contratos de suministros, servicios y obras son, por tanto, las variedades más utilizadas por el SPLOC en el ejercicio auditado. Mientras que, en la contratación mayor, el contrato de obras lidera todas las categorías tanto por número (**1.284**) como por importe (**284,30 M€**), seguido por el contrato de servicios (**1.143**

ejemplares por **229,50 M€**); en la contratación directa las obras son residuales (**1.962** contratos con valor agregado de **31,84 M€**), liderando esta parte de la actividad contractual los suministros (**21.441** contratos por **26,70 M€**) y los servicios (**20.375** contratos por **47,78 M€**).

5.4.4. ¿Qué tramitación utilizaron las EELL de Castilla-La Mancha para la adjudicación de sus contratos?

En el gráfico siguiente se muestra el volumen de contratación celebrada en 2022 por el SPLOC en atención al tipo de tramitación empleada, destacando el uso de la **contratación directa** tanto entre las entidades principales (en **41.562** ocasiones por un importe de **102,25 M€**) como en las dependientes (**2.693** casos por valor agregado de **5,73 M€**), en sintonía con cuanto se viene poniendo de manifiesto en estas páginas:

Gráfico 9. Representatividad de cada tipo de tramitación en el conjunto de la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Como puede observarse, con mucha diferencia, la tramitación **ordinaria** ocupa el segundo lugar en cuanto a la frecuencia de su utilización, que se produjo en **3.797** ocasiones, si bien el importe económico adjudicado en su virtud es el más elevado, con un valor de **645,53 M€**.

La tramitación **urgente** de los expedientes relativos a contratos cuya celebración parecía responder a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación se consideró preciso acelerar por razones de interés público, afectó a **176** contratos del SPLOC por importe de **24,88 M€**. El régimen excepcional de la tramitación de **emergencia** únicamente tuvo lugar, según la información publicada en la PLACSP, en **7** ocasiones, por un valor agregado de **1,62 M€**, debiendo advertirse que, en virtud de lo comunicado por las propias EELL al TCu/OCEX, esos datos se elevan a **16**

contratos por importe de **2,35 M€**, según puede comprobarse en la sección **5.3.1** de este Informe.

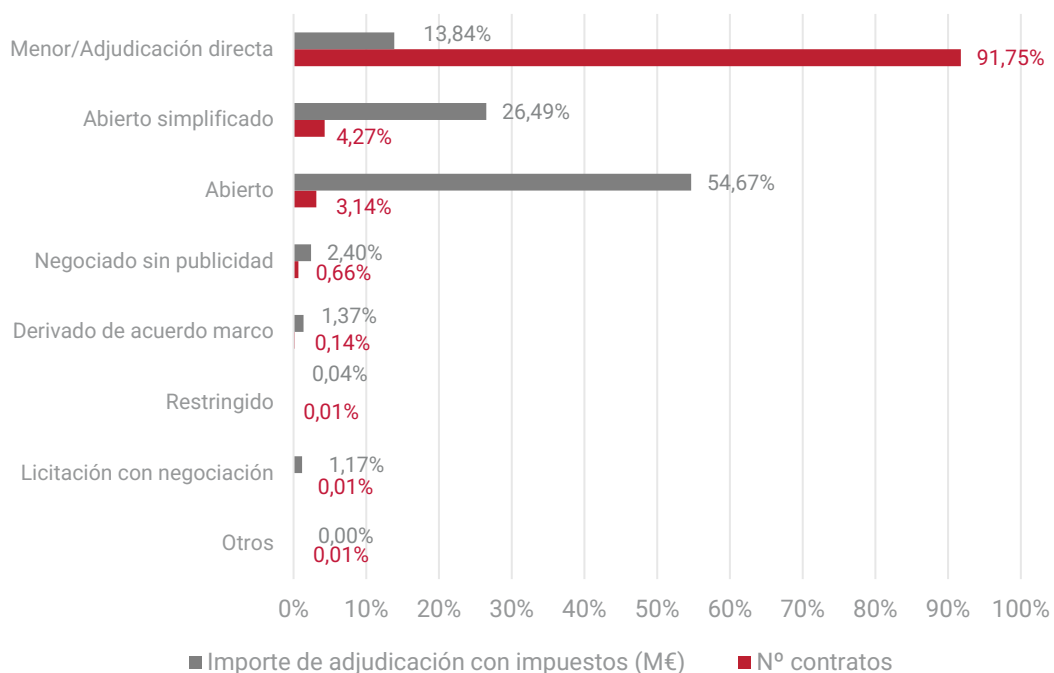
5.4.5. ¿Qué procedimientos de adjudicación emplearon las EELL de Castilla-La Mancha?

Dejando a un lado la **contratación directa** que, como se viene constatando, ocupa siempre el primer lugar en cuanto al número de contratos, aunque no desde la perspectiva del importe de adjudicación; el **abierto simplificado**, que incluye asimismo la versión abreviada del artículo 159.6 de la LCSP, fue el procedimiento más utilizado en 2022 por las EELL de Castilla-La Mancha, que recurrieron a él en **2.060** ocasiones, con un valor de **206,66 M€**.

A continuación, aparece el procedimiento abierto, empleado **1.526** veces por una cuantía global de **426,45 M€**, al que sigue, a mucha distancia, el negociado sin publicidad (**319** por **18,74 M€**). El resto de las variantes ocupan un lugar meramente residual, habiéndose acudido a ellas **85** veces en todo el ejercicio, por un importe de adjudicación de **20,18 M€**.

Según se ha explicado en la sección **5.3.1** de este Informe, aunque el derivado de acuerdo marco no pueda calificarse como procedimiento, se recoge como categoría independiente en el gráfico siguiente por hallarse así configurado, también, en la información base procedente de la PLACSP:

Gráfico 10. Representatividad de cada tipo de procedimiento de adjudicación en el conjunto de la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

5.4.6. ¿Qué proporción de la contratación efectuada en 2022 por el SPLOC estuvo sujeta a regulación armonizada?¹⁵

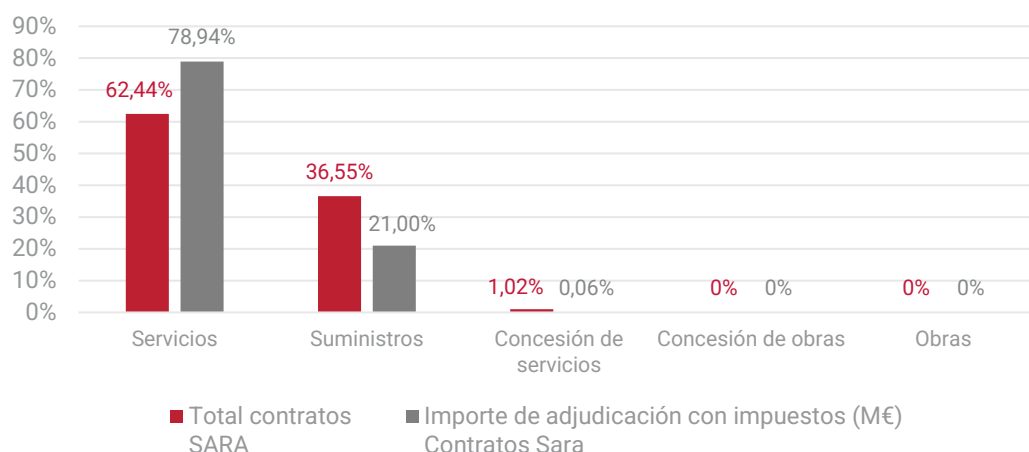
De los **3.980** contratos mayores publicados en la PLACSP en el ejercicio auditado, **394** se encuentran sujetos a regulación armonizada (SARA), con un importe de adjudicación global por valor de **241,76 M€**.

En la distribución porcentual de esas cifras destaca, en cuanto al número, las EELL de la provincia de **Toledo**, (**32,23%**), seguidas por las de **Ciudad Real** (**25,63%**), **Albacete** (**20,30%**), **Guadalajara** (**12,94%**) y **Cuenca** (**8,88%**), lo que, por ese orden, se repite, si lo que se tiene en cuenta es el importe de adjudicación, en cuyo caso, por tanto, **Toledo**, de nuevo, se sitúa a la cabeza (**105,06 M€**), seguida por las entidades de las provincias de **Ciudad Real** (**59,19 M€**), **Albacete** (**48,31 M€**), **Guadalajara** (**22,53 M€**) y **Cuenca** (**6,67 M€**).

Por tipo de entidad, son los ayuntamientos de los municipios con **población superior a 50.000 habitantes** los que, con un porcentaje del **37,31%**, celebraron el mayor número de contratos de este tipo (**147**), por el mayor importe (**132,29 M€**), seguidos por las **diputaciones provinciales** de la región que, con el **30,96%**, suscribieron **122** contratos SARA por un valor agregado de **41,54 M€**.

Teniendo en cuenta la delimitación general que, sobre estos contratos, contiene el artículo 19 de la LCSP, su distribución en atención a la tipología contractual empleada se refleja en la gráfica subsecuente, en la que destaca la ausencia, en el ámbito del SPLOC, de contratos de obras o de concesión de obras, que no se celebraron en el ejercicio auditado con valor estimado igual o superior al vigente para ese momento en virtud del artículo 20 de la LCSP:

Gráfico 11. Distribución de la contratación SARA del SPLOC según la tipología contractual empleada, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

¹⁵ Para dar respuesta a la pregunta planteada se han contrastado, en este caso, los anuncios de formalización publicados a través de la PLACSP en el «DOUE», en cumplimiento del artículo 154.1 de la LCSP, tras haberse constatado que, en ocasiones, las entidades especifican que la licitación está sujeta a regulación armonizada cuando del resto del expediente se deduce lo contrario.

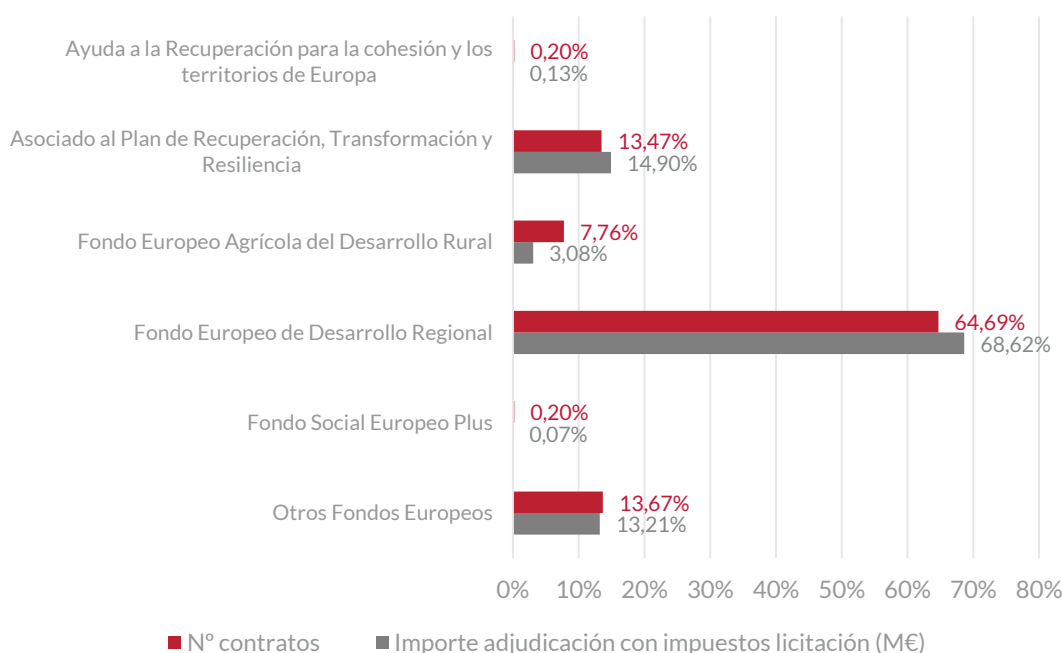
5.4.7. ¿En qué casos se permitió la subcontratación en el ámbito local?

Con ciertas condiciones que el artículo 215 LCSP contempla, la subcontratación de prestaciones contractuales está permitida por nuestro ordenamiento y, en ese marco, respecto de los **3.980** contratos mayores celebrados en 2022, las EELL declararon haberla permitido en el **94,35%** de los casos, esto es, en **3.755** contratos adjudicados por valor de **642,20 M€**.

5.4.8. ¿Qué parte del gasto contractual local se financió con fondos procedentes de la Unión Europea?

Tal y como seguidamente se ilustra y dada la carencia de información en lo que atañe a la contratación directa, de los **3.980** contratos mayores publicados por el SPLOC, sólo **490**, con un importe agregado de **78,84 M€**, se financiaron parcialmente en 2022 con fondos comunitarios a través de proyectos dirigidos a promover el desarrollo regional, la inclusión social, la economía sostenible o la investigación e innovación, canalizándose algunos de ellos a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

Gráfico 12. Distribución de los fondos comunitarios en la actividad contractual del SPLOC, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

De los **490** contratos financiados, la mayor parte son de obras (**307**), servicios (**103**) y suministros (**73**). El resto lo conforman, de modo muy residual, **3** contratos de concesión de servicios, **3** patrimoniales y **1** calificado como privado.

5.5. Calidad de la actividad contractual del SPLOC durante el ejercicio 2022

Los aspectos cualitativos de la prestación y el contrato requieren especial atención en línea con el papel estratégico que a la contratación pública se le imprime desde Europa, y en consonancia, asimismo, con el mandato contemplado en el artículo 3.2 de la LCCCLM.

Desde esta perspectiva cualitativa, por tanto, deben tenerse en cuenta otras cuestiones directamente relacionadas con el principio de integridad, que, de forma específica, tienen que ver con el respeto de los principios de publicidad, transparencia y competencia, así como con la buena gestión, la prevención de la mala conducta, la rendición de cuentas e, incluso, con el cuidado del medio ambiente y el fomento de los objetivos de las políticas sociales.

En este contexto, el elevado número de entidades que conforman el SPLOC, con frecuencia de pequeño tamaño, ha supuesto un considerable desafío en el trabajo de campo desarrollado para abordar, sin duda parcialmente, el enfoque que en esta sección del Informe se postula.

5.5.1. ¿Se realizaron en 2022 contrataciones con informes desfavorables de los órganos internos de control?

Pese a la limitación que supone el bajo nivel de rendición de la información de control interno, que se sitúa en el **36,35%** a fecha de terminación de los trabajos de campo; en 2022 se emitieron en el SPLOC **3.983** informes desfavorables por los órganos internos de control en materia de contratación, con un importe agregado de **50,25 M€**.

De ese total, el **45,49%**, que afecta a **32,68 M€**, contenían notas de reparo emitidas al amparo del artículo 215 del TRLRHL y su normativa concordante, en tanto que en el **54,51%** de los casos, sobre un valor de **17,57 M€**, se omitió la preceptiva función interventora, que debía resolverse en los términos que determina el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

Además, en **11** de los **1.812** reparos formulados y en **293** de los **2.171** informes de omisión de la fiscalización previa, procedentes ambos (los **304**) de **17** EELL de la región, el órgano interventor apreció, de conformidad con el artículo 5 del citado RCI, que los hechos acreditados o comprobados eran susceptibles de constituir una infracción administrativa o dar lugar a la exigencia de responsabilidades penales o contables.

La circunstancia anterior, que afectó a un gasto contractual por importe de **8 M€**, se produjo en **6** entidades de la provincia de **Albacete (4,95 M€)**, **3** de **Ciudad Real**

(1,59 M€), 1 de Cuenca (700 €), 2 de Guadalajara (0,47 M€) y 5 de Toledo (0,98 M€).

En cualquier caso, la evaluación de las incorrecciones puestas de manifiesto, su incidencia sobre los principios generales de contratación y el efecto negativo que aquéllas hubieran podido tener en las cuentas anuales del ejercicio 2022, será objeto de análisis por esta Cámara en el marco de las actuaciones de carácter preceptivo incluidas en el Programa Anual de Fiscalización de 2024.

5.5.2. ¿Realizaron las EELL prestaciones sin cobertura contractual en 2022?

De nuevo, la calidad del dato condiciona la respuesta a cuanto se plantea, pues únicamente han podido considerarse las EELL que registraron movimientos en el ejercicio 2022 que representan acreedores por operaciones devengadas pendientes de aplicar a presupuesto, esto es, valores al haber de la cuenta 4131 y sus divisionarias. La naturaleza del gasto se ha identificado mediante el estudio de la información incluida, sobre los acreedores citados, en la información presupuestaria que alberga la memoria de la cuenta general.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en 2022, las EELL de Castilla-La Mancha realizaron prestaciones sin cobertura contractual por al menos **25,78 M€**. El carácter de mínimos del dato anterior viene determinado por la debilidad que apareja, pues ni todas las EELL han rendido las cuentas anuales de 2022, ni presentaron en su totalidad una contabilidad libre de incorrecciones¹⁶.

5.5.3. ¿Publicaron las EELL la memoria justificativa de los contratos mayores celebrados y, en su caso, el informe de insuficiencia de medios?

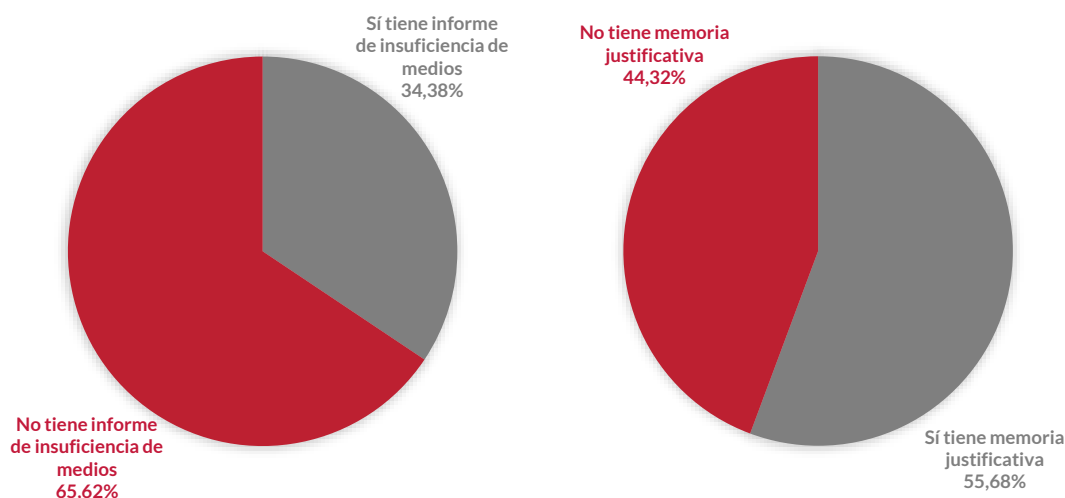
Partiendo de que todo contrato ha de perseguir una finalidad concreta de interés público, dentro del ámbito de competencia del órgano de contratación correspondiente, debidamente expresada y razonada por escrito, la memoria justificativa y, en el caso del contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios, son documentos clave en los expedientes contractuales que, además, de conformidad con el artículo 63.3.a) de la LCSP, deben publicarse, necesariamente, en el perfil de contratante.

Sin embargo, la respuesta a la cuestión planteada, que se ilustra con claridad en la gráfica que sigue, indica un **incumplimiento bastante generalizado**, por las EELL

¹⁶ En este sentido, en el ejercicio auditado algunas entidades utilizaron operativas dudosas en virtud de las cuales presentan asientos contables contrarios a su naturaleza que, al agregar la información, distorsionan las cifras totales. Es este el caso, por ejemplo, de aquéllas que registraron en el haber cuantías con signo negativo cuya consignación procedente, en realidad, correspondía al debe.

de Castilla-La Mancha, de la doble obligación de publicidad a que se ha hecho referencia:

Gráfico 13. Cumplimiento de la obligación de publicar la memoria justificativa y, en el caso del contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios. Total SPLOC, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

De los **5.997** contratos analizados, el **55,68%** de los expedientes (**3.339**) disponen de memoria justificativa publicada en la PLACSP, frente al **44,32%** (**2.658**) que no. Las ratios globales anteriores esconden una distribución heterogénea en función de las provincias. Así, mientras las EELL pertenecientes a la provincia de **Guadalajara** presentan una tasa de publicación del **74,45%**, las de **Albacete** apenas alcanzan el **28,41%**. En el resto de las demarcaciones provinciales los niveles discurren entre el **63,25%** de **Ciudad Real**, el **52,24%** de **Cuenca** y el **49,42%** de **Toledo**.

La obligación de publicar el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios sólo fue atendida en el **34,38%** de los casos, esto es, en **536** de las **1.559** contrataciones de este tipo. En cuanto a este extremo, las ratios de cumplimiento por provincia no llegan siquiera a la mitad (50%), yendo del **40,78%** de **Cuenca** al **39,65%** de **Toledo**, **34,89%** de **Albacete**, **32,18%** de **Guadalajara** y **27,93%** de **Ciudad Real**.

Además, no existe una correlación entre la tasa de cumplimiento y la dimensión de las EELL, toda vez que, en cuanto a la publicación de la memoria justificativa del contrato, son las **EATIM** de la región las que registran una tasa de cumplimiento más alta (**75,86%**), situándose en el extremo opuesto los ayuntamientos más grandes, de aquellos **municipios con una población superior a 50.000 habitantes** (**17,02%**).

Idéntica tendencia se produce en lo que atañe a la publicación de informe de insuficiencia de medios, en el que las **EATIM** presentan la tasa de cumplimiento

más alta, del **100%**, seguidas, en esta ocasión, por las **Diputaciones Provinciales (82,09%)**.

5.5.4. ¿En qué medida las EELL dividieron en lotes el objeto de los contratos mayores celebrados?

Con el objetivo de facilitar el acceso de un mayor número de empresas a la contratación pública y favorecer la competencia, a partir de la LCSP la división en lotes del objeto de los contratos viene siendo obligatoria salvo previa motivación suficiente en contrario, lo que se justifica especialmente en el caso de la contratación mayor.

Así, analizada la actividad contractual de esta naturaleza, sólo el **33,49%** de los contratos mayores, es decir, **1.333** de los **3.980** publicados en la PLACSP, fueron segregados en lotes. Esto, en sentido contrario, supone que las EELL optaron mayoritariamente por la acumulación de prestaciones, que se produjo en el **66,51%** de los casos. En otras palabras, **2** de cada **3** contratos mayores se adjudicaron en el ejercicio reseñado **sin dividir en lotes**, aglutinando prestaciones en un único contrato.

Además, el anterior porcentaje del **33,49%**, sólo representa, a su vez, el **16,76%** del gasto local con origen en contratos mayores, concentrándose el grueso del volumen -más de cuatro quintas partes- en contratos únicos. De hecho, los contratos sin lotes presentan, según los datos disponibles, un valor medio casi **2,5** veces superior a aquellos cuyo objeto sí fue dividido en lotes.

5.5.5. ¿Tuvieron los contratos menores celebrados en 2022 el mismo objeto que los adjudicados por las EELL en 2021?

Acudir a la figura del contrato menor para cubrir cometidos previsibles y recurrentes conlleva el riesgo de incurrir en el fraccionamiento ilícito a que se refiere el artículo 99.2 de la LCSP, sobre todo si, habiéndose suscrito diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato, éste no pudiera llevarse a cabo mediante una sola adquisición menor.

A partir de esta premisa, para comparar el objeto de las contrataciones menores celebradas por las entidades que integran el SPLOC durante los ejercicios económicos de 2022 y 2021, se ha utilizado la técnica de la coincidencia difusa, que permite identificar similitudes a pesar de diferencias no significativas, habiéndose reforzado el análisis mediante el uso de umbrales de coincidencia elevados¹⁷.

¹⁷ Esta técnica consiste en la revisión de similitudes entre dos cadenas de texto, generando un puntaje de similitud que considera factores como la superposición de caracteres, la distancia de edición y la similitud fonética.

Así, de los **44.255** contratos menores celebrados en 2022 y publicados en la PLACSP, **5.272**, con un importe agregado de **6,34 M€**, describen un objeto idéntico al registrado en 2021, de lo que se deduce que en el **11,91%** de los casos, las contrataciones menores o adjudicaciones directas efectuadas por las EELL de Castilla-La Mancha se realizaron para dar respuesta a las **mismas necesidades existentes en 2021**, acudiendo para ello, en el **69,71%** de las ocasiones, al mismo contratista.

Por provincias, el umbral de coincidencia entre los ejercicios analizados oscila entre el **44,17%** de **Ciudad Real** y el **81,13%** de **Cuenca**. En medio, en sentido ascendente, se sitúan las EELL de las provincias de **Guadalajara (64,18%)**, **Toledo (67,95%)** y **Albacete (77,14%)**.

Se especifica a continuación la relación de las **10 EELL** de Castilla-La Mancha que, en 2022, celebraron el mayor número de contrataciones directas con el mismo objeto que las suscritas en 2021:

Cuadro 12. Las 10 EELL de Castilla-La Mancha con mayor número de contratos menores/adjudicaciones directas en 2022 con el mismo objeto que en 2021

EELL	N.º de contratos	Suma de adjudicación declarada en PLACSP (M€)	N.º de contratos con adjudicatarios iguales	% de contratos en los que, siendo el objeto igual, también lo es el contratista
Diputación Provincial de Ciudad Real	677	0,78	229	33,83%
Diputación Provincial de Albacete	578	0,41	407	70,42%
Ayuntamiento de Almansa (Albacete)	430	0,29	331	76,98%
Ayuntamiento de Munera (Albacete)	308	0,18	182	59,09%
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete)	285	0,16	208	72,98%
Ayuntamiento de Illescas (Toledo)	263	0,17	164	62,36%
Instituto Tecnológico Agronómico Provincial, SA (Itapsa) (Albacete)	246	0,19	169	68,70%
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	194	0,35	94	48,45%
Ayuntamiento de Fuenteálamo (Albacete)	184	0,14	182	98,91%
Ayuntamiento de Bargas (Toledo)	152	0,07	114	75,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

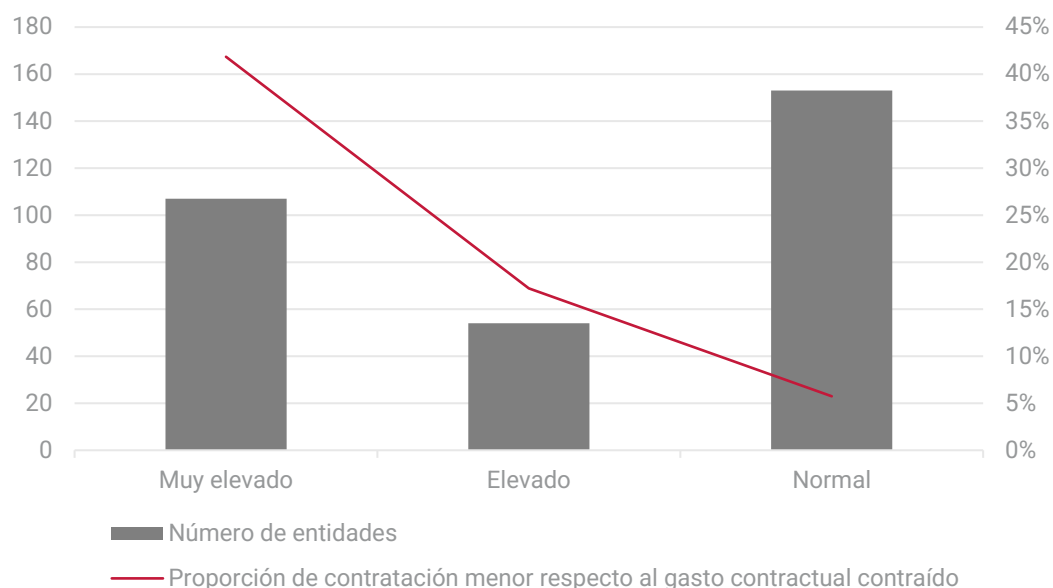
5.5.6. ¿Qué impacto tuvo la contratación menor en el gasto contractual contraído en 2022?

Una vez más, la integridad de los datos limita el alcance del análisis, puesto que, con objeto de dar respuesta a la cuestión planteada, únicamente se ha podido contrastar el volumen de la contratación menor en **314** de las **371** EELL que publicaron contratos de este tipo adjudicados en 2022 en la PLACSP. Ello es así porque esta Cámara sólo ha dispuesto de la información económica que atañe a las **314** entidades citadas, bien porque rindieron las cuentas del ejercicio auditado

ante este OCEX o, en su caso, porque, pese a haber incumplido tal obligación, sí remitieron la correspondiente información al Ministerio de Hacienda, habiéndose accedido a ella a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las EELL, que aquel organismo integra en su portal de internet.

Calculada la proporción de la contratación menor sobre el gasto propiamente contractual contraído en 2022 por las entidades sujetas al ordenamiento jurídico público, se obtiene una media del **12,21%**, a partir de la que se han determinado los tres umbrales que en la gráfica siguiente se aprecian, en la que la obtención de un nivel inferior al **12%** se interpreta como un uso **normal** de la contratación menor, un índice situado entre el **12%** y el **25%** refleja un empleo **elevado** de la figura mencionada, y, finalmente, un valor superior al **25%** se traduce en su utilización **excesiva**:

Gráfico 14. Representación del volumen de la contratación menor sobre el gasto contraído por las entidades del SPLOC sujetas al ordenamiento jurídico público, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

La información del gráfico anterior contiene algunas distorsiones, fruto, principalmente, de la inclusión de la totalidad del capítulo VI entre los datos económicos computados y del hecho de que muchas EELL hayan declarado muy pocos contratos, al tiempo que otras declaran muchos. En este sentido, la desviación estándar producida, que alcanza el **23,52%**, refleja precisamente esta variabilidad, en cuya virtud el porcentaje de contratación menor de algunas entidades respecto al gasto contraído, se aleja bastante de esa media.

Pese a las debilidades anteriores, el estudio realizado permite responder a la pregunta planteada y, con ello, dimensionar la participación del contrato menor en el gasto público local de Castilla-La Mancha. En este sentido, la superación del

umbral del **20%** sugiere que **107** de las **314** EELL antedichas, recurrieron con frecuencia al trámite más rápido y menos transparente, el de la contratación menor.

5.5.7. ¿Las EELL atendieron necesidades previsibles y recurrentes mediante contratación menor?

Conforme a la GPF-OCEX 1240, la satisfacción de necesidades previsibles y recurrentes mediante la figura del contrato menor representa un riesgo de fraude que debe ser valorado, sin que con los procedimientos de auditoría llevados a cabo a tal fin pretenda sentarse criterio alguno en relación con las posiciones doctrinales que limitan el uso de la contratación menor a la cobertura de necesidades de carácter puntual o esporádico.

En cualquier caso, una vez normalizadas las descripciones contractuales consignadas en la PLACSP por las propias EELL y analizadas semánticamente en busca de similitudes textuales o patrones temporales, el **26,45%** de los contratos menores celebrados en 2022 por las entidades que integran el SPLOC, respondieron a necesidades previsibles relacionadas con su funcionamiento ordinario, cuyo conocimiento cierto cabría razonablemente esperar por un órgano de contratación diligente.

5.5.8. ¿Se aproximaron los umbrales económicos de los contratos menores de obras, suministros y servicios a los límites máximos que fija la LCSP?

Con carácter general, según determina el artículo 118.1 de la LCSP, se consideran menores los contratos de valor estimado inferior a **40.000 €**, en el caso de obras, o a **15.000 €**, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Realizadas las pruebas oportunas con el fin de obtener respuesta a la cuestión que se formula, se ha detectado que, pese a no ser el rango más habitual de la contratación menor, en 2022 las EELL de Castilla-La Mancha celebraron **190** contratos menores de **servicios** y **67** de **suministros** por un valor estimado de **entre 14.900 € y 14.999,99 €**, así como **27** contratos menores de **obras** en los que esta magnitud se situó entre **39.900 € y 39.999,99 €**, todo ello con el resumen por entidad que contempla el **Anexo VII**.

5.5.9. ¿Se celebró en 2022 algún contrato menor de obras, suministros o servicios que superase el límite cuantitativo permitido?

Aunque, como se ha visto, la normativa vigente es clara al considerar como menores los contratos de valor estimado **inferior** a los umbrales que determina el artículo 118 de la LCSP, en 2022 algunas de las entidades que integran el SPLOC

excedieron esos límites cuantitativos pese a utilizar la tramitación propia de la contratación menor.

En concreto, con el detalle que se recoge en el **Anexo VIII** de este Informe, las entidades citadas celebraron **1** contrato de obras, **7** de **suministros** y **28** de **servicios** con un valor estimado por importe exacto de **40.000 €** (obras) y/o de **15.000 €** (suministros o servicios). Además, según se contempla en el **Anexo IX**, durante el ejercicio auditado las EELL de la región adjudicaron, a través de la tramitación reseñada, **6 obras, 30 suministros y 50 servicios** cuyo valor estimado **excedía** aún más de los umbrales económicos que determina el artículo 118.1 de la LCSP para los contratos menores.

La superación de los límites cuantitativos objetivos previstos en la LCSP para el contrato menor, constata el incumplimiento de esta norma y, con ello, la sustracción de las prestaciones contratadas a los principios generales de contratación pública, lo que se agrava por cuanto la norma reseñada define esta figura en atención, exclusivamente, a su cuantía.

5.5.10. ¿Se produjo concentración de contratistas en la contratación directa?

Respecto de los contratos menores o adjudicaciones directas, estas últimas en el caso de los PANAPS y las ESPNPA, la concentración de proveedores tanto en número de contratos como en importe puede ser indicativa de riesgos de incorrección material.

Para evaluar el grado de concentración en la adjudicación de estos contratos por parte de las entidades que integran el SPLOC, se han aplicado dos indicadores estadísticos complementarios, a saber, la **DAM** y el **Índice de Herfindahl-Hirschman (IHH)**¹⁸. Ambos indicadores permiten identificar si la contratación está equitativamente distribuida entre los contratistas o si, por el contrario, existe una concentración significativa en unos pocos. En concreto, el DAM detecta desigualdades estructurales en la distribución, mientras que el IHH permite identificar acumulación de poder de mercado en contratistas concretos.

Tal y como se aprecia en el cuadro que sigue, de las **371** EELL de Castilla-La Mancha que en 2022 publicaron contratos menores o adjudicaciones directas en la PLACSP, **27**, las que presentan una DAM igual o superior al 25%, concentran gran parte de la actividad contractual de este tipo en unos pocos proveedores, lo que indica un menoscabo, en estas entidades, de, al menos, dos de los principios

¹⁸ El IHH es utilizado por la Comisión Europea para evaluar el impacto potencial de las concentraciones horizontales a que se refiere el artículo 2 del Reglamento (CE) N°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (Diario Oficial de la Unión Europea [«DOUE»] N.º24, de 29 de enero de 2004).

fundamentales de la contratación pública recogidos en el artículo 1 de la LCSP, a saber, el de concurrencia o igualdad de trato, y el de libre competencia:

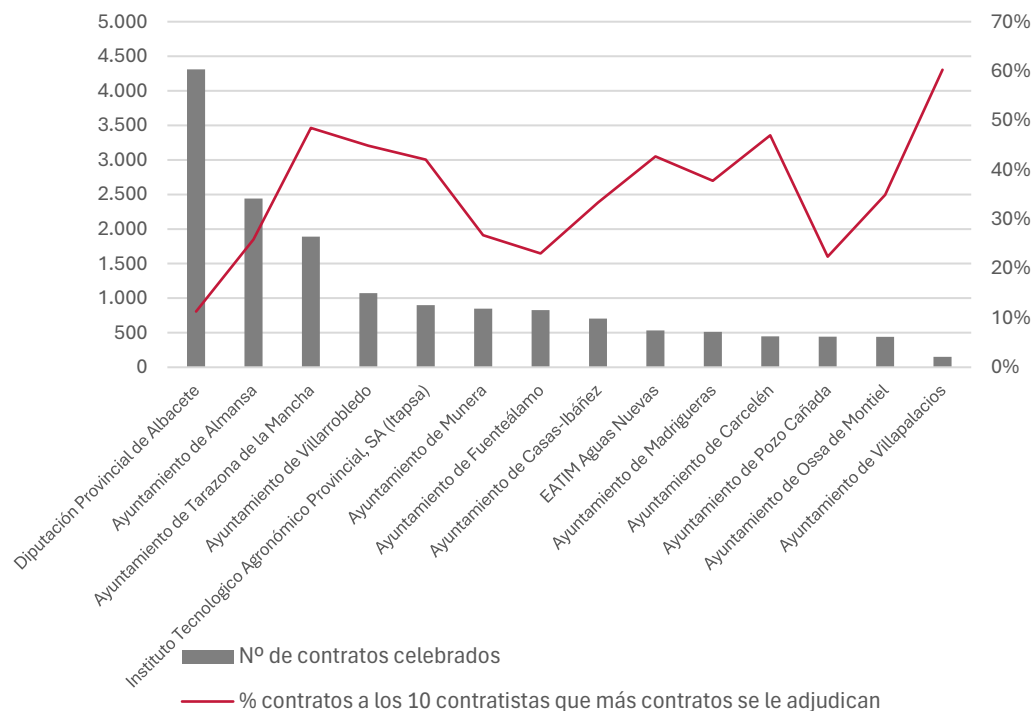
Cuadro 13. Desviación absoluta de la mediana según el número de contratos adjudicados en el SPLOC, ejercicio 2022

DAM del N.º de adjudicaciones	N.º EELL	Total N.º contratos	N.º contratos a los 10 contratistas con mayor N.º de contratos	% contratos a los 10 contratistas con mayor N.º de contratos	Importe de adjudicación con impuestos (M€)	Importe de adjudicación a los 10 contratistas con mayor N.º de contratos (M€)	% importe de adjudicación a los 10 contratistas con mayor N.º de contratos
DAM <25%	344	28.620	10.495	36,67%	128,90	78,00	60,51%
DAM ≥25% y ≤50%	27	15.635	4.621	29,56%	19,96	3,99	19,97%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Dado que el índice utilizado requiere un número suficiente de contratos para ofrecer resultados significativos, si se centra el análisis únicamente en aquellas entidades que, en el ejercicio auditado, registraron en la PLACSP más de 100 contratos menores o adjudicaciones directas, las **27** entidades mencionadas quedan reducidas a **14**, cuyos datos se detallan en el cuadro que se adjunta como **Anexo X**. En estas EELL el elevado grado de concentración implica que el mercado se encuentra dominado por unos pocos contratistas, lo que eleva el riesgo de fraude:

Gráfico 15. Entidades del SPLOC con DAM ≥ 25% y con más de 100 contratos adjudicados. Ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Como se ha adelantado, el análisis anterior se completa con el índice IHH, que cuantifica el nivel de concentración en un conjunto de contratistas mediante la suma de los cuadrados de las cuotas de mercado de cada uno, expresadas como proporción del importe total adjudicado por una entidad¹⁹.

El IHH, altamente sensible a las concentraciones dominantes, se interpreta de modo que, cuando arroja un valor inferior a 0,10, pone de manifiesto un bajo nivel de concentración de mercado, en los casos en los que el valor se encuentra entre el 0,10 y el 0,25, el nivel de concentración es medio y, finalmente, si se sitúa por encima del 0,25, el nivel de concentración es elevado.

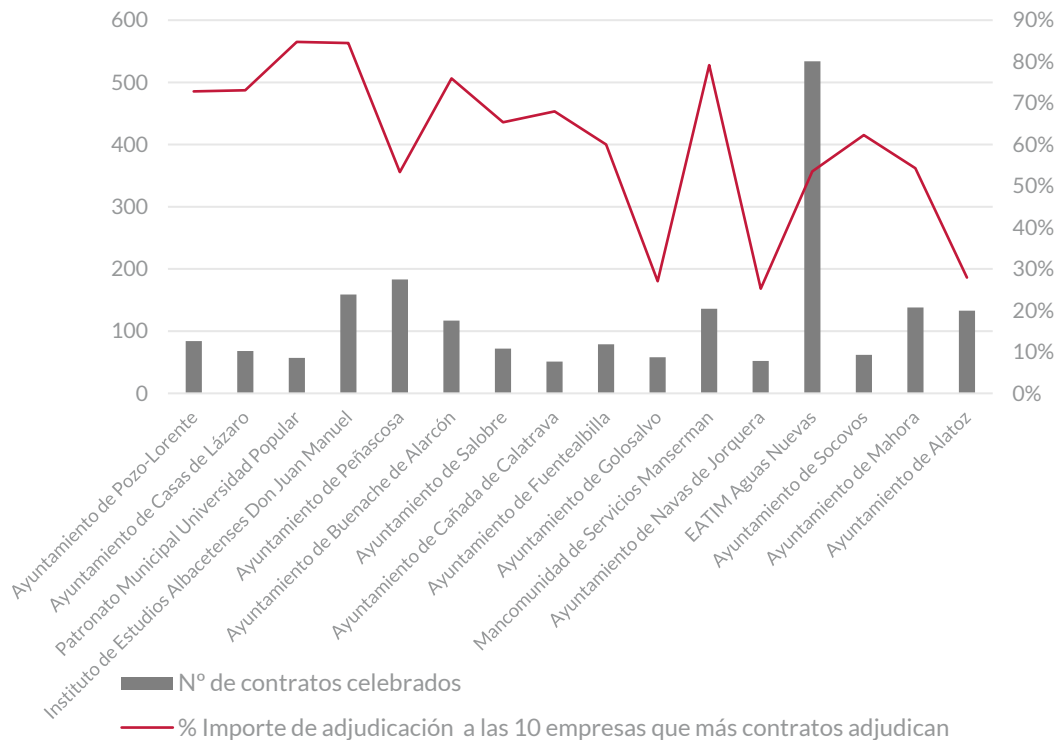
Aunque se trate de un índice útil incluso cuando el número de contratos es limitado, se ha aplicado sólo a EELL con al menos 50 contratos menores o adjudicaciones directas publicadas en la PLACSP, con el objeto de garantizar su fiabilidad.

El resultado del análisis así efectuado se representa en la gráfica que sigue, en la que destaca la presencia de la **EATIM Aguas Nuevas**, en Albacete, que combina una DAM del **50%** con un IHH de **0,12**, así como la existencia de **2** ayuntamientos, los de **Pozo-Lorente** y **Casas de Lázaro** en los que, con un IHH superior al **0,25**, el gasto total efectuado en virtud de contratos menores se distribuye mayoritariamente entre **3** contratistas, que resultaron adjudicatarios del **62,39%** del total de contratos celebrados por estas entidades en 2022.

El hecho de que, como puede observarse en el cuadro que se adjunta como **Anexo XI**, la mayoría de EELL presenten una DAM con valor cero, no debe interpretarse como ausencia de concentración de mercado en la medida en que este indicador no es sensible a casos extremos aislados. Por esta razón, precisamente, ambos indicadores se utilizan en este Informe de forma conjunta:

¹⁹ A mayor abundamiento pueden consultarse al respecto las "Directrices sobre la evaluación de las concentraciones horizontales con arreglo al Reglamento del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas", publicadas en el «DOUE» de 5 de febrero de 2004.

Gráfico 16. Entidades del SPLOC con IHH >= 0,10 y con al menos 50 contratos adjudicados. Clasificación según el valor IHH obtenido para el ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

5.5.11. ¿Qué tipo de empresas participaron en las compras públicas locales en 2022?

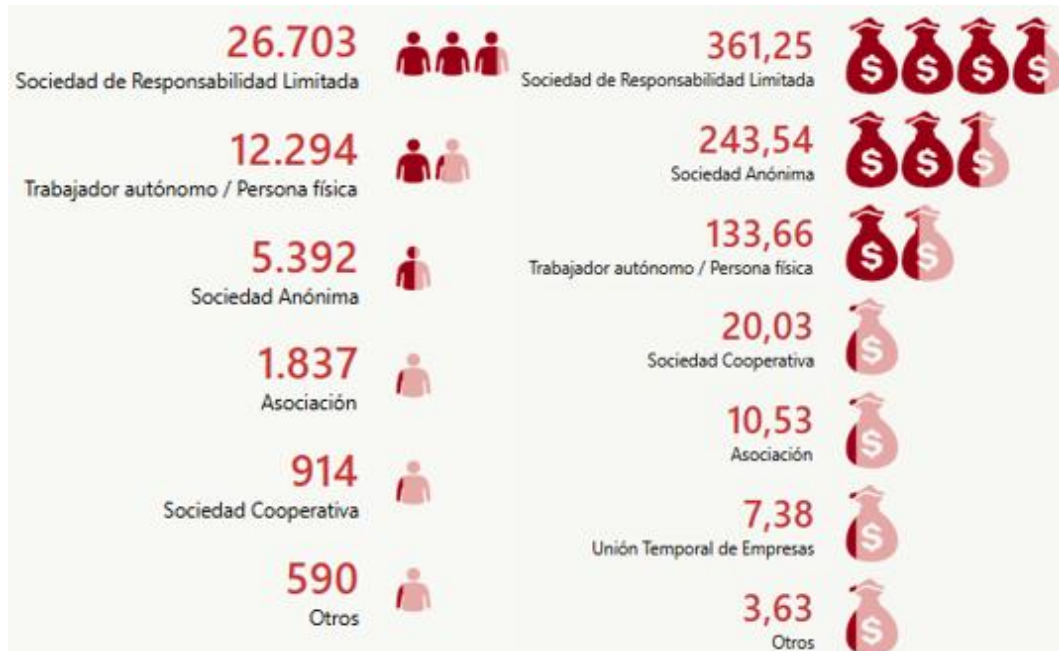
Como es sabido, una de las novedades de la LCSP fue su apuesta decidida por abrir la contratación pública a las pequeñas y medianas empresas (PYME). Aunque los datos obtenidos en el análisis realizado son poco robustos al ir únicamente referidos al **14,72%** de los contratos publicados en la PLACSP por las EELL de Castilla-La Mancha en el ejercicio auditado²⁰, sí apuntan a que, pese a que la mayor parte de la contratación local publicada en PLACSP se celebró con PYME (**77,19%**), el importe adjudicado a estas empresas apenas superó la mitad del valor total de la contratación realizada (**52,27%**).

En cualquier caso, en 2022, el perfil de la parte contratista del SPLOC, ya fuera persona física o jurídica, se ilustra seguidamente respecto de los **48.235** contratos registrados en la PLACSP, de lo que se deriva que, con mucha diferencia, son las **sociedades mercantiles de responsabilidad limitada** las que obtuvieron un mayor número de contratos (**26.703**) por el importe más alto (**361,25 M€**), seguidas, a mucha distancia, por aquellas personas físicas que, en nombre propio, realizan una actividad económica con finalidad de lucro, que resultaron adjudicatarias de

²⁰ Pese a la exigencia incorporada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la LTAIPBG, de publicar información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, en relación con su número y valor, de microempresas y PYMES, así entendidas según el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la normativa contractual vigente.

12.294 contratos, por una cuantía de **133,66 M€**, inferior, por tanto, a la propia de las sociedades anónimas, cuyos **5.392** contratos alcanzaron un valor de **243,54 M€**:

Gráfico 17. Tipología de los contratistas de las entidades que integran el SPLOC, ejercicio 2022. Clasificación según número de contratos celebrados e importe de adjudicación, impuestos incluidos (M€)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Con un importe agregado de **703.819,65 €**, requiere especial comentario, sin embargo, la presencia, entre los datos anteriores, de los **505** contratos celebrados por **80** EELL con comunidades de bienes, respecto de las que conviene resaltar su falta de capacidad para contratar en virtud de la normativa vigente, por lo que, en su condición de entidades carentes de personalidad jurídica distinta de las personas que las conforman, no deberían figurar con contrato alguno, sujeto a la LCSP, adjudicado a su favor.

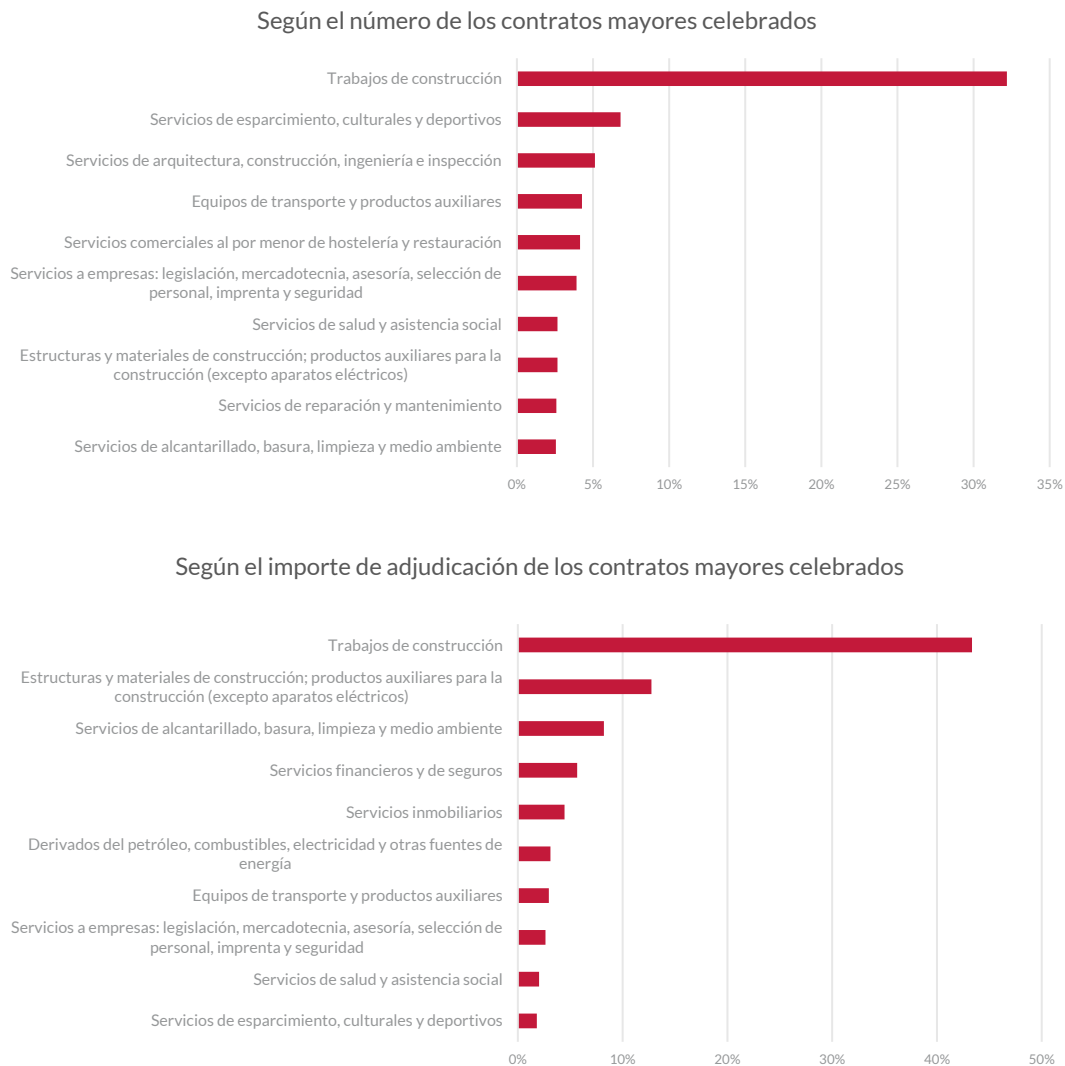
5.5.12. ¿Cuál fue la naturaleza de las prestaciones gestionadas por el SPLOC a través de la contratación mayor?

El artículo 2.4 de la LCSP determina que "A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en esta Ley, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya".

A partir de esta consideración, dado que el código CPV permite clasificar de forma estandarizada los bienes, servicios u obras que se contratan, se ha atendido a sus

dos primeros dígitos (divisiones) para dar respuesta a la cuestión formulada, obteniéndose los rangos siguientes:

Gráfico 18. Las 10 prestaciones más significativas contratadas por las EELL de Castilla-La Mancha en 2022. Clasificación según número e importe de adjudicación



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

En ambas variables (número de contratos e importe de adjudicación) los trabajos de construcción, bajo la división 45, encabezan las prestaciones contratadas en 2022 con unos índices del **32,19%** y del **43,35%**, respectivamente.

Así, **1.281** de los **3.980** contratos mayores publicados en la PLACSP, con un valor agregado que asciende al **43,35%** del importe total (**291,30 M€**), tuvieron como objeto la contratación de trabajos de construcción para la ejecución de obras. Bajo la división 44, los productos auxiliares para el desarrollo de esos trabajos constituyen la segunda prestación por importe (**85,64 M€**), séptima si se atiende al número de contratos celebrados (**106**), lo que refuerza la primacía de la construcción entre las prestaciones que más se contratan por las EELL.

El predominio de las divisiones mencionadas es un indicador de la priorización, en el SPLOC, de las actividades que engloba las labores de construcción, que incluyen no sólo obra nueva en edificios o infraestructuras sino también trabajos de rehabilitación, mantenimiento, conservación y regeneración urbana. En comparación con estas actividades, las demás prestaciones, a la vista del análisis efectuado, resultan residuales.

5.5.13. ¿Y la naturaleza de las prestaciones gestionadas mediante contratación menor?

El artículo 63.4 de la LCSP determina que la información a publicar, con periodicidad mínima trimestral, respecto de este tipo de contrataciones ha de incluir, "(...) al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario".

Aunque, como se habrá apreciado, el objeto de los contratos menores es un dato de preceptiva publicación, no ocurre lo mismo con el código CPV que lo identifica, pese a que se recomiende su inclusión en la guía "Publicación B2B en la Plataforma de Contratación del Sector Público Contratos menores", de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Siendo este tipo de contratos, como se ha constatado en los trabajos de esta fiscalización, el más importante numéricamente del SPLOC, que no se disponga del código CPV respecto del **82,97%** de los registrados en la PLACSP limita el alcance de aquéllos. Es lo que ocurre con **36.720** de los **44.255** contratos menores publicados.

Respecto del restante **17,03%**, se ha comprobado que, de nuevo, algunas divisiones destacadas en la contratación mayor reproducen ese uso intensivo, también, en el ámbito de la contratación menor. Es éste el caso de los trabajos de construcción y sus materiales auxiliares, con **1.045** de los apenas **7.535** contratos menores publicados con indicación expresa del código CPV utilizado, que suman un importe agregado de **10,14 M€**.

5.5.14. ¿Fue transparente la actividad contractual de las EELL de Castilla-La Mancha en 2022?

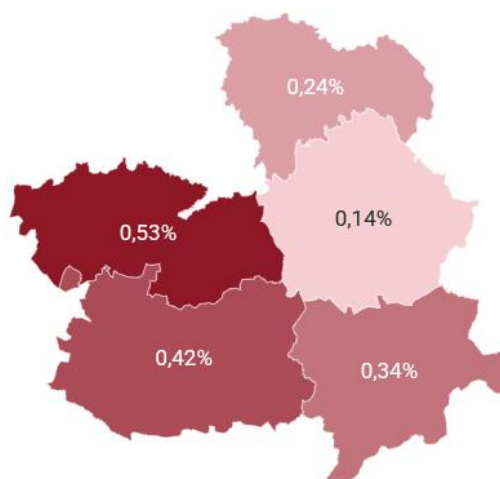
Para responder a esta pregunta se ha utilizado la técnica que emplea el TCE, que mide la transparencia en función del porcentaje de anuncios publicados por las entidades auditadas, lo que se traduce, en este caso, en el valor de las contrataciones locales anunciadas en la PLACSP como proporción del PIB, de tal

modo que “Un porcentaje de anuncios publicados superior indica que se llevaron a cabo más procedimientos de contratación pública de manera competitiva, y además con mayor transparencia”²¹.

Habiéndose empleado, en concreto, los anuncios de adjudicación publicados en 2022 con el fin de obtener una medida más precisa del gasto público real, el SPLOC presenta, en su globalidad, una tasa de transparencia en el ejercicio auditado del **1,67%**, inferior al umbral mínimo del **5%** que, según el TCE, constituye el valor de alarma por debajo del cual el grado de transparencia sólo puede calificarse como insatisfactorio.

A la vista de la distribución provincial del índice anterior, ninguna de las cinco provincias de la región destaca en exceso por albergar las mejores prácticas de sus EELL en esta materia, aunque, tal y como se aprecia en la gráfica que sigue, las de **Toledo** presentan el índice más alto, de apenas un **0,53%**, frente al más bajo, de sólo el **0,14%**, que corresponde a las pertenecientes a la provincia de **Cuenca**:

Gráfico 19. Tasa de transparencia de la actividad contractual de las EELL de Castilla-La Mancha. Clasificación por provincias, ejercicio 2022



Fuente: Elaboración propia a partir de la información del Instituto Nacional de Estadística y PLACSP

La situación empeora si se analiza de forma independiente la contratación menor o directa, en cuyo caso la tasa de transparencia aún desciende más, al **0,23%**, elevándose al **1,44%** si sólo se tiene en cuenta la contratación mayor de las entidades que integran el SPLOC. La panorámica tampoco mejora por tipo de entidad. Aunque los **ayuntamientos** presenten la tasa de transparencia más elevada, esta apenas llega al **1,22%**.

²¹ Informe Especial 28/2023: Contratación pública en la UE-La competencia en la adjudicación de contratos de obras, bienes o servicios ha disminuido en los diez años anteriores a 2021.

5.5.15. ¿Se publicaron por las ESPNPA del SPLOC las instrucciones reguladoras de sus procedimientos de contratación?

Aunque la vigente LCSP suprimió con carácter general las instrucciones de contratación para los contratos de los PANAP, las ha mantenido para el resto de las entidades ESPNPA.

En este sentido, de conformidad con el artículo 321.1 de la LCSP, los órganos competentes de estos entes han de aprobar las instrucciones reseñadas y publicarlas asimismo en el perfil de contratante, regulando en ellas los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta.

Pese a lo anterior, no consta que ninguna de las 4 ESPNPA que integran el SPLOC dispongan en la PLACSP de instrucciones de contratación publicadas. 3 de ellas (**Ayuntamiento de Cuenca Maderas, SA; Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos Municipales de Talavera de la Reina, SA y Promoción y Desarrollo Industrial y Social de Camarena, SA**) declararon ante el TCu/OCEX no haber celebrado contrato alguno a lo largo del ejercicio auditado, y 1, la **Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento del Suelo de Almansa** sí registró actividad contractual en 2022.

5.5.16. ¿En cuántos casos las EELL incluyeron condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental o en materia de igualdad de género en las contrataciones mayores celebradas?

De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, los órganos de contratación de las EELL pueden establecer condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos que pretendan suscribir, las cuales deberán estar vinculadas a su objeto, integrándose, en consecuencia, en las prestaciones en cuya virtud se realicen “(...) en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos”, según expresamente determina el artículo 1.3 de la misma norma.

Así, el **6,88%** de las contrataciones mayores incorporaron, en efecto, condiciones especiales de corte medioambiental, que podían ir dirigidas, según determina el ya citado artículo 202, a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pudieran verse afectados por la ejecución del contrato, la gestión más sostenible del agua, el fomento del uso de las energías renovables, la promoción del reciclado

de productos y el uso de envases reutilizables o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Las condiciones especiales referidas a la igualdad de género, por su parte, únicamente se previeron en el **2,36%** de la contratación mayor celebrada, habiendo sido incluidas, por tanto, en **94** de los **3.980** contratos mayores suscritos por las EELL de Castilla-La Mancha en el ejercicio auditado.

Los ayuntamientos son las EELL que destacan en el establecimiento de este tipo de medidas, liderando la inclusión de condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental los correspondientes a municipios de **menos de 5.000 habitantes**, con **105** contratos. Los de más de **50.000 habitantes** encabezan las establecidas en materia de igualdad de género (**66** contratos).

6. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

La fecha de referencia para la realización de los trabajos de fiscalización y la confección de los estados agregados basados en la información y documentación remitida al TCu/OCEX en relación con el ejercicio 2022, ha sido el 31 de diciembre de 2023, incluido, por lo que los datos que figuran en las secciones de este Informe cuya fuente de información es la plataforma de rendición, van referidos a las entidades que atendieron sus deberes de remisión en materia contractual, respecto del ejercicio citado, a dicha fecha.

Además, dado que la plataforma mencionada permite modificar la información y documentación remitida mediante la reapertura de versiones de trabajo ya sea para la realización posterior de envíos que sustituyan los ya realizados o para la incorporación de nueva documentación no remitida inicialmente a lo largo del ejercicio; únicamente se han tenido en cuenta los datos relativos a segundas o ulteriores versiones comunicadas a la fecha de referencia antes indicada (31 de diciembre de 2023).

No obstante, en el **Anexo XII** de este Informe se relacionan las **112 EELL** que, con posterioridad al 31 de diciembre de 2023 y hasta el 5 de mayo de 2025, incluido, fecha de finalización de los trabajos de campo, rindieron su información y/o documentación contractual por un importe global de **128,15 M€**, así como las **8** entidades que, durante ese período temporal, efectuaron segundas o ulteriores versiones de envíos registrados con anterioridad, por un importe agregado de **31,95 M€**.

En cualquier caso, en los cuadros siguientes se contemplan las **10 EELL** de Castilla-La Mancha con mayor volumen de contratación efectuada en 2022 y comunicada al TCu/OCEX, excediendo indebidamente el término fijado, desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 5 de mayo de 2025, tanto en atención al número de los contratos celebrados como según su importe de adjudicación:

Cuadro 14. Las 10 EELL de Castilla-La Mancha con mayor actividad contractual comunicada excediendo indebidamente el término fijado. Clasificación según número de contratos comunicados e importe de adjudicación, ejercicio 2022

Las 10 entidades con mayor número de contratos enviados desde 01/01/2024

Provincia	Denominación	Tipo de entidad	Número de contratos	Importe adjudicación con impuestos (M€)
Albacete	Tarazona de la Mancha	Ayuntamiento	1864	1,38
Guadalajara	Cabanillas del Campo	Ayuntamiento	1237	4,67
Guadalajara	Alovera	Ayuntamiento	790	4,89
Cuenca	Cuenca	Diputación	667	29,65
Albacete	Lezuza	Ayuntamiento	469	0,98
Cuenca	Tarancón	Ayuntamiento	411	1,53
Albacete	Pozuelo	Ayuntamiento	164	0,37
Albacete	Elche de la Sierra	Ayuntamiento	143	1,04
Albacete	Servicios Manserman	Mancomunidad	137	0,15
Ciudad Real	Campo de Calatrava	Mancomunidad	129	0,14

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obrante en la plataforma de rendición

Las 10 entidades con mayor importe de adjudicación en contratos enviados desde 01/01/2024

Provincia	Denominación	Tipo de entidad	Número de contratos	Importe adjudicación con impuestos (M€)
Cuenca	Cuenca	Diputación Provincial	667	29,65
Guadalajara	Alovera	Ayuntamiento	790	4,89
Guadalajara	Cabanillas del Campo	Ayuntamiento	1237	4,67
Ciudad Real	Campo de Criptana	Ayuntamiento	38	2,03
Toledo	Yeles	Ayuntamiento	7	1,98
Cuenca	El Peral	Ayuntamiento	4	1,78
Cuenca	Tarancón	Ayuntamiento	411	1,53
Albacete	Tarazona de la Mancha	Ayuntamiento	1864	1,38
Toledo	Consuegra	Ayuntamiento	61	1,36
Toledo	Novés	Ayuntamiento	20	1,11

Fuente: Elaboración propia a partir de la información obrante en la plataforma de rendición

7. RELACIÓN DE ANEXOS

.Anexo I. Marco normativo

El marco jurídico aplicable en materia de contratación pública de las EELL de Castilla-La Mancha se encuentra integrado, principalmente y a efectos de este Informe, por las normas que seguidamente se relacionan, conforme al sistema competencial determinado en virtud de los artículos 148 y 149 de la Constitución Española (CE):

a) Ámbito comunitario:

- Reglamento (CE) N°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

b) Ámbito estatal:

- Constitución Española de 1978. (CE)
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas. (LOTCu)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (LTAIPBG)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos. (RD 500/1990)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. (RCI)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (IMNCL)
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre. (IMSCL)
- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo básico de contabilidad local. (IMBCL)
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Ámbito autonómico:

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha. (LCCCLM)
- Reglamento de Organización y funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, aprobado por las Cortes Generales de Castilla-La Mancha el 30 de marzo de 2023. (ROF CCCLM)
- Resolución de 25 de abril de 2023, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática de los extractos de los expedientes de contratación y convenios, así como de las relaciones de contratos, convenios y encargos a medios propios personificados, celebrados por las entidades del sector público de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se establece el Sistema de Integridad de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 22 de diciembre de 2023, de la Presidencia Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba el código ético y de conducta de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.

Anexo II. Remisión de información contractual por las EELL al TCU/OCEX

Información contractual a remitir una vez concluido el ejercicio

Documentación		Ámbito objetivo
En caso de haberse celebrado contratos a lo largo del ejercicio 2022	Relaciones certificadas comprensivas de los contratos celebrados por la propia entidad local y sus dependientes	<u>Todos</u> los contratos, con independencia del régimen jurídico a que estén sometidos, incluidos los menores, <u>excepto</u> aquellos de importe inferior a cinco mil euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.
En caso de <u>no</u> haberse celebrado ningún contrato a lo largo del ejercicio 2022	Certificación negativa , bien como información única de la entidad local o como información parcial de algunas de sus entidades contratantes u órganos de contratación.	

Información contractual a remitir a lo largo del ejercicio

Documentación		Ámbito objetivo
Cuando el precio de adjudicación del contrato o el valor estimado de los acuerdos marco, exceda de las cuantías previstas en el artículo 335.1 de la LCSP	1	Copia del documento de formalización
	2	Extracto del expediente del contrato/acuerdo marco ²²
Comunicación de las incidencias producidas respecto de los contratos incluidos en el artículo 335.1 de la LCSP	1	Comunicación de la incidencia aportando los datos básicos que se indican en la plataforma de rendición.
	2	Remisión de los respectivos documentos de aprobación y, en su caso, de formalización
	3	En su caso: Copia certificada de los contratos y de los extractos de expedientes que, por su importe inicial, no hubieran sido remitidos en cumplimiento del artículo 335 de la LCSP, pero que hubieran sido objeto de modificaciones posteriores a su celebración que, aislada o conjuntamente, elevaran el precio total del contrato por encima de los límites señalados en la casilla de la derecha para cada tipo de contrato, debiendo incluirse la documentación relativa a las mencionadas modificaciones.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contratos de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco cuyo precio de adjudicación o, en el caso de acuerdos marco, valor estimado, exceda de 600.000 euros. ▪ Contratos de suministros con precio de adjudicación superior a 450.000 euros. ▪ Contratos de servicios y administrativos especiales con precio de adjudicación superior a 150.000 euros. ▪ Contratos basados en un acuerdo marco y contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, cuyos precios de adjudicación excedan, en función de su naturaleza, de las cuantías anteriormente referidas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la normativa aplicable

²² El extracto del expediente que se remita ha de estar integrado, en el caso de tratarse de entidades del SPLOC que tengan la consideración de Administración Pública (PAAP) conforme el artículo 3.2 de la LCSP, por los documentos que se indican en el **Anexo I** de la Instrucción del TCU antes citada, aprobada mediante Resolución de su Presidencia de 3 de julio de 2018. Si se tratara de organismos y entidades que, teniendo la condición de poderes adjudicadores, no debieran considerarse Administración Pública (PANAP); el expediente debería estar conformado por los documentos que se señalan en el **Anexo II**. Si, finalmente, se tratase de entidades del SPLOC que no tuvieran la condición de poder adjudicador ESPNPA, el expediente habría de incluir los documentos que se relacionan en el **Anexo III** de esta Instrucción.

Anexo III. Detalle de EELL que, habiendo remitido certificación negativa, no han cumplido con sus obligaciones de rendición de cuentas y, en su caso, de remisión de sus liquidaciones presupuestarias

Provincia	Tipo de Entidad	Denominación
Ciudad Real	Sociedad mercantil	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Puertollano, SL
	Mancomunidad	Pueblos de los Montes
Cuenca	Mancomunidad	Servicios Manchuela Conquense
	Ayuntamiento	Argecilla
Guadalajara	Ayuntamiento	Atanzón
	Ayuntamiento	Ledanca
	Organismo autónomo	Patronato Deportivo Municipal
	Organismo autónomo	Patronato Municipal de Cultura
Toledo	Sociedad mercantil	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Ontígola, SA
	Sociedad mercantil	Empresa Municipal Toletum Visigodo, SL
	Sociedad mercantil	Promoción y Desarrollo Industrial y Social de Camarena, SA
	Organismo autónomo	Patronato Municipal Residencia Tercera Edad Virgen de Bienvenida
	Mancomunidad	Río Frío

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición y Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las EELL.

Anexo IV. Detalle de las EELL cuya información económica contradice la ausencia de actividad contractual certificada en el ejercicio 2022

Tipo de Entidad	Denominación	Población	Información económica (€)
Albacete			
SSMM	Promociones Municipales de la Gineta, SA (Promugisa) en liquidación		3.662,02
Ciudad Real			
SSMM	Empresa Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente, SA		757,43
SSMM	Viveros Abedul, SL		125.856,67
SSMM	Empresa Municipal de Servicios de Ciudad Real, SL		161.133,58
OOAA	Universidad Popular		109,50
Fundación, asociación u otra institución sin ánimo de lucro	Desarrollo de la Comarca de Puertollano		940,96
OOAA	Patronato Integración Social Medio-Ambiental Comsermancha		257.884,27
OOAA	Patronato Casa Acogida Mujeres Maltratadas y Centro Asesor de la Mujer		41.967,02
Entidad Pública Empresarial	Diario Lanza		439.840,73
Consorcio	Tratamiento Residuos Sólidos de Ciudad Real		20.172.153,44
Consorcio	Televisión Digital Local		26.414,85
Mancomunidad	De Servicios Gasset		2.167.062,34
Cuenca			
SSMM	Ayuntamiento de Cuenca Maderas, SA		2.284.267,05
Mancomunidad	Pastos de La Sierra de Cuenca		24.902,06
Mancomunidad	Intermunicipal Los Mimbres		29.991,36
Guadalajara			
Mancomunidad	Alto Henares-Badiel		103.596,96
Mancomunidad	Sierra Pela-Alto Sorbe		3.966,20
Mancomunidad	Las dos campiñas		180.526,85
Mancomunidad	Intermunicipal Sierra Ministra		128.458,73
Mancomunidad	Alto Rey		95.304,83
EATIM	Valdepinillos		34.920,83
Mancomunidad	Intermunicipal Campiña Alta		89.135,57
Ayuntamiento	Alaminos	56	69.714,33
Ayuntamiento	Alocén	159	226.707,77
Ayuntamiento	Campisábalos	67	294.996,24
Ayuntamiento	Cantalojas	135	593.571,46
Ayuntamiento	Casa de Uceda	92	123.982,75
Ayuntamiento	Casas de San Galindo	21	57.613,80
Ayuntamiento	Fuentelahiguera de Albatages	130	132.026,34
Ayuntamiento	Gajanejos	61	58.267,67

Tipo de Entidad	Denominación	Población	Información económica (€)
Ayuntamiento	Galve de Sorbe	96	238.506,90
Ayuntamiento	Heras de Ayuso	231	131.250,48
Ayuntamiento	Las Inviernas	61	62.755,63
Ayuntamiento	Jirueque	49	47.480,92
Ayuntamiento	Membrillera	117	140.932,59
Ayuntamiento	La Mierla	38	35.552,93
Ayuntamiento	Miralrío	64	76.262,77
Ayuntamiento	Paredes de Sigüenza	23	32.059,90
Ayuntamiento	Sayatón	63	193.384,08
Ayuntamiento	Somolinos	31	113.900,44
Ayuntamiento	El Sotillo	35	82.747,25
Ayuntamiento	Villanueva de Argecilla	39	30.365,96
Ayuntamiento	Villaseca de Uceda	45	80.768,79
Ayuntamiento	Viñuelas	182	103.466,38
OOAA	Patronato Municipal Residencia Ancianos Virgen de la Luz		480.489,11
Toledo			
Mancomunidad	Campana de Oropesa y Cuatro Villas		1.972,87
Mancomunidad	Servicios Sagra Baja		108.430,48
Mancomunidad	Aguas del Río Algodor		6.976.522,47
OOAA	Patronato Escuela y Banda Municipal de Música San Sebastián		6.502,81
OOAA	Patronato Municipal de Cultura de Madridejos		1,00
OOAA	Patronato Deportivo Municipal de Madridejos		8.019,39
Ayuntamiento	Aldeanueva de San Bartolomé	416	352.853,16
OOAA	Patronato Municipal Residencia Ancianos Ntra. Sra. de Gracia		843.144,73
OOAA	Consejo Local Agrario		14.002,29
SSMM	Empresa Municipal de la Vivienda, SA		667.894,30
SSMM	Gestión de Infraestructuras y Servicios Públicos Municipales de Talavera de la Reina, SA		233.740,16
OOAA	Patronato Municipal de Turismo		211.811,06
OOAA	Patronato Municipal de Deportes		66.319,37

Fuente: Elaboración propia a partir de información disponible en plataforma de rendición, PLACSP y Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las EELL.

Anexo V. Relación de EELL con expedientes de contratación que, superando los umbrales del art. 335 de la LCSP, no han sido remitidos al TCu/OCEX y, sin embargo, se incluyen en la relación anual certificada enviada, ejercicio 2022

EELL	Población	N.º expedientes
Albacete		
Diputación Provincial de Albacete		2
Ayuntamiento de Albacete	172.357	1
Ayuntamiento de Almansa	24.224	2
Ayuntamiento de Liétor	1.096	1
Ayuntamiento de La Roda	15.497	2
Ayuntamiento de Yeste	2.495	1
Circuito Permanente de Velocidad		1
Ciudad Real		
Diputación Provincial de Ciudad Real		30
Consortio del Servicio contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real		2
Patronato Municipal de Deportes de Puertollano		1
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo	5.873	1
Ayuntamiento de Ciudad Real	74.850	9
Ayuntamiento de Fuencaliente	1.012	2
Ayuntamiento de Viso del Marqués	2.183	2
Cuenca		
Ayuntamiento de Horcajo de Santiago	3.572	1
Ayuntamiento de Las Pedroñeras	6.583	1
Ayuntamiento de Valverde de Júcar	1.091	1
Guadalajara		
Diputación Provincial de Guadalajara		10
Consortio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos de Guadalajara		1
Ayuntamiento de Azuqueca de Henares	35.182	1
Ayuntamiento de El Casar	12.919	2
Ayuntamiento de Galápagos		1
Ayuntamiento de Sigüenza	4.359	1
Ayuntamiento de Torija	1.663	1
Ayuntamiento de Torrejón del Rey	6.002	2
Toledo		
Diputación Provincial de Toledo		3
Ayuntamiento de Argés	6.829	1
Ayuntamiento de Camarena	4.283	1
Ayuntamiento de Escalona	3.573	1
Ayuntamiento de Fuensalida	12.004	2
Ayuntamiento de Illescas	30.553	1

EELL	Población	N.º expedientes
Ayuntamiento de Los Navalmorales	2.163	1
Ayuntamiento de Los Navalucillos	1.987	1
Ayuntamiento de Ocaña	13.185	1
Ayuntamiento de Toledo	85.085	4
Ayuntamiento de Yuncos	10.630	1
Consortio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo		4

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

Anexo VI. Detalle de actividad contractual certificada en el ejercicio 2022, según tipo de contrato

Resumen global contratación 2022

Tipo de contrato	N.º de expedientes	N.º de contratos	Importe de adjudicación con IVA (M€)
Administrativo especial	63	99	2,22
Concesión de Obras	6	6	2,89
Concesión de Servicios	59	62	1,34
Gestión de Servicios Públicos	5	5	0,13
Obras	3.288	3.494	268,86
Patrimonial	126	191	14,98
Privado	712	763	46,25
Servicios	18.523	18.960	270,13
Suministros	18.966	19.558	102,41
Total	41.748	43.138	709,21

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

Resumen contratación mayor 2022

Tipo de contrato	N.º de expedientes	N.º de contratos	Importe de adjudicación con IVA (M€)
Administrativo especial	56	92	2,19
Concesión de Obras	1	1	2,84
Concesión de Servicios	50	53	1,27
Gestión de Servicios Públicos	3	3	0,12
Obras	838	1.024	226,31
Patrimonial	114	179	14,94
Privado	150	201	44,03
Servicios	762	1.017	217,53
Suministros	565	904	73,73
Total	2.539	3.474	582,96

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

Resumen contratación menor/adjudicación directa 2022

Tipo de contrato	N.º de expedientes	N.º de contratos	Importe de adjudicación con IVA (M€)
Administrativo especial	7	7	0,03
Concesión de Obras	5	5	0,05
Concesión de Servicios	9	9	0,07
Gestión de Servicios Públicos	2	2	0,01
Obras	2.450	2.470	42,55
Patrimonial	12	12	0,04
Privado	562	562	2,22
Servicios	17.761	17.943	52,60
Suministros	18.401	18.654	28,69
Total	39.209	39.664	126,26

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

Anexo VII. Relación de EELL con contratos menores de obras, servicios o suministros, con valor estimado muy próximo al umbral máximo permitido, ejercicio 2022

Denominación	Población	N.º de contratos de obras
Albacete		
Ayuntamiento de Pozo Cañada	2.763	2
Ayuntamiento de Almansa	24.224	1
Ayuntamiento de El Bonillo	2.698	1
Ayuntamiento de Casas Ibáñez	4.547	1
Ayuntamiento de Caudete	10.135	1
Ayuntamiento de Elche de la Sierra	3.553	1
Ayuntamiento de Fuentealbilla	1.821	2
Ayuntamiento de Hellín	30.492	1
Ayuntamiento de Montealegre del Castillo	2.056	1
Ayuntamiento de Ontur	1.934	1
Ayuntamiento de Corral de Calatrava	1.089	1
Ciudad Real		
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	30.516	1
Ayuntamiento de Tomelloso	36.024	1
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes	4.828	1
Cuenca		
Ayuntamiento de Cañete	792	1
Ayuntamiento de Horcajo de Santiago	3.572	1
Ayuntamiento de Cuenca	53.389	1
Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar	386	1
Ayuntamiento de Torrejuncillo del Rey	345	1
Ayuntamiento de Alcohujate	26	1
Guadalajara		
Ayuntamiento de Pastrana	850	1
Toledo		
Ayuntamiento de Lillo	2.543	1
Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra	1.864	1
Ayuntamiento de Hormigos	881	1
Ayuntamiento de Parrillas	337	1
Total		27

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Denominación	Población	N.º de contratos de servicios
Albacete		
Ayuntamiento de Albacete	172.357	39
Ayuntamiento de Almansa	24.224	1
Ayuntamiento de Alpera	2.245	2
Ayuntamiento de Bonete	1.006	1
Ayuntamiento de Casas Ibáñez	4.547	1
Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón	4.497	1
Ayuntamiento de El Bonillo	2.698	1
Ayuntamiento de Elche de la Sierra	3.553	2
Ayuntamiento de Hellín	30.492	1
Ayuntamiento de La Gineta	2.568	1
Ayuntamiento de La Roda	15.497	6
Ayuntamiento de Munera	3.422	1
Ayuntamiento de Nerpio	1.180	1
Ayuntamiento de Pozo Cañada	2.763	1
Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar	1.072	1
Ayuntamiento de Yeste	2.495	1
Consorcio Provincial Servicios Sociales de Albacete		1
Diputación Provincial de Albacete		2
Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete		3
Ciudad Real		
Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio	571	1
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	11.910	2
Ayuntamiento de La Solana	15.313	1
Ayuntamiento de Membrilla	5.904	6
Ayuntamiento de Miguelturra	15.744	2
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	7.480	3
Ayuntamiento de Torrenueva	2.659	1
Ayuntamiento de Valdepeñas	30.071	16
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	30.516	5
Ayuntamiento de Daimiel	17.680	1
Ayuntamiento de Piedrabuena	4.363	1
Ayuntamiento de Socuéllamos	12.098	2
Ayuntamiento de Tomelloso	36.024	9
Diputación Provincial de Ciudad Real		11
Cuenca		
Ayuntamiento de Campillo de Altobuey	1.262	2

Denominación	Población	N.º de contratos de servicios
Ayuntamiento de El Valle de Altomira	206	1
Ayuntamiento de Honrubia	1.530	1
Ayuntamiento de Horcajo de Santiago	3.572	1
Ayuntamiento de Mota del Cuervo	6.069	1
Ayuntamiento de Tarancón	15.799	3
Ayuntamiento de Cuenca	53.389	3
Diputación Provincial de Cuenca		13
Guadalajara		
Ayuntamiento de Alovera	13.142	9
Ayuntamiento de Sigüenza	4.359	1
Mancomunidad de Municipios Alto Tajo		2
Toledo		
Ayuntamiento de Argés	6.829	1
Ayuntamiento de Bargas	10.807	1
Ayuntamiento de Escalona	3.573	2
Ayuntamiento de Illescas	30.553	4
Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa	3.806	1
Ayuntamiento de Lillo	2.543	1
Ayuntamiento de Nambroca	5.020	1
Ayuntamiento de Santa Olalla	3.387	2
Ayuntamiento de Ugena	5.615	1
Ayuntamiento de Urda	2.417	2
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra	4.081	4
Ayuntamiento de Noblejas	3.857	3
Diputación Provincial de Toledo		1
Ayuntamiento de El Bercial		1
Total		190

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Denominación	Población	N.º de contratos de suministros
Albacete		
Ayuntamiento de Albacete	172.357	7
Ayuntamiento de Alcalá del Júcar	1.148	1
Ayuntamiento de Alcaraz	1.307	1
Ayuntamiento de Caudete	10.135	2
Ayuntamiento de Hellín	30.492	2
Ayuntamiento de La Roda	15.497	1
Ayuntamiento de Pozo Lorente	391	1
Ayuntamiento de Socovos	1.743	1
Diputación Provincial de Albacete		2
Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete		2
Ciudad Real		
Ayuntamiento de Valdepeñas	30.071	12
Ayuntamiento de Alcázar de San Juan	30.516	1
Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava	11.910	1
Ayuntamiento de Membrilla	5.904	2
Ayuntamiento de Miguelturra	15.744	1
Ayuntamiento de Piedrabuena	4.363	1
Ayuntamiento de Tomelloso	36.024	2
Diputación Provincial de Ciudad Real		7
Cuenca		
Ayuntamiento de Tarancón	15.799	2
Guadalajara		
Ayuntamiento de Alovera	13.142	5
Toledo		
Ayuntamiento de Consuegra	9.886	1
Ayuntamiento de El Toboso	1.663	2
Ayuntamiento de Illescas	30.553	2
Ayuntamiento de Ugena	5.615	1
Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra	4.081	4
Ayuntamiento de Villatobas	2.595	1
Diputación Provincial de Toledo		1
EATIM El Bercial		1
Total		67

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Anexo VIII. Relación de EELL con contratos menores de obras, suministros o servicios que exceden el límite cuantitativo permitido. Valor estimado por importe exacto de 40.000€/ 15.000€, ejercicio 2022

EELL	Población	N.º de contratos de obras
Albacete		
Ayuntamiento de Pozo Cañada	2763	1
Total		1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

EELL	Población	N.º de contratos de suministros
Albacete		
Ayuntamiento de Alcaraz	1.307	1
Bogarra	756	1
Diputación Provincial de Albacete		1
Ciudad Real		
Consejo de Administración de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla La Mancha SA		1
Cuenca		
San Lorenzo de la Parrilla	1.066	2
Toledo		
Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra	1.864	1
Total contratos de suministros		7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

EELL	Población	N.º de contratos de servicios
Albacete		
Ayuntamiento de Alcazozo	634	1
Ayuntamiento de Almansa	24.224	1
Ayuntamiento de Bonete	1.006	1
Ayuntamiento de Madrigueras	4.644	1
Ayuntamiento de Pozo Lorente	391	1
Ayuntamiento de Villamalea	4.000	1
Diputación Provincial de Albacete		1
Ciudad Real		
Ayuntamiento de Daimiel	17.680	1
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	7.480	2
Ayuntamiento de Valdepeñas	30.071	1
Patronato Municipal de Cultura (Ayuntamiento de Alcázar de San Juan)		1
Cuenca		

EELL	Población	N.º de contratos de servicios
Ayuntamiento de Horcajo de Santiago	3572	1
Ayuntamiento de Las Mesas	2.296	2
Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla	1.066	2
Toledo		
Ayuntamiento de Dosbarrios	2273	1
Ayuntamiento de Torrijos	13.678	2
Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa	3.806	2
Ayuntamiento de Nambroca	5.020	3
Ayuntamiento de Pantoja	3.506	1
Ayuntamiento de Tembleque	1.949	1
Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra	1.864	1
Total		28

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Anexo IX. Relación de EELL con contratos menores de obras, suministros o servicios que exceden el límite cuantitativo permitido. Valor estimado por importe superior a 40.000€/ 15.000 €, ejercicio 2022

EELL	Población	N.º de contratos de obras
Albacete		
Ayuntamiento de Pozo Lorente	391	1
Ciudad Real		
Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava	367	1
Ayuntamiento de Granátula de Calatrava	716	1
Ayuntamiento de Pastrana	850	1
Toledo		
Ayuntamiento de El Bercial		2
Total		6

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Denominación	Población	N.º de contratos de suministros
Albacete		
Ayuntamiento de Albacete	172.357	2
Ayuntamiento de Caudete	10.135	2
Ayuntamiento de Elche de la Sierra	3.553	2
Ayuntamiento de Férez	614	1
Ayuntamiento de Ossa de Montiel	2.215	1
Ayuntamiento de Pozo Cañada	2.763	2
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha	6.183	1
EATIM de Aguas Nuevas		7
Ciudad Real		
Ayuntamiento de Pedro Muñoz	7.480	1
Cuenca		
Ayuntamiento de Iniesta	4.340	1
Ayuntamiento de Las Mesas	2.296	1
Ayuntamiento de Villar de Domingo García	222	1
Ayuntamiento de Pastrana	850	3
Toledo		
Ayuntamiento de Illescas	30.553	1
Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa	3.806	2
Ayuntamiento de Navahermosa	3.586	1
Diputación Provincial de Toledo		1
Total		30

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Denominación	Población	N.º de contratos de servicios
Albacete		
Ayuntamiento de Albacete	172.357	4
Ayuntamiento de Almansa	24.224	2
Ayuntamiento de Bonete	1.006	1
Ayuntamiento de Carcelén	483	1
Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón	4.497	2
Ayuntamiento de Elche de la Sierra	3.553	1
Ayuntamiento de Fuente-Álamo	2.461	1
Ayuntamiento de Madrigueras	4.644	1
Ayuntamiento de Montealegre del Castillo	2.056	1
Ayuntamiento de Munera	3.422	2
Ayuntamiento de Pozo Cañada	2.763	1
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha	6.183	3
Ayuntamiento de Tobarra	7.758	1
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha	6.183	1
Ayuntamiento de Villarrobledo	24.886	1
Ayuntamiento de Villa de Vés	60	1
Consorcio Cultural Albacete de la Diputación Provincial de Albacete		1
EATIM de Aguas Nuevas		1
Instituto Técnico Agronómico Provincial, Sociedad Anónima Unipersonal		1
Ciudad Real		
Ayuntamiento de Miguelturra	15.744	1
Cuenca		
Ayuntamiento de Cañete	792	1
Ayuntamiento de Iniesta	4.340	1
Ayuntamiento de Las Mesas	2.296	3
Ayuntamiento de San Lorenzo de la Parrilla	1.066	3
Diputación Provincial de Cuenca		1
Guadalajara		
Ayuntamiento de Pastrana	850	3
Toledo		
Ayuntamiento de Escalona	3.573	6
Ayuntamiento de Illescas	30.553	1
Ayuntamiento de Ugena	5.615	1
Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete	3.062	1
Diputación Provincial de Toledo		1
Total		50

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Anexo X. EELL con DAM >= 25% y con más de 100 contratos adjudicados. Clasificación según número de contratos celebrados en el ejercicio 2022

EELL	Valor DAM	N.º de contratos celebrados	N.º de contratos a las 10 empresas que más contratos adjudican	% contratos a los 10 contratistas que más contratos se le adjudican	Importe adjudicación con impuestos (M€)	Importe adjudicación con impuestos (M€)	% importe adjudicación a los 10 contratistas que más contratos se le adjudican
Diputación Provincial de Albacete	50,00	4.311	487	11,30%	4,66	0,19	4,18%
Ayuntamiento de Almansa	50,00	2.442	632	25,88%	3,15	0,32	10,21%
Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha	50,00	1.891	917	48,49%	1,40	0,35	25,33%
Ayuntamiento de Villarrobledo	33,33	1.072	481	44,87%	1,01	0,11	10,94%
Instituto Tecnológico Agronómico Provincial, SA (Itapsa)	50,00	899	378	42,05%	0,56	0,13	23,68%
Ayuntamiento de Munera	50,00	848	227	26,77%	0,75	0,08	11,22%
Ayuntamiento de Fuenteálamo	50,00	828	191	23,07%	2,41	0,13	5,32%
Ayuntamiento de Casas-Ibáñez	50,00	704	235	33,38%	0,73	0,14	18,89%
EATIM Aguas Nuevas	50,00	534	228	42,70%	0,88	0,47	53,53%
Ayuntamiento de Madrigueras	50,00	511	193	37,77%	0,96	0,24	25,33%
Ayuntamiento de Carcelén	50,00	447	210	46,98%	0,49	0,15	29,92%
Ayuntamiento de Pozo Cañada	50,00	442	99	22,40%	1,39	0,61	43,74%
Ayuntamiento de Ossa de Montiel	50,00	441	154	34,92%	0,44	0,08	17,23%
Ayuntamiento de Villapalacios	50,00	151	91	60,26%	0,16	0,05	32,95%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Anexo XI. EELL con IHH \geq 0,10 y con al menos 50 contratos adjudicados. Clasificación según el valor IHH obtenido para el ejercicio 2022

EELL	IHH	DAM	N.º de contratos celebrados	N.º de contratos a los 10 contratistas que más contratos se le adjudican	% de contratos a los 10 contratistas que más contratos se le adjudican	Importe de adjudicación con impuestos (M€)	Importe de adjudicación a los 10 contratistas que más contratos adjudican (M€)	% Importe de adjudicación a los 10 contratistas que más contratos adjudican
Ayuntamiento de Pozo-Lorente	0,33	0,00	84	54	64,29%	0,33	0,24	0,73
Ayuntamiento de Casas de Lázaro	0,29	0,00	68	41	60,29%	0,18	0,13	0,73
Patronato Municipal Universidad Popular	0,19	0,00	57	39	68,42%	0,11	0,09	0,85
Instituto de Estudios Albacetenses Don Juan Manuel	0,16	0,00	159	128	80,50%	0,09	0,08	0,84
Ayuntamiento de Peñascosa	0,16	0,00	183	74	40,44%	0,29	0,15	0,53
Ayuntamiento de Buenache de Alarcón	0,13	0,00	117	95	81,20%	0,11	0,08	0,76
Ayuntamiento de Salobre	0,13	0,00	72	44	61,11%	0,18	0,12	0,65
Ayuntamiento de Cañada de Calatrava	0,13	0,00	51	26	50,98%	0,20	0,13	0,68
Ayuntamiento de Fuentealbilla	0,13	0,00	79	42	53,16%	0,31	0,18	0,60
Ayuntamiento de Golosalvo	0,12	0,00	58	32	55,17%	0,07	0,02	0,27
Mancomunidad de Servicios Manserman	0,12	0,00	136	102	75,00%	0,12	0,10	0,79
Ayuntamiento de Navas de Jorquera	0,12	0,00	52	26	50,00%	0,13	0,03	0,25
EATIM Aguas Nuevas	0,12	50,00	534	228	42,70%	0,88	0,47	0,54
Ayuntamiento de Socovos	0,11	0,00	62	41	66,13%	0,17	0,11	0,62
Ayuntamiento de Mahora	0,10	0,00	138	76	55,07%	0,28	0,15	0,54
Ayuntamiento de Alatoz	0,10	0,00	133	77	57,89%	0,29	0,08	0,28

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos publicados en PLACSP

Anexo XII. Relación de EELL que han rendido la información y/o documentación contractual del ejercicio 2022 entre el 1 de enero de 2024 y el 5 de mayo de 2025, o han enviado segundas o ulteriores versiones en ese período

Rendición de información y/o documentación contractual del ejercicio 2022 entre el 1 de enero de 2024 y el 5 de mayo de 2025

N.º	EELL
Albacete	
1	Ayuntamiento de Casas de Ves
2	Ayuntamiento de Casas-Ibáñez
3	Ayuntamiento de El Bonillo
4	Ayuntamiento de Elche de la Sierra
5	Ayuntamiento de Lezuza
6	Ayuntamiento de Montalvos
7	Ayuntamiento de Pozuelo
8	Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha
9	Ayuntamiento de Villatoya
10	Ayuntamiento de Yeste
11	Mancomunidad Grupo Fao
12	Mancomunidad Mancha-Centro
13	Mancomunidad de Servicios Manserman
14	Mancomunidad Sierra del Segura
15	Distribuciones Eléctricas de Pozuelo, SA
Ciudad Real	
16	Ayuntamiento de Alhambra
17	Ayuntamiento de Almedina
18	Ayuntamiento de Almodóvar del campo
19	Ayuntamiento de Almuradiel
20	Ayuntamiento de Campo de Criptana
21	Ayuntamiento de Fuente el Fresno
22	Ayuntamiento de Las Labores
23	Ayuntamiento de Porzuna
24	Ayuntamiento de Puebla de Don Rodrigo
25	Ayuntamiento de Puebla del Príncipe
26	Ayuntamiento de Puertollano
27	Ayuntamiento de Torralba de Calatrava
28	Ayuntamiento de Torre de Juan Abad
29	Ayuntamiento de Villar del Pozo
30	Mancomunidad Campo de Calatrava
31	Patronato Municipal de Deportes de Puertollano
32	Aguas de Puertollano SL
Cuenca	

N.º	EELL
33	Ayuntamiento de Atalaya del Cañavate
34	Ayuntamiento de Beamud
35	Ayuntamiento de Belinchón
36	Ayuntamiento de Buenache de Alarcón
37	Ayuntamiento de Carrascosa de Haro
38	Ayuntamiento de El Peral
39	Ayuntamiento de El Valle de Altomira
40	Ayuntamiento de Huélamo
41	Ayuntamiento de Motala del Palancar
42	Ayuntamiento de Moya
43	Ayuntamiento de Olmedilla de Alarcón
44	Ayuntamiento de Poyatos
45	Ayuntamiento de Sotorribas
46	Ayuntamiento de Tarancón
47	Ayuntamiento de Tinajas
48	Ayuntamiento de Tragacete
49	Ayuntamiento de Uña
50	Ayuntamiento de Valdemeca
51	Ayuntamiento de Vega del Codorno
52	Ayuntamiento de Villar de la Encina
53	Diputación Provincial de Cuenca
54	Fundación Provincial Cultural Antonio Pérez
55	Mancomunidad de Servicios La Alcarria de Cuenca
56	Organismo Autónomo Provincial Gestión Tributaria y Recaudación (Diputación de Cuenca)
Guadalajara	
57	Ayuntamiento de Alovera
58	Ayuntamiento de Angón
59	Ayuntamiento de Armuña de Tajuña
60	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
61	Ayuntamiento de El Ordial
62	Ayuntamiento de Fontanar
63	Ayuntamiento de Gascueña de Bornova
64	Ayuntamiento de Guadalajara
65	Ayuntamiento de Hiendelaencina
66	Ayuntamiento de Illana
67	Ayuntamiento de La Bodega
68	Ayuntamiento de La Huerce
69	Ayuntamiento de Lupiana
70	Ayuntamiento de Monasterio
71	Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros
72	Ayuntamiento de Pálmaces de Jadraque
73	Ayuntamiento de Prádena de Atienza

N.º	EELL
74	Ayuntamiento de Quer
75	Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque
76	Ayuntamiento de Renera
77	Ayuntamiento de Riofrío del Llano
78	Ayuntamiento de Semillas
79	Ayuntamiento de Torremocha del Pinar
80	Ayuntamiento de Valfermoso de Tajuña
81	Diputación Provincial de Guadalajara
82	EATIM La Nava de Jadraque
83	Mancomunidad El Berral
84	Mancomunidad La Alcarria
85	Empresa Municipal Suelo y Vivienda Cabanillas del Campo SA
Toledo	
86	Consortio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo
87	Ayuntamiento de Almonacid de Toledo
88	Ayuntamiento de Argés
89	Ayuntamiento de Buenaventura
90	Ayuntamiento de Casasbuenas
91	Ayuntamiento de Chozas de Canales
92	Ayuntamiento de Consuegra
93	Ayuntamiento de Escalona
94	Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel
95	Ayuntamiento de Las Ventas de San Julián
96	Ayuntamiento de Marjaliza
97	Ayuntamiento de Mascaraque
98	Ayuntamiento de Nombela
99	Ayuntamiento de Novés
100	Ayuntamiento de Pelahustán
101	Ayuntamiento de Rielves
102	Ayuntamiento de Robledo del Mazo
103	Ayuntamiento de San Martín de Montalbán
104	Ayuntamiento de Seseña
105	Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara
106	Ayuntamiento de Turleque
107	Ayuntamiento de Urda
108	Ayuntamiento de Villaminaya
109	Ayuntamiento de Villamuelas
110	Ayuntamiento de Yeles
111	Diputación Provincial de Toledo
112	Mancomunidad de Servicios Arroyo del Conde Polán-Guadamur

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición

Envío de segundas o posteriores versiones del ejercicio 2022 entre el 1 de enero de 2024 y el 5 de mayo de 2025

N.º	EELL	N.º de contratos en segundo envío o posterior
Albacete		
1	Ayuntamiento de Casas-Ibáñez	718
2	Ayuntamiento de Yeste	88
Ciudad Real		
3	Ayuntamiento de Puertollano	149
4	Ayuntamiento de Villar del Pozo	13
5	Patronato Municipal de Deportes de Puertollano	74
6	Aguas de Puertollano SL	2
Cuenca		
7	Ayuntamiento de Moya	12
Toledo		
8	Ayuntamiento de Pelahustán	11
Total		1.067

Fuente: Elaboración propia a partir de la información comunicada a través de la plataforma de rendición